

# DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA  
Diputada Leticia Mosso Hernández

Año III

Primer Periodo Ordinario

LXIII Legislatura

Núm. 12

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA  
EL MARTES 24 DE OCTUBRE DEL 2023

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 04

ORDEN DEL DÍA Pág. 05

COMUNICADOS

- Oficio suscrito por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remiten el escrito de solicitud del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, con el que solicitan se proceda a realizar los trámites necesarios para dar cumplimiento al Decreto 474 mediante el cual se designa al Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero Pág. 08

Oficio signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el cual informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta de la Junta de Coordinación Política, con el que solicita la rectificación de turno LXIII/2DO/SSP/DPL/1565/2023 relativo al oficio signado por el ciudadano Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte

de Justicia de la Nación, con el que anexa copia certificada del oficio que contiene los puntos resolutivos en las acciones de inconstitucionalidad 122/2021 y su acumulada 125/2021 Pág. 09

- Oficio signado por los diputados integrantes de las Comisiones de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, de Derechos Humanos, de Justicia y de Seguridad Pública, respectivamente, mediante el cual remiten el acuerdo que le recae a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/1290/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1291/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1292/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1293/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1553/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1554/2022. Solicitando sean descargados de los pendientes de las comisiones como asuntos total y definitivamente concluidos Pág. 10

- Oficio suscrito por los ciudadanos Godofredo Avilés Mendoza y Fabiola Oropeza Calderón, Presidente y Síndica Procuradora, del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero, respectivamente, con el que solicitan se realice la segregación de la Ley de Ingresos aprobada para el Municipio de Malinaltepec, durante el presente Ejercicio Fiscal 2023, para efecto de que se determine el presupuesto al citado municipio a partir de su designación Pág. 10

- Oficio suscrito por el maestro Francisco Javier Luna Alarcón, Secretario Ejecutivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual

da vista a este Órgano Legislativo de la recomendación 063/2017 por incumplimiento de la reparación del daño por parte de la Secretaría de Salud del Estado Pág. 10

- Oficio signado por los ciudadanos Donaciano Morales Porfirio, Eusebia de los Santos Hermelinda, Presidente y Sindica Procuradora, respectivamente y Regidores del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Nuu Savi, Guerrero, con el que remiten el Bando de policía y gobierno; reglamento interior de trabajo, y el estudio financiero con proyección de los recursos financieros destinados al municipio por concepto de participaciones y aportaciones federales; y proyección de los costos y gastos administrativos del citado Municipio Pág. 10

- Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Atlixac, Copalillo y Marquelia, Guerrero, respectivamente, con los que remiten su Segundo Informe de Gobierno Municipal Pág. 10

- Oficio suscrito por la Licenciada Briceida Piedra Cadena, Secretaria General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano Víctor de Jesús Blancas Landín, como Regidor del mencionado Ayuntamiento Pág. 10

- Oficio signado por la Maestra Juana Guzmán Reyna, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el cual solicita autorización de este Honorable Congreso para desempeñar funciones docentes y edilicias Pág. 10

- Oficios enviados por la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales; y de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas del Estado de Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura Pág. 10

**CORRESPONDENCIA**

Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios

Parlamentarios de este Congreso, con el cual informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Escrito signado por autoridades comunales y comunitarias del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, mediante el cual solicitan intervención de este Órgano Legislativo, a efecto de celebrar una Sesión Solemne el día 21 de noviembre del presente año y se reconozca de manera oficial la categoría de “Atlamajalcingo del Monte: Pueblo Histórico” Pág. 11

- Escrito signado por el ciudadano Leocadio Nieto Apreza e integrantes de la Comisión Ejecutiva del Frente de Resistencia por Guerrero, con el que remiten listado de obras y servicios para los Municipios de Costa Chica, Costa Grande y Chilpancingo a fin de ser integrados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 Pág. 11

**INICIATIVAS**

- De decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de perspectiva de juventud. Suscrita por la diputada Gabriela Bernal Reséndiz. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 11

- De decreto que adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes, del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de gobierno de coalición. Suscrita por el diputado Ricardo Astudillo Calvo Pág. 18

- De Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Guerrero. Suscrita por las diputadas integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 22

- De decreto por el que se reforma el artículo 375 en su segundo párrafo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Suscrita por el diputado Joaquín Badillo Escamilla. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 55

- De decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 60 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 58**

- De decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 61 y la fracción VIII al artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en consecuencia se recorren las fracciones subsecuentes. Suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 60**

- De decreto por el cual se adiciona la fracción XI al artículo 98, así como se adiciona el artículo 98 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Patricia Doroteo Calderón. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 64**

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, ausentarse del Municipio y del País, del 22 al 28 de mayo del 2023. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág. 72**

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, ausentarse del Municipio y del País, del 26 al 31 de agosto del 2023. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág. 75**

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, ausentarse del Municipio y del País, del 07 al 14 de

octubre del 2023. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág. 78**

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág. 81**

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Roberto Cambray Gorostieta, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág. 85**

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Anabel Leyva Huerta, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, a partir del 14 de septiembre del 2023. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág. 88**

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se otorga la denominación de “Benemérita” a la Centenaria Escuela Normal del Estado Ignacio Manuel Altamirano. (Junta de Coordinación Política) **Pág. 93**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 375; se adicionan un párrafo noveno al artículo 47; un cuarto párrafo a la fracción VII, recorriéndose en consecuencia, las subsecuentes, del artículo 135; el artículo 170 Bis; un párrafo segundo al artículo 208 y los artículos 229 Bis y 229 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 y la modificación de la fracción XVIII de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del

Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia) **Pág. 99**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia) **Pág.101**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 14, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología) **Pág.102**

#### INTERVENCIONES

- Del diputado Bernardo Ortega Jiménez, con el tema: “Urgente y prioritaria, la implementación de medidas de atención y protección en beneficio de las personas con discapacidad del Estado de Guerrero” **Pág.103**

- Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el tema: “Las bocas de tormenta y alcantarillado pluvial en el Municipio de Acapulco, Guerrero” **Pág.106**

- Del diputado Antonio Helguera Jiménez, con el tema: “Los enfoques del Presupuesto de Egresos de Guerrero 2024” **Pág.107**

- De la diputada Leticia Castro Ortiz, con relación a “La actual situación presupuestal de los Ayuntamientos de Nueva Creación” **Pág.108**

- De la diputada María Flores Maldonado, con el tema: “los lugares históricos de la Región de la montaña” **Pág.111**

**CLAUSURA Y CITATORIO** **Pág.112**

#### Presidencia Diputada Leticia Mosso Hernández

#### ASISTENCIA

Bienvenidos a la sesión del día martes 24 de octubre de 2023.

Solicito al secretario Andrés Guevara Cárdenas, pasar lista de asistencia.

#### El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con su venia diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 33 diputadas y diputados.

Servida, diputada presidenta.

#### La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación: la diputada Marben de la Cruz Santiago.

Para llegar tarde: la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo y la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna y los diputados: Olaguer Hernández Flores y el diputado Héctor Apreza Patrón.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 33 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo

las 12 horas con 00 minutos del día martes 24 de octubre de 2023, se inicia la presente sesión.

## ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que le solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al mismo.

### La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primero. Comunicados:

a) Oficio suscrito por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remiten el escrito de solicitud del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, con el que solicitan se proceda a realizar los trámites necesarios para dar cumplimiento al Decreto 474 mediante el cual se designa al Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero.

b) Oficio signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el cual informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta de la Junta de Coordinación Política, con el que solicita la rectificación de turno LXIII/2DO/SSP/DPL/1565/2023 relativo al oficio signado por el ciudadano Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el que anexa copia certificada del oficio que contiene los puntos resolutivos en las acciones de inconstitucionalidad 122/2021 y su acumulada 125/2021.

II. Oficio signado por los diputados integrantes de las Comisiones de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, de Derechos Humanos, de Justicia y de Seguridad Pública, respectivamente, mediante el cual remiten el acuerdo que le recae a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/1290/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1291/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1292/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1293/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1553/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1554/2022. Solicitando sean

descargados de los pendientes de las comisiones como asuntos total y definitivamente concluidos.

III. Oficio suscrito por los ciudadanos Godofredo Avilés Mendoza y Fabiola Oropeza Calderón, Presidente y Síndica Procuradora, del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero, respectivamente, con el que solicitan se realice la segregación de la Ley de Ingresos aprobada para el Municipio de Malinaltepec, durante el presente Ejercicio Fiscal 2023, para efecto de que se determine el presupuesto al citado municipio a partir de su designación.

IV. Oficio suscrito por el maestro Francisco Javier Luna Alarcón, Secretario Ejecutivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual da vista a este Órgano Legislativo de la recomendación 063/2017 por incumplimiento de la reparación del daño por parte de la Secretaría de Salud del Estado.

V. Oficio signado por los ciudadanos Donaciano Morales Porfirio, Eusebia de los Santos Hermelinda, Presidente y Síndica Procuradora, respectivamente y Regidores del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, con el que remiten el Bando de policía y gobierno; reglamento interior de trabajo, y el estudio financiero con proyección de los recursos financieros destinados al municipio por concepto de participaciones y aportaciones federales; y proyección de los costos y gastos administrativos del citado Municipio.

VI. Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Atlixac, Copalillo y Marquelia, Guerrero, respectivamente, con los que remiten su Segundo Informe de Gobierno Municipal.

VII. Oficio suscrito por la Licenciada Briceida Piedra Cadena, Secretaria General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano Víctor de Jesús Blancas Landín, como Regidor del mencionado Ayuntamiento.

VIII. Oficio signado por la Maestra Juana Guzmán Reyna, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el cual solicita autorización de este Honorable Congreso para desempeñar funciones docentes y edilicias.

IX. Oficios enviados por la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales; y de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas

del Estado de Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Segundo. Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el cual informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Escrito signado por autoridades comunales y comunitarias del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, mediante el cual solicitan intervención de este Órgano Legislativo, a efecto de celebrar una Sesión Solemne el día 21 de noviembre del presente año y se reconozca de manera oficial la categoría de "Atlamajalcingo del Monte: Pueblo Histórico".

II. Escrito signado por el ciudadano Leocadio Nieto Apreza e integrantes de la Comisión Ejecutiva del Frente de Resistencia por Guerrero, con el que remiten listado de obras y servicios para los Municipios de Costa Chica, Costa Grande y Chilpancingo a fin de ser integrados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de perspectiva de juventud. Suscrita por la diputada Gabriela Bernal Reséndiz. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto que adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes, del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de gobierno de coalición. Suscrita por el diputado Ricardo Astudillo Calvo.

c) De Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Guerrero. Suscrita por las diputadas integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforma el artículo 375 en su segundo párrafo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Suscrita por el diputado Joaquín Badillo Escamilla. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 60 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el

diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 61 y la fracción VIII al artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en consecuencia se recorren las fracciones subsecuentes. Suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el cual se adiciona la fracción XI al artículo 98, así como se adiciona el artículo 98 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Patricia Doroteo Calderón. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, ausentarse del Municipio y del País, del 22 al 28 de mayo del 2023. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

b) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, ausentarse del Municipio y del País, del 26 al 31 de agosto del 2023. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

c) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, ausentarse del Municipio y del País, del 07 al 14 de octubre del 2023. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

d) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

e) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Roberto Cambray Gorostieta, al cargo y funciones de Regidor del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

f) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Anabel Leyva Huerta, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, a partir del 14 de septiembre del 2023. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

g) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se otorga la denominación de “Benemérita” a la Centenaria Escuela Normal del Estado Ignacio Manuel Altamirano. **(Junta de Coordinación Política).**

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 375; se adicionan un párrafo noveno al artículo 47; un cuarto párrafo a la fracción VII, recorriéndose en consecuencia, las subsecuentes, del artículo 135; el artículo 170 Bis; un párrafo segundo al artículo 208 y los artículos 229 Bis y 229 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 y la modificación de la fracción XVIII de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Justicia).**

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Justicia).**

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 14, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología).**

Quinto. Intervenciones:

a) De la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, sobre la Educación Inclusiva en el Estado de Guerrero.

b) Del diputado Bernardo Ortega Jiménez, con el tema: “Urgente y prioritaria, la implementación de

medidas de atención y protección en beneficio de las personas con discapacidad del Estado de Guerrero”.

c) Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el tema: “Las bocas de tormenta y alcantarillado pluvial en el Municipio de Acapulco, Guerrero”.

d) Del diputado Antonio Helguera Jiménez, con el tema: “Los enfoques del Presupuesto de Egresos de Guerrero 2024”.

e) De la diputada Leticia Castro Ortiz, con relación a “La actual situación presupuestal de los Ayuntamientos de Nueva Creación”.

f) De la diputada María Flores Maldonado, con el tema: “los lugares históricos de la Región de la montaña”.

g) Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, sobre el tema: “La rendición de cuentas perspectivas y retos”.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 24 de octubre de 2023.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

¿Si diputado, con qué objeto?

*(El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón desde su lugar:)*

Si diputado.

¿Si diputado?

*(El diputado Bernardo Ortega Jiménez desde su lugar:)*

Adelante.

Esta Presidencia considera las propuestas de los diputados y solicita amablemente a las diputadas y diputados ponernos de pie para desarrollar un minuto de silencio a favor de la paz de nuestro Estado de Guerrero.

***(Minuto de silencio)***

Gracias, diputadas y diputados.

¿Si diputada?

*(La diputada Flor Añorve Ocampo desde su lugar: )*

Tomamos nota diputada.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

**El secretario Andrés Guevara Cárdenas:**

Con su venia, diputada presidenta.

Se informa la asistencia de 5 diputadas y diputados, siendo los siguientes: Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Añorve Ocampo Flor, Fernández Márquez Julieta, Apreza Patrón Héctor, con los que se hace un total de 38 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto del Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

**La diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 36 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

**COMUNICADOS**

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dé lectura al oficio suscrito por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

**El secretario Andrés Guevara Cárdenas:**

Con gusto, diputada presidenta.

SECCION: Presidencia

OFICIO NÚM.: LXIII/3er/CAPG/016/2023

ASUNTO: Se remite escrito de solicitud del Ayuntamiento Instituyentes del Municipio de Nuu Savi.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, octubre 05 de 2023.

Dip. Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente

Mediante oficio de fecha 11 de septiembre del 2023, recibido por las/os integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación el 12 del mismo mes y año, el Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Nuu Savi, Guerrero, solicitó a los que suscribimos el presente, procedan a realizar los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, relativo a lo dispuesto en los artículos Octavo, Noveno y Décimo Transitorios del Decreto Número 474 mediante el cual se designa al Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Nuu Savi, Guerrero.

Al respecto, es importante resaltar que el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado, dictó en dichos preceptos, acciones sustanciales para que el Ayuntamiento Instituyente proceda a cumplir con el mandato que se le ha designado, ya que los dispositivos legales mencionados hacen referencia a acciones y actos relevantes para el ejercicio de sus funciones, los cuales a la letra señalan:

“ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente Decreto a la Comisión Ordinaria de Hacienda para los efectos de lo señalado en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO NOVENO.- Comuníquese el presente Decreto al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero para los efectos de la entrega y recepción.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Dese parte a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Finanzas y Administración; y, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, todas del Gobierno del Estado de Guerrero; a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado; y, a la Auditoría Superior del Estado para que, dentro de sus competencias, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.”

Cabe señalar que si bien es cierto que el Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado el 20 de octubre del 2022, expresa que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, a través de su Presidenta, debía solicitar, para el proceso de entrega recepción, el estudio financiero presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, también lo es, que con oportunidad, la Presidencia de la Comisión realizó dichas actuaciones, dejando las constancias de las mismas en el expediente formado con motivo del Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles para la designación de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Nuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, aprobado por la Comisión Permanente el 16 de febrero del 2023.

Importante es recalcar que en el periodo que esta Comisión conoció del procedimiento de designación de Instituyentes, cumplió en tiempo y forma con sus facultades legales y las mandatadas por el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, siempre apegado a derecho.

Por lo anterior mencionado, adjunto al presente le hacemos llegar el oficio de solicitud de referencia, con la finalidad de que, conforme a sus facultades legales, haga del conocimiento del Pleno la solicitud de mérito e instruya a las Comisiones y se le haga un recordatorio a las Dependencias respectivas, para que procedan a la brevedad con los trámites correspondientes para el buen funcionamiento del Ayuntamiento Instituyente requirente.

De antemano, agradecemos la atención que al presente se sirva otorgar; asimismo hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta; con firma.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria; con firma.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal; con firma.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal; con firma.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal; con firma.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se toma conocimiento del presente asunto y toda vez que las Comisiones y autoridades citadas en el Decreto Número 474, fueron notificadas en tiempo y formas, realícese recordatorio a las mismas, para que, dentro de sus competencias, den puntual cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En desahogo del inciso “b” del punto número uno del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

#### **La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.  
Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 24 de octubre de 2023.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta de la Junta de Coordinación Política, con el que solicita la rectificación de turno LXIII/2DO/SSP/DPL/1565/2023 relativo al oficio signado por el ciudadano Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de

la Nación, con el que anexa copia certificada del oficio que contiene los puntos resolutiveos en las acciones de inconstitucionalidad 122/2021 y su acumulada 125/2021.

II. Oficio signado por los diputados integrantes de las Comisiones de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, de Derechos Humanos, de Justicia y de Seguridad Pública, respectivamente, mediante el cual remiten el acuerdo que le recae a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/1290/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1291/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1292/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1293/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1553/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1554/2022. Solicitando sean descargados de los pendientes de las comisiones como asuntos total y definitivamente concluidos.

III. Oficio suscrito por los ciudadanos Godofredo Avilés Mendoza y Fabiola Oropeza Calderón, Presidente y Síndica Procuradora, del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero, respectivamente, con el que solicitan se realice la segregación de la Ley de Ingresos aprobada para el Municipio de Malinaltepec, durante el presente Ejercicio Fiscal 2023, para efecto de que se determine el presupuesto al citado municipio a partir de su designación.

IV. Oficio suscrito por el maestro Francisco Javier Luna Alarcón, Secretario Ejecutivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual da vista a este Órgano Legislativo de la recomendación 063/2017 por incumplimiento de la reparación del daño por parte de la Secretaría de Salud del Estado.

V. Oficio signado por los ciudadanos Donaciano Morales Porfirio, Eusebia de los Santos Hermelinda, Presidente y Síndica Procuradora, respectivamente y Regidores del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, con el que remiten el Bando de policía y gobierno; reglamento interior de trabajo, y el estudio financiero con proyección de los recursos financieros destinados al municipio por concepto de participaciones y aportaciones federales; y proyección de los costos y gastos administrativos del citado Municipio.

VI. Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Atlixac, Copalillo y Marquelia, Guerrero, respectivamente, con los que remiten su Segundo Informe de Gobierno Municipal.

VII. Oficio suscrito por la Licenciada Briceida Piedra Cadena, Secretaria General del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano Víctor de Jesús Blancas Landín, como Regidor del mencionado Ayuntamiento.

VIII. Oficio signado por la Maestra Juana Guzmán Reyna, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el cual solicita autorización de este Honorable Congreso para desempeñar funciones docentes y edilicias.

IX. Oficios enviados por la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales; y de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas del Estado de Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente  
El Secretario de Servicios Parlamentarios.  
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, se toma conocimiento para los efectos de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y se rectifica el turno en comento para que sea la Comisión de Justicia, quién proceda a su análisis y dictaminación.

Apartado II, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de las Comisiones de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, de Derechos Humanos y de Justicia, respectivamente, unidas con la de Seguridad Pública.

Apartado III, a la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IV, a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado V, a las Comisiones de Asuntos Políticos y Gobernación y de Presupuesto y Cuenta Pública, respectivamente en atención su materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VI, a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartados VII, y VIII, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado IX, se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.

## CORRESPONDENCIA

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Correspondencia, inciso “a”, solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dé lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

### **El secretario Andrés Guevara Cárdenas:**

Con su venia diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 24 de octubre de 2023.

C. C. Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios la siguiente correspondencia:

I. Escrito signado por autoridades comunales y comunitarias del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, mediante el cual solicitan intervención de este Órgano Legislativo, a efecto de celebrar una Sesión Solemne el día 21 de noviembre del presente año y se reconozca de manera oficial la categoría de “Atlamajalcingo del Monte: Pueblo Histórico”.

II. Escrito signado por el ciudadano Leocadio Nieto Apreza e integrantes de la Comisión Ejecutiva del Frente de Resistencia por Guerrero, con el que remiten listado de obras y servicios para los Municipios de Costa Chica, Costa Grande y Chilpancingo a fin de ser

integrados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Escritos que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente

El Secretario de Servicios Parlamentarios

Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera:

Apartado I, a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su conocimiento y efectos procedentes.

## INICIATIVAS

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra, a la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, hasta por un tiempo de diez minutos.

### **La diputada Gabriela Bernal Reséndiz:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Guerrerenses que nos siguen a través de las plataformas digitales.

En México la población joven se conforma por 37.5 millones de personas según datos del INEGI, que representan el 31.4 por ciento de la población nacional en relación al ámbito socio económico, se estima que 16.2 millones de jóvenes de 12 a 29 años, viven en condiciones de pobreza por falta de oportunidades de los cuales 13.9 millones están en pobreza moderada y 3.6 millones en pobreza extrema, es decir, no hay suficiente trabajo para personas jóvenes y los que existen a menudo son precarios.

Asimismo, de acuerdo con el módulo de condiciones socioeconómicas de la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares 2020, se estima que existen 28.2 millones de jóvenes con algún tipo de carencia social, al no tener acceso a los derechos y no contar con un ingreso suficiente para satisfacer necesidades básicas, las juventudes enfrentan a una situación vulnerable, las brechas de desigualdad se agravan cuando se trata de mujeres 3.7 millones de mujeres jóvenes no tienen empleo por dedicarse a labores domésticas al cuidado de otras personas o porque un familiar no se los permite.

En el caso de Guerrero, la población joven representa el 32.2 por ciento de la población total en la Entidad, lo que representa el 2.8 de la población joven total del país y lo que es más grave es que de la población total joven en nuestro Estado el 68.6 por ciento vive en situación de pobreza multidimensional, lo que representa un gran reto poco atendido con políticas públicas o programas creados por las diferentes entidades públicas del estado.

La Convención Iberoamericana de los derechos de los jóvenes reconoce a los jóvenes como sujetos de derechos como actores estratégicos del desarrollo de sus países y como personas capaces de ejercer responsablemente sus derechos y libertades, su protocolo se encuentra en vía de ratificación por parte de los estados iberoamericanos. México no ha ratificado este instrumento en el que considere debe avanzarse en el reconocimiento explícito de derechos para los jóvenes, la promoción de mayores y mejores oportunidades para la juventud y la consecuente obligación de los estados para garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos.

Por todo lo mencionado y ante un estado como Guerrero, donde la falta de oportunidades educación y salud integral, para los jóvenes son las constantes que los orillan a tomar caminos fuera de la ley, poniendo en peligro su propia vida, por eso resulta urgente y prioritario adecuar los marcos normativos para hacer realidad sus derechos y brindarles auténticas oportunidades de desarrollo a partir de propiciar la perspectiva de la juventud en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero.

El principio de la perspectiva de derechos, sirve para reconocer que las personas jóvenes son acreedoras a garantías institucionales por el solo hecho de ser jóvenes, reivindicando la obligación de las instituciones del estado de garantizar su pleno ejercicio y con ello su desarrollo integral.

Compañeras y compañeros diputados, la iniciativa que hoy presento para reformar el artículo 6 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, tiene como objetivo propiciar la perspectiva de juventud en condiciones de igualdad y no discriminación, para garantizar el ejercicio de sus derechos propiciando en todo momento su transversalización en los instrumentos de planeación de la política pública y presupuestal en la legislación local y en las políticas públicas que garanticen el pleno desarrollo de este sector, lograr la plena inclusión en un país tan diverso como lo es México y en un estado como Guerrero, con profundas desigualdades sociales tanto en aspectos culturales, socioeconómicos y regionales, como de diversidad de género, accesibilidad y capacidades diferentes, supone un reto supremo, no obstante se trata como un reto que como una Legislatura histórica de la paridad debemos afrontar y continuar en la ruta que conlleve alcanzar el reconocimiento inclusión, bienestar, así como dotar de mejores oportunidades a las juventudes guerrerenses en toda su diversidad.

Finalmente compañeras y compañeros diputados, hoy tenemos una nueva oportunidad para Guerrero, la oportunidad que nos brinda apostarle al desarrollo integral de sus juventudes, la oportunidad de avanzar reconociendo sus derechos y dotándoles de un mejor futuro y con ello, saldar una de nuestras grandes deudas históricas, la que como representantes populares tenemos con las y los jóvenes de nuestro Estado.

Por el futuro de Guerrero, démosle esa oportunidad de desarrollo a sus jóvenes.

Es cuanto.

### *Versión Íntegra*

Iniciativa con proyecto de decreto por el Que se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de perspectiva de juventud

Ciudadanas Diputadas y Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado De Guerrero. Presentes.

La suscrita Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero

Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Perspectiva de Juventud, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente, los modos en que se han concebido a las juventudes desde la política y la vida pública han variado en forma significativa, transformándose radicalmente en las últimas décadas. Sin embargo, los cambios no se han llevado a cabo con facilidad ni tampoco han ocurrido de la noche a la mañana. En cambio, han requerido del desarrollo de líneas de investigación, acalorados debates y sobre todo, luchas sociales y movimientos juveniles que han demostrado la imperante necesidad de transitar de una concepción tutelar y contenciosa de las y los jóvenes, hacia una basada en su bienestar integral que, además, implique el reconocimiento de las personas jóvenes como sujetos de derecho y agentes de cambio con capacidad de agencia.

En México, la población joven se conforma por 37.5 millones de personas (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI].) que representan el 31.4% de la población nacional. De ese conjunto, el 49.4% son hombres y el 50.6% son mujeres. Además, 13.3 millones de personas tienen entre 12 y 17 años, 12.9 millones entre 18 y 23 años, y 11.3 millones entre 24 y 29 años. Por otro lado, 8 millones de jóvenes se consideran indígenas, es decir, el 21.3% de la población joven, mientras que 422 mil se identifican como población afroamericana. El 61.6% de la población total joven reside en zonas urbanas, mientras que el 38.4% habita localidades rurales de menos de 15 mil habitantes (INEGI, 2015).

En relación al ámbito socioeconómico, se estima que 16.2 millones de jóvenes de 12 a 29 años viven en condiciones de pobreza (Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL], 2019),<sup>1</sup> de los cuales 7.7 millones son hombres y 8.5 son mujeres. A su vez, 18.4 millones de personas del mismo rango etario se encuentran por debajo de la línea de pobreza por ingresos, de las que también son más mujeres que hombres (9.7 contra 8.7 millones, respectivamente). Algo similar ocurre con la

tasa de desocupación juvenil, que es de 6.2 por ciento considerando ambos sexos,<sup>2</sup> pero se eleva a 6.9 por ciento en las mujeres jóvenes en comparación con 5.7 en los hombres. A ello se agrega que el 54.7 por ciento de la población joven trabaja en condiciones de informalidad, indicador que resulta más elevado en hombres que en mujeres (58.7 versus 48.2 por ciento).<sup>3</sup> Es decir, no hay suficientes trabajos para personas jóvenes y los que existen a menudo son precarios. Al respecto, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico [OCDE], el Banco de Desarrollo en América Latina [CAF] y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2016) mencionan en que Latinoamérica existe una deficiencia de oportunidades de empleo, en tanto los que existen se caracterizan por ser “menos productivos, más inseguros y de menor salario que los de los jóvenes en el resto de los países de la OCDE. Además, los jóvenes latinoamericanos tienen menos y peores empleos que los adultos” (p. 26).

La representación de la distribución porcentual de la estructura por edad y sexo de la población mexicana muestra una base cada vez más angosta, es decir, la población comienza a concentrarse en edades adultas y avanzadas, por lo que existe una menor proporción de población infantil (menores de doce años). Uno de los indicadores que refleja esta estructura es la edad mediana, la cual en 1990 era de 19 años de edad, mientras que en 2019 es de 28 y para 2025 será de 30 años de edad, es decir, a inicio del periodo la mitad de la población era infantil o estaba en la adolescencia (48.7 por ciento de la población tenía menos de 19 años), mientras que para 2025 se habrá modificado esta estructura, solo un tercio de la población será menor de 19 años (30.7 por ciento), casi una quinta parte (17.7 por ciento) estará en plena juventud y entrando en la adultez (entre 19 y 29 años de edad) y el resto (52.1 por ciento) tendrá 30 años y más.

Por esta razón, la población joven de México tiene un papel muy importante para las políticas públicas, tanto por el lugar que ocupan entre la población nacional en cuanto a su número, como por sus características diversas en cuanto a etnicidad, educación, empleo y transiciones en el curso de vida.

<sup>1</sup> Estimación realizada por la DIEJ-IMJUVE en 2019, con base en los resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza elaborada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL], (2018)

<sup>2</sup> La información se refiere a la población de 15 a 19 años que forma parte de la Población Económicamente Activa que se encuentra sin trabajo y busca incorporarse al mercado laboral y hace referencia al segundo trimestre de 2019 (INEGI, 2019a).

<sup>3</sup> Estimación realizada por la DIEJ-IMJUVE en 2019, con base en INEGI (2019a).

Asimismo, de acuerdo con el Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2014 se estima que existen 28.2 millones de jóvenes con algún tipo de carencia social. Al no tener acceso a los derechos y no contar con un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades básicas, las juventudes se enfrentan a una situación vulnerable. Las cifras correspondientes a 2014 indican que 17.5 millones de jóvenes se encuentran en situación de pobreza, de los cuales 13.9 millones están en pobreza moderada y 3.6 millones en pobreza extrema.

El Conapo detalló que los cambios demográficos exigen que todas las personas estén visibilizadas con pleno respeto a sus derechos humanos, por lo que niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, personas migrantes, personas hablantes de lengua indígena, personas afrodescendientes deben ser parte de las políticas públicas para gozar de sus beneficios.<sup>4</sup>

La juventud mexicana está conformada por 37.5 millones de personas (Inegi, 2015), quienes representan el 31.4 por ciento de la población total. De este grupo, 3.9 millones viven en condiciones de pobreza, 27 millones perciben ingresos por debajo de la línea de bienestar económico y 5.4 millones no logran ejercer su derecho a la educación o al empleo. Datos que tienen correlación con el hecho de que el promedio nacional de años de escolaridad sea de 10.8 años.<sup>5</sup>

Las brechas de desigualdad se agravan cuando se trata de mujeres: 3.7 millones de mujeres jóvenes no tienen empleo por dedicarse a labores domésticas, al cuidado de otras personas o porque un familiar no se los permite (INEGI, 2017a). Esto se relaciona con la valoración tradicional del trabajo –en la que únicamente las actividades remuneradas son vistas como tal– deja de lado a otras actividades fundamentales en la reproducción social como las labores domésticas o de cuidado y el mantenimiento del hogar, las cuales tienden a ser vistas como responsabilidad exclusiva de las mujeres. Es decir, continúa existiendo una división del trabajo correspondiente al género de las personas en donde las actividades que se asocian comúnmente a roles femeninos no son valoradas como trabajo y por lo

tanto, no reciben remuneración, pese a ser indispensables en la estructura social.

En materia educativa, destaca que entre las personas jóvenes el promedio de años de escolaridad es de 10.2 años aprobados, lo que equivale a un año de bachillerato concluido. De acuerdo con estadísticas generadas por la SEP en 2016, la eficiencia terminal de estudiantes de nivel medio superior es apenas de 66.7%. Es decir, de cada 100 jóvenes que ingresan a la educación media superior, 34 no logra concluir satisfactoriamente sus estudios, reflejo de los altos índices de deserción escolar en el país. En este mismo tenor, el INEGI (2017a) encontró que las principales causas de deserción escolar de la población de 12 a 29 años fueron porque “no quiso, no le gustó o piensa que no es apto(a)” con 21.3%, “no puede pagar los gastos escolares” con 20.6%, y “tener que trabajar para ayudar en los gastos del hogar” con 17.1%.

Estas cifras describen las profundas desigualdades que permean en la vida de las personas jóvenes. Saraví (2015) nos ayuda a comprender mejor esta realidad cuando menciona que “las condiciones socioeconómicas de los estudiantes, sus familias y sus comunidades de origen condicionan severamente las oportunidades educativas de acceso, permanencia y aprovechamiento escolar” (p. 58). Es decir, gran parte de las personas jóvenes no continúan sus estudios debido a las condiciones de pobreza y marginación en que viven, mismas que les demandan dedicarse a muy temprana edad a actividades remuneradas o a labores domésticas y de cuidados no remunerados. Esto significa para muchas y muchos jóvenes, pocas expectativas y posibilidades de desarrollo académico futuro, así como de acceso a un empleo digno. Es posible imaginar cómo una situación de este tipo no sólo impacta negativamente en su desempeño escolar, sino que agudiza las carencias sociales y económicas que limitan su bienestar y desarrollo integral.

Por lo que respecta a la protección de la salud, 19.6 por ciento (7.5 millones) de las personas jóvenes de 12 a 29 años sufre carencias por acceso a servicios de este tipo, una amenaza al bienestar que se cierne sobre ellas frente al incremento de diversos trastornos y padecimientos que afectan su salud. Por ejemplo, 21% de la población joven (7.7 millones) sufre carencias por acceso a la alimentación, 36.3% padece sobrepeso u obesidad mórbida y 13.9 de la población de 20 a 29 años reporta haber recibido un diagnóstico previo de hipercolesterolemia, 2.9% de hipertensión arterial y 1% de diabetes (INEGI, 2016). En cuanto a la salud sexual y reproductiva, resalta que la tasa de fecundidad entre mujeres de 15 a 19 años es de 71 nacimientos por cada

<sup>4</sup> "México tendrá más de 126 millones de habitantes en 2019: Conapo". 27 de marzo de 2019, Carlos Lara, El Sol de México. Disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/mexico-tendra-mas-de-126-millones-de-habitantes-en-2019-conapo-3240252.html>

<sup>5</sup> "Hacia una perspectiva de Juventud", Instituto Mexicano de la Juventud 2019.

mil mujeres en ese rango etario (Consejo Nacional de Población [CONAPO], 2018). Aunado a ello, se continúa estigmatizando a las mujeres jóvenes, como si fuesen las únicas “responsables” de un embarazo no planeado, a la par que persiste una ausencia importante de contenidos educativos en la materia, así como de accesibilidad a servicios de salud sexual y reproductiva.

En el caso de Guerrero, la población joven representa el 32.2% de la población total de la entidad, lo que representa el 2.8% de la población joven total del país, destacando que la edad mediana de la población de la entidad es de 26 años, lo que representa un gran reto poco atendido con las políticas públicas o programas creados por las diferentes entidades públicas del Estado.

Tal heterogeneidad de oportunidades, vividas en contextos socioculturales, estructurales, genéricos, económicos y étnicos distintos, obliga al desarrollo y practica de una perspectiva de juventud incluyente, realista y respetuosa de la diversidad, en su sentido amplio.

En cumplimiento con la Ley de Planeación, el Gobierno de México impulsó la realización de 84 foros de consulta, en entidades federativas, 24 foros en consulados mexicanos ubicados en los Estados Unidos de América y 29 foros especiales; con la finalidad de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como sus programas sectoriales y especiales, en los que, entre otros temas, se abordó la problemática que enfrentan la juventud en México, en estos se trataron prioritariamente los siguientes temas: i) La cultura en los jóvenes, lo que más se destacó fue la importancia que tiene fomentar su participación actividades artísticas, culturales y educativas para facilitar su integración social con especial atención en la población indígenas y afromexicana, ya este aspecto les permitirá definir correctamente la expresión de sus habilidades, y ii) El desempleo en la juventud fue una de las principales problemáticas detectadas, planteándose la prioridad de lograr la inclusión de los jóvenes a las actividades productivas mediante la capacitación para el trabajo, creando y garantizando empleos para jóvenes profesionistas, dando prioridad a la población de indígenas y afromexicanos, con ello se garantiza el acceso a la seguridad social y las condiciones de no discriminación.<sup>6</sup>

Marco Jurídico.

El 7 de diciembre de 1965 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos, y dirige un llamamiento a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a los movimientos de juventudes para que reconozcan sus 7 principios y aseguren el respeto de los mismos con medidas apropiadas, educando a la juventud internacional en el espíritu de la paz, la justicia, la libertad, el humanismo, el respeto, la igualdad de derechos, la dignidad, el progreso económico y social, y la solidaridad internacional; a fin de adquirir conciencia de las responsabilidades que habrá de asumir en un mundo que estará llamado a dirigir y estar animada de confianza en el porvenir venturoso de la humanidad.

En 1985, la Organización de las Naciones Unidas celebró el primer “Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz”. La celebración atrajo la atención internacional sobre el importante papel que juegan los jóvenes en el mundo y, en particular, sobre su posible contribución al desarrollo.

Al cumplirse el décimo aniversario del “Año Internacional de la Juventud”, la Asamblea General aprobó en su resolución 50/81 del 14 de diciembre de 1995 y ampliada por la A/RES/62/126 del 18 de diciembre de 2007.

El Programa de Acción Mundial para los Jóvenes proporciona un marco de políticas públicas y directrices prácticas para la acción nacional y el apoyo internacional para mejorar la situación de los jóvenes, y contiene las propuestas de acción que fomenten las condiciones y los mecanismos para mejorar el bienestar y los medios de vida de los jóvenes. El Programa propone quince áreas prioritarias para jóvenes y contiene propuestas de acción en cada una de estas áreas para fortalecer las capacidades nacionales en materia de juventud y para aumentar la cantidad y calidad de oportunidades para la participación plena, efectiva y constructiva de los jóvenes en la sociedad: la educación; el empleo; el hambre y la pobreza; la salud; el medio ambiente; el uso indebido de drogas; la delincuencia juvenil; las actividades recreativas; las niñas y los jóvenes; la plena y efectiva participación de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones; la globalización; la tecnología de la información y las comunicaciones; el VIH/sida; los jóvenes y los conflictos armados y; las cuestiones intergeneracionales.

En diciembre de 1999, en su resolución 54/120, la Asamblea General aprobó la recomendación formulada por la Conferencia Mundial de Ministros Responsables

<sup>6</sup> Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024.

de la Juventud (Lisboa, 8-12 de agosto de 1998) de que el 12 de agosto fuera declarado Día Internacional de la Juventud. Cada año, con un enfoque diferente, el Día Internacional de la Juventud ayuda a que los problemas juveniles llamen la atención de la comunidad internacional y celebra el potencial de los jóvenes como socios en la sociedad global actual.

En 2015, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 2250, que alentó a los Estados a considerar la creación de mecanismos que permitan a los jóvenes participar de manera significativa como constructores de paz para prevenir la violencia y generar paz en todo el mundo. Como la primera resolución del Consejo de Seguridad dedicada por completo al papel vital y positivo de los jóvenes en la promoción de la paz y la seguridad internacionales, esta resolución claramente posiciona a los jóvenes como socios importantes en los esfuerzos mundiales para promover la paz y combatir el extremismo.

En 2018, en la resolución 2419, el Consejo reafirmó la necesidad de implementar plenamente la resolución 2250 y pidió a todos los actores relevantes que consideren formas de aumentar la representación de los jóvenes al negociar y aplicar los acuerdos de paz.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible están destinados a todas las naciones, todos los pueblos de todas las edades y todas las sociedades. La naturaleza universal de la Agenda 2030 implica que los jóvenes deben ser considerados en todos los Objetivos y metas. Los jóvenes se mencionan específicamente en cuatro áreas: empleo juvenil, adolescentes, educación y deportes por la paz. Además, los jóvenes son reconocidos como agentes de cambio, encargados de explotar su propio potencial y asegurar un mundo apropiado para las generaciones futuras.

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, junto a su Protocolo Adicional, constituyen el Tratado Internacional de Derechos de los Jóvenes, reconoce a los jóvenes como sujetos de derecho, como actores estratégicos del desarrollo de sus países, y como personas capaces de ejercer responsablemente sus derechos y libertades. Fue adoptada por dieciséis (16) estados iberoamericanos en octubre de 2005 y entró en vigor en marzo de 2008. Su Protocolo se encuentra en vías de ratificación por parte de los Estados Iberoamericanos, México no ha ratificado este instrumento. En el que considera debe avanzarse en el reconocimiento explícito de derechos para los jóvenes, la promoción de mayores y mejores oportunidades para la juventud y la consecuente obligación de los Estados de

garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos.

El principio de la perspectiva de derechos sirve para reconocer que las personas jóvenes son acreedoras a garantías institucionales por el sólo hecho de ser jóvenes, reivindicando la obligación de las instituciones del Estado de garantizar su pleno ejercicio y con ello, el desarrollo integral de todos sus habitantes. Asimismo, permite reconocer a las y los jóvenes como personas capaces de ejercer responsablemente sus derechos y libertades. En ese sentido, el enfoque de derechos implica superar la tendencia actual a organizar las políticas de juventud desde una lógica compensatoria y sectorial, para centrarlas en la reducción de desigualdades y el bienestar integral de la persona. Lo anterior implica atender la “necesidad de que los jóvenes cuenten con el compromiso y las bases jurídicas que reconozcan, garanticen y protejan sus derechos, asegurando así la continuidad y el futuro de nuestros pueblos”.<sup>7</sup>

El 6 de enero de 1999, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (LIMJ), misma que desde su creación sólo ha tenido 7 reformas, la última en abril de 2015. Como resultado de ésta, el Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve) se crea como un organismo público descentralizado dentro del Ramo de Educación Pública.

Por ello, la perspectiva de juventud se considera en la política nacional como la visión práctica y metodológica que permite identificar, desarrollar y fomentar prácticas sociales y mecanismos jurídicos e institucionales que garanticen que las y los jóvenes sean reconocidos como sujetos de derecho, con capacidad de agencia y libertad para el pleno desarrollo de su proyecto de vida, considerando sus preocupaciones y expectativas en un marco que propicie el respeto, inclusión y tolerancia hacia su diversidad y la reducción sistemática de las desigualdades que históricamente han enfrentado, para así alcanzar su bienestar integral, facilitar sus transiciones en el curso de vida y promover su participación efectiva como parte sustantiva del devenir nacional y por consiguiente para las juventudes guerrerenses. La pertinencia de la transversalización de la perspectiva de juventud, se remite a su objetivo central: el trascender una visión tutelar, homogénea y contenciosa de la juventud, hacia la concepción de protección social integral, con garantía de derechos,

<sup>7</sup> Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica OIJ (2008). IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud. España

diversa e inclusiva y con pleno reconocimiento de la capacidad de agencia de las juventudes.<sup>8</sup>

Esta perspectiva de juventud es la visión práctica y metodológica que nos permite identificar, desarrollar y fomentar prácticas sociales y mecanismos jurídicos e institucionales que garanticen que las y los jóvenes sean reconocidos como sujetos de derecho, con capacidad de agencia y libertad para el pleno desarrollo de su proyecto de vida. En un marco que propicie el respeto, inclusión y tolerancia hacia su diversidad (de género, cultural, lingüística, etcétera), así como la reducción sistemática de las desigualdades que históricamente han enfrentado para así alcanzar su bienestar integral, facilitar sus transiciones en el curso de vida y promover el ejercicio de su ciudadanía efectiva.<sup>9</sup>

Lograr la plena inclusión en un país tan diverso como lo es México y en un estado como Guerrero con profundas desigualdades sociales, tanto en aspectos culturales, socioeconómicas y regionales, como de diversidad de género, accesibilidad y capacidades diferentes supone un reto supremo; no obstante, se trata de un reto que como una legislatura histórica de la paridad, se debe afrontar y continuar en la ruta que conlleve a alcanzar el reconocimiento, inclusión y bienestar de las juventudes en toda su diversidad (personas indígenas, afromexicanas, de la diversidad sexual, etcétera).

Compañeras y compañeros diputados. Hoy tenemos una nueva oportunidad para Guerrero, la oportunidad que nos brinda apostarle al desarrollo integral de sus juventudes, la oportunidad de avanzar reconociendo sus derechos y dotándoles de un mejor futuro, y con ello, saldar una de nuestras grandes deudas históricas, la que como representantes populares, tenemos con las y los jóvenes de nuestro estado.

Finalmente la presente Iniciativa de Decreto tiene como objetivo reformar el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con ello propiciar la perspectiva de juventud en condiciones de igualdad y no discriminación, para garantizar el ejercicio de sus derechos, propiciando en todo momento su transversalización en los instrumentos de planeación de la política pública estatal, en la legislación local y en las políticas públicas que garanticen el pleno desarrollo de este sector.

<sup>8</sup> "Hacia una perspectiva de Juventud" página 10.

<sup>9</sup> Programa anual de trabajo 2020. Instituto Mexicano de la Juventud. Página 47. Disponible en: [https://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/PAT\\_2020.pdf](https://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/PAT_2020.pdf)

Por lo anteriormente fundado y motivado, el presente proyecto de decreto propone reformar el artículos 6 y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Perspectiva de Juventud, y para efecto de ilustrar el impacto de la modificación que se propone, se inserta el siguiente cuadro comparativo, en la columna izquierda se muestra la disposición vigente, en la columna derecha, la iniciativa de reforma respectiva:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 6.</b> El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;	<b>Artículo 6. ...</b>
<b>1.</b> El Estado de Guerrero reconoce, enunciativamente, como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales:	<b>1. ...</b>
<b>I a VII. ...</b>	<b>I a VII. ...</b>
<b>VIII.</b> El derecho de los grupos vulnerables de acceder a condiciones de bienestar y hacer posible su inclusión social. El Estado considerará, presupuestalmente, las partidas necesarias para:	<b>VIII. ...</b>
<b>a) a f) ...</b>	<b>a) a f) ...</b>
<b>g)</b> No existe.	<b>g) Toda persona entre 12 y 29 años de edad, será considerada joven. El Estado propiciará la perspectiva de juventud, en condiciones de igualdad y no discriminación para garantizar el ejercicio de sus derechos para su pleno desarrollo, propiciando en todo momento la transversalización de la perspectiva de juventud en los instrumentos de planeación de la política estatal, municipal y en las políticas públicas que garanticen el pleno desarrollo de este sector.</b>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto

a esa alta representación popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE JUVENTUD:**

ÚNICO.- Se reforma el numeral 1, fracción VIII, y se adiciona el inciso g), del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

1. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

a) a f) ...

g) Toda persona entre 12 y 29 años de edad, será considerada joven. El Estado propiciará la perspectiva de juventud, en condiciones de igualdad y no discriminación para garantizar el ejercicio de sus derechos para su pleno desarrollo, propiciando en todo momento la transversalización de la perspectiva de juventud en los instrumentos de planeación de la política estatal, municipal y en las políticas públicas que garanticen el pleno desarrollo de este sector.

2. a 3.-...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el portal web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA GABRIELA BERNAL RESÉNDIZ

#### La Presidenta:

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 134

fracción I, artículo 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio signado por el diputado Ricardo Astudillo Calvo.

#### La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio: XLIII/3er/RAC/162/2023.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 19 de octubre del 2023.

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Por este conducto conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 23 y la fracción III del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito solicitar se inscriba en el Orden del Día de la inmediata sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía la iniciativa de decreto que adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de gobierno de coalición.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Diputado Ricardo Astudillo Calvo. Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

#### Versión Íntegra

**INICIATIVA DE DECRETO QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN MATERIA DE GOBIERNO DE COALICIÓN.**

Ciudadanas Diputadas y Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

El suscrito Diputado Ricardo Astudillo Calvo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes, del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Gobierno de Coalición, no sin antes mencionar los siguientes:

#### ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

Con la finalidad de establecer un antecedente antes de entrar en el fondo de la presente iniciativa, se subraya la resolución que emitió la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, solicitando que esta propuesta sea analizada a fondo, y emita un dictamen correspondiente, como se muestra a continuación:

a) Con fecha 18 de marzo de 2023, promoví la Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes, del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Gobierno de Coalición.

b) Con esta misma fecha se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para su conocimiento y resolución conducente.

c) Con fecha 28 de septiembre de 2023, en el Orden del Día de la Sesión ordinaria del Pleno, se lista un asunto que a la letra dice: “

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA LETICIA CASTRO ORTIZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN, RELATIVO A LOS TURNOS LXIII/2DO/SSP/DPL/0154/2022 DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NÚMERO 231, SUSCRITA POR LA DIPUTADA YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; LXIII/2DO/SSP/DPL/0959/2023 DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

SUSCRITA POR EL DIPUTADO OSBALDO RÍOS MANRIQUE; Y LXIII/2DO/SSP/DPL/1438/2023 DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUINTES, DEL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN MATERIA DE GOBIERNO DE COALICIÓN. SUSCRITA POR EL DIPUTADO RICARDO ASTUDILLO CALVO. SOLICITANDO SEAN DESCARGADOS DE LOS PENDIENTES DE LA COMISIÓN, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

Siendo evidente que la Comisión mencionada, no entró al fondo del asunto, solo se limitó a hacer alusión al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice “Las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales”, pudiendo razonar sus argumentos en el instrumento jurídico parlamentario establecido en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 llamado dictamen.

Sin embargo, esta representación ve oportunidad jurídica y sustentada en aplazar su vigencia posterior al periodo electoral mencionado en los artículos transitorios, por lo anterior señalado, al no resolverse de fondo, me permito nuevamente remitir la presente iniciativa al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un Gobierno de Coalición puede ser entendido como un “conjunto de partidos políticos que acuerdan perseguir metas comunes, reúnen recursos para concretarlas y distribuyen los beneficios del cumplimiento de esas metas”.

Se trata entonces de un gobierno compartido en el que se aseguran mayorías estables en el Congreso, que permiten concretar más sencillamente los objetivos de su agenda y de una medida que, aunque se toma de los sistemas parlamentarios, puede ser aplicada con sus particularidades en sistemas presidencialistas.

En términos de los artículos 74, 76 y 89 de la Constitución Federal, desde 2014 los gobiernos de coalición son una realidad en México. Sin embargo, la implementación de esta forma de gobierno ha quedado en el olvido.

México es el único país de América Latina que, teniendo la figura reconocida en su constitución federal, no ha implementado gobiernos de coalición aun cuando desde 1997 ningún partido ha obtenido mayorías lo que en varias ocasiones ha significado grandes dificultades para gobernar e impulsar agendas.

A nivel local la realidad no es muy diferente, a pesar de que en 12 de 32 entidades se tiene contemplada esta figura, su aplicación no se ha dado.



Nuestra convicción es que los tiempos que vivimos exigen pensar en clave democrática, tener una visión de Estado y plantear soluciones para que los gobiernos puedan llevar a cabo de mejor manera sus funciones en beneficio de la ciudadanía y para pensar en la construcción de una democracia sólida en la que podamos trabajar juntos, es necesario que los gobiernos de coalición sean una realidad.

Dada la coyuntura política en la que nos encontramos, protagonizada más por alianzas estratégicas que por proyectos objetivos de país y por una gran polarización, es importante que revisemos las experiencias que en otros países han fortalecido la democracia y han permitido generar condiciones de gobernabilidad.

Países como Brasil, Argentina, Perú, Colombia, Bolivia, Chile, Costa Rica entre otros han dado paso a gobiernos de coalición cuando desde los tiempos electorales advierten que por sí solos no tendrán un apoyo mayoritario.

Dichas alianzas trascendieron a las elecciones y dieron pie a gobiernos de coalición que impulsaron proyectos de desarrollo para estas naciones.

Es por esto que la propuesta de gobierno de coalición no solo obedece a la intención de fortalecer la democracia sino de estudiar y adoptar buenas prácticas internacionales a nivel local a efecto de permitir darle vida en nuestra legislación a una figura que en los hechos ha demostrado traer beneficios para la ciudadanía lo que permite generar los acuerdos y consensos

necesarios para tener mejores condiciones de gobernabilidad.

Se trata entonces no solo de reconocerla, sino de plantearla en términos que permitan implementarla sin que entre en discordancia con los estatutos de los partidos políticos y su particular singularidad de castigar el apoyo a otros partidos.

Para lograrlo, resulta necesario en primera instancia modificar la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero con la finalidad de dotar a la persona titular del Ejecutivo Local de las atribuciones necesarias para implementar y disolver un Gobierno de Coalición en el Estado.

En tal virtud, se propone reformar el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como adicionar un numeral transitorio, en los que se contemple la figura de los gobiernos de coalición como un mecanismo para generar mayor gobernabilidad en la entidad, y se otorgue un plazo para expedir la Ley del Gobierno de Coalición del Estado de Guerrero, que será necesaria a efecto de dotar de sentido jurídico a la figura de los gobiernos de coalición y establecer las reglas para su funcionamiento y operación.

Para un mejor análisis de la propuesta, por el que se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes, del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Gobierno de Coalición, iniciativa que se describe en el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO	PROPUESTA
<p>Artículo 91. El Gobernador tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I a X...</p>	<p>Artículo 91. El Gobernador tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I a X...</p> <p><b>XI. En cualquier momento, optar por un Gobierno de Coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso del Estado de Guerrero, de acuerdo con lo establecido por la ley, a fin de garantizar la gobernabilidad democrática.</b></p> <p><b>El Gobierno de Coalición se regulará por el Convenio y el Programa de Coalición, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes del Congreso del</b></p>

<p>XI. Recurrir al endeudamiento directo y contratar empréstitos para inversiones públicas productivas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62, fracciones IV, de esta Constitución y la Ley de Deuda Pública del Estado;</p> <p>XII. al XLVI. ...</p>	<p><b>Estado de Guerrero y podrá ser disuelto a instancia del titular del Poder Ejecutivo del Estado de forma potestativa.</b></p> <p><b>El Convenio establecerá las demás causas de la disolución del Gobierno de Coalición.</b></p> <p><b>XII.</b> Recurrir al endeudamiento directo y contratar empréstitos para inversiones públicas productivas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62, fracciones IV, de esta Constitución y la Ley de Deuda Pública del Estado;</p> <p><b>XIII. al XLVII. ...</b></p>
--	---

Finalmente, se tiene conocimiento que en el mes de septiembre del año en curso se dio inicio al “Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos”, conforme lo establecido en el artículo 268 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero que a la letra dice:

ARTÍCULO 268. El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye una vez que la autoridad jurisdiccional correspondiente, haya resuelto el último medio de impugnación que se haya interpuesto en contra de los actos relativos a los resultados electorales, calificación de las elecciones, otorgamiento de las constancias de mayoría y validez de las elecciones respectivas, declaración de elegibilidad de candidatos y asignación de diputados y regidores de representación proporcional, así como de presidentes municipales y síndicos.

...

Por lo que es evidente que esta propuesta no puede tomar vigencia en los meses en curso, conforme lo establecido en el tercer párrafo del inciso i) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:

“ ...

Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.”

...

Por lo que se propone en el PRIMERO ARTICULO TRANSITORIO darle vigencia posterior a los comicios próximos que se llevaran en el mes de junio de 2024, para quedar como sigue:

“TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de julio de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con estricto apego al artículo 106 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN MATERIA DE GOBIERNO DE COALICIÓN.

UNICO: Se adiciona la fracción xi y se recorren las subsecuentes, del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 91. El Gobernador tiene las siguientes atribuciones:

I a X...

XI. En cualquier momento, optar por un Gobierno de Coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso del Estado de Guerrero, de acuerdo con lo establecido por la ley, a fin de garantizar la gobernabilidad democrática.

El Gobierno de Coalición se regulará por el Convenio y el Programa de Coalición, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado de Guerrero y podrá ser disuelto a instancia del titular del Poder Ejecutivo del Estado de forma potestativa.

El Convenio establecerá las demás causas de la disolución del Gobierno de Coalición.

XII. Recurrir al endeudamiento directo y contratar empréstitos para inversiones públicas productivas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62, fracciones IV, de esta Constitución y la Ley de Deuda Pública del Estado;

XIII. al XLVII. ...

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de julio de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con estricto apego al artículo 106 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad para efecto de lo dispuesto por la fracción III del numeral 1 del Artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y oportunamente expídase la Declaratoria respectiva conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del mismo artículo.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente.

Diputado Ricardo Astudillo Calvo

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 19 de octubre de 2023.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 134 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Angélica Espinoza García, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **La diputada Angélica Espinoza García:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Saludos a todas mis compañeras y compañeros diputados.

Así como también saludo con mucho afecto a los Medios de Comunicación y al público en general que nos sigue a través de las redes sociales.

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presente.

Quienes suscribimos, Diputadas de la Comisión de la Juventud y el Deporte de la LXIII Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, presentamos a la más alta consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE GUERRERO al tenor de la siguiente:

A partir del precedente constitucional publicado el 24 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación se vuelve una prioridad la armonización de las leyes locales en materia de los derechos de las personas jóvenes en el estado de Guerrero, debido a que la última reforma en materia de juventud para el estado de Guerrero se dio en el año 2012, desde entonces han pasado 11 años, por lo que ha sido necesaria la armonización atendiendo a los principios de progresividad, interdependencia, indivisibilidad y universalidad.

En México viven actualmente 39.2 millones de personas jóvenes, en Guerrero se traduce a 32.2% de la población total del estado. Atendiendo a estos datos, durante el año 2022 y en virtud de las obligaciones establecidas la Comisión de la Juventud y el Deporte realizó los Encuentros Regionales de Participación Ciudadana de la Juventud Guerrerense que se dan en el marco de los trabajos de la presente iniciativa y en la necesidad de homolgarla con la Ley General de las Juventudes, con el propósito de promover la colaboración de la ciudadanía, el fomento de la cultura democrática y la difusión de la educación cívica, además de erigirse como un elemento fundamental en las democracias modernas, brinda a la ciudadanía la oportunidad de intervenir en la vida pública, ya sea decidiendo o ejerciendo, influencia en los procesos de toma de decisiones, lo cual es ineludible, considerando las implicaciones e importancia de involucrar a la ciudadanía en el diseño y ejecución de políticas públicas.

El recorrido de los Encuentros Regionales en el estado de Guerrero se dio durante el 2022 y 2023, con base a las convocatorias que contenía una metodología que permitiera la inclusión de las ocho regiones basadas en la paridad de género y garantizando la representación de grupos prioritarios: personas indígenas, personas afromexicanas, personas con discapacidad y comunidad LGBTTTIQ para contemplar todos los espacios de representación juvenil. Lo anterior sentó un precedente en materia de consulta a las juventudes en Guerrero, porque por primera ocasión se realizaron Encuentros regionales en los cuales se mantuvieron diálogos, redes de trabajo y de agenda pública en las juventudes, visitándolos en su territorio, y en formato virtual lo que permitió mayor pluralidad y transparencia en las propuestas presentadas.

Es importante destacar que dentro de las innovaciones que contiene la iniciativa de Ley de Personas Jóvenes en el estado de Guerrero que se presenta ante este Honorable Congreso del Estado prevé la mención de toda la representación de las poblaciones jóvenes de los grupos prioritarios del estado. En esta tesitura la inclusión explícita de las personas jóvenes pertenecientes a la población afromexicana, tiene su sustento en la reforma constitucional del 9 de agosto de 2019 en la cual se estableció en el artículo 2 el reconocimiento a los pueblos y comunidades afromexicanos, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la nación y que tendrán los derechos que ahí se establecen a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social. En relación al tema de la comunidad denominada equiparable debe atenderse, primeramente, el estudio de interpretativo sobre los alcances y la naturaleza de los derechos contenidos en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que “Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley”.

Al margen de los derechos civiles y políticos incluidos de forma inherente en la presente propuesta, como el derecho a la educación, salud, fomento al trabajo, fortalecimiento e incentivo a las personas jóvenes emprendedoras, una actualización a las obligaciones del estado frente a los derechos sexuales y reproductivos de las personas jóvenes, se han agregado nuevos capítulos que contemplan la atención a los derechos culturales, arte, ciencia y recreación; así como a la sección dedicada a prevención y atención a la obesidad y patrones alimenticios y de actividad no saludables, a la atención de jóvenes en situación de calle; al derecho a la

identidad, personalidad, intimidad e imagen propia; del respeto al fortalecimiento de la identidad colectiva de las personas jóvenes; del derecho al ejercicio pleno, y al acceso a la información; del derecho al acceso, gestión, y promoción de las tecnologías de la información y la comunidad; del derecho a un medio ambiente sano, del derecho a una alimentación adecuada. En el mismo tono es importante destacar el Título Tercero referente a las facultades interinstitucionales que tiene el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en los derechos de las personas jóvenes en la elaboración y ejecución del Plan Estratégico para la promoción, desarrollo, participación y protección de los derechos de las personas jóvenes del estado de Guerrero; así como la inclusión del Título Quinto que menciona sobre el Premio Estatal de la Juventud; y el Título sexto sobre las responsabilidades de las autoridades que incluye en la presente a los Consejos Municipales de la Juventud.

Esta distribución nos da la posibilidad de poder abarcar todos los ejes de atención de las personas jóvenes en el estado de Guerrero, así como la inclusión de nuevos Títulos y capítulos que conforman la actualización de los derechos en el marco del principio de progresividad que señala la Agenda 2030, y sobre todo las demandas y opiniones emitidas por las personas jóvenes durante el desarrollo de los Encuentros Regionales de Participación Ciudadana de la Juventud Guerrerense que atiende en todo momento la iniciativa. De igual manera en esta disposición se acordó en la sesión del 21 de marzo de 2023 que los asuntos turnados a la Comisión de la Juventud y el Deporte en relación a las iniciativas de reformas a la Ley número 913 de la Juventud Guerrerense fueran analizadas, discutidas y consideradas viables para su inclusión como parte de la nueva iniciativa de ley. Las iniciativas turnadas y consideradas son las emitidas por las y los diputados: Osbaldo Ríos Manrique que se refiere a los derechos sexuales y reproductivos de las personas jóvenes; por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, referente a la salud mental de las personas jóvenes; por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez, con respecto a la inclusión de las personas jóvenes afromexicanas.

La presente propone la expedición de un nuevo instrumento legal para atender y reconocer los nuevos desafíos de las personas jóvenes en el estado de Guerrero, ya que son uno de los sectores poblacionales que históricamente han demandado una atención puntual y estratégica en materia legislativa para abatir las brechas generacionales y de derechos. La Comisión de la Juventud y el Deporte propone la siguiente iniciativa para contribuir a la transformación y bienestar de las personas jóvenes con el compromiso y la

responsabilidad de hacerlo mediante un diálogo abierto con las juventudes.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno la iniciativa de Ley de Personas Jóvenes en el Estado de Guerrero:

ÚNICO. Se expide nueva Ley de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero en los siguientes términos:

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Atentamente  
Diputas promoventes

Diputada Angélica Espinoza García.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier.- Diputada Jennifer García Lucena.- Diputada Julieta Fernández Márquez.- Diputada Marben de la Cruz Santiago.

Es cuanto, diputada presidenta.

#### *Versión íntegra*

**ASUNTO:** SE PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. PRESENTE.

Quienes suscribimos, Diputadas de la Comisión de la Juventud y el Deporte de la LXIII Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, presentamos a la más alta consideración de esta Soberanía popular, la

siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE GUERRERO al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de esta iniciativa es emitir una Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en el estado de Guerrero que permita cumplir con el mandato constitucional del decreto por el que se declara reformados los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juventud, publicado el 24 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación. Para mejor referencia se transcribe a continuación el citado decreto:

“Artículo Único. Se reforma la fracción XXIX-P del artículo 73 y se adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ... ( Del primer al décimo séptimo párrafo) El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-O.

... XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;

XXIX-Q. a XXXI. ...

#### Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General en materia de Personas Jóvenes , en el

plazo de un año, a partir de la publicación del presente decreto.

Tercero. Las Legislaturas de las entidades federativas, realizarán las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente decreto, dentro de los 180 días siguientes a la expedición de la Ley General en materia de Personas Jóvenes.”

A partir del precedente constitucional se vuelve una prioridad la armonización de las leyes locales en materia de los derechos de las personas jóvenes en el estado de Guerrero, y en esa tesitura surge la propuesta para la armonización en la legislación local. La última reforma en materia de juventud para el estado de Guerrero se dio en el año 2012 que se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley 913 de la Juventud Guerrerense, desde entonces han pasado 11 años de su entrada en vigor. Sin embargo, una vez emitido el decreto constitucional en materia de juventud del 2020 por el Congreso federal, ha sido necesaria la armonización atendiendo a los principios de progresividad, interdependencia, indivisibilidad y universalidad.

En México viven actualmente 39.2 millones de personas jóvenes, en Guerrero se traduce a 32.2% de la población total del estado. Atendiendo a estos datos, durante el año 2022 y en virtud de las obligaciones establecidas en la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero no. 231, y facultada la Comisión de la Juventud y el Deporte convocó a los Encuentros Regionales de Participación Ciudadana de la Juventud Guerrerense, en colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, así como con la Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero, estos foros tuvieron como propósito fundamental el de fomentar y desarrollar en las personas jóvenes del Estado de Guerrero, las habilidades y valores del diálogo, el debate, la cultura cívica y el interés por la vida política en los asuntos, no sólo del Estado de Guerrero, sino también del país, mediante la participación del trabajo parlamentario y legislativo.

El H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante la Comisión de la Juventud y el Deporte que previa autorización en sesión de comisión ordinaria del 25 de mayo de 2022 aprobó la convocatoria para la realización de los Encuentros Regionales de Participación Ciudadana de la Juventud Guerrerense, promovió mediante este ejercicio la participación de la ciudadanía juvenil, el fomento de la cultura democrática y la difusión de la educación cívica, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad,

objetividad y paridad, con un enfoque desde la perspectiva de género.

La realización de los Encuentros Regionales de Participación Ciudadana de la Juventud Guerrerense se dan en el marco de los trabajos de la presente iniciativa y en la necesidad de homolgarla con la Ley General de las Juventudes, y en conjunto con las instituciones convocantes garantizar instrumentos de participación ciudadana, así como promover la colaboración de la ciudadanía, el fomento de la cultura democrática y la difusión de la educación cívica. La participación ciudadana, además de erigirse como un elemento fundamental en las democracias modernas, brinda a la ciudadanía la oportunidad de intervenir en la vida pública, ya sea decidiendo o ejerciendo, influencia en los procesos de toma de decisiones, lo cual es ineludible, considerando las implicaciones e importancia de involucrar a la ciudadanía en el diseño y ejecución de políticas públicas.

El recorrido de los Encuentros Regionales en el estado de Guerrero se dio durante los meses de junio y julio del año 2022, con base a la convocatoria que fue presentada el 13 de junio del año 2022, y en la cual las instituciones convocantes se dieron a la tarea de diseñar una metodología que permitiera la inclusión de las regiones basadas en la paridad de género y garantizando la representación de grupos en situación de vulnerabilidad (personas indígenas, personas afromexicanas, personas con discapacidad y comunidad LGBTTTIQ+), los cuales se fueron identificando desde el registro de asistencia a los Encuentros por región, para que al término de la ejecución de los Encuentros Regionales se integrara una base de datos con información diferenciada por cada uno de los grupos en situación de vulnerabilidad, asignando un número a cada persona, y así proceder a un sorteo que permitiera la designación de una o un parlamentarista por cada grupo, y así contemplar todos los espacios de representación juvenil.

Lo anterior sentó un precedente en materia de consulta a las juventudes en Guerrero, porque por primera ocasión se realizaron Encuentros regionales en los cuales se mantuvieron diálogos y redes de trabajo y de agenda pública de las juventudes, visitándolos en su territorio, lo que permitió mayor pluralidad y transparencia en la selección al ser convocadas las personas jóvenes por las tres instancias Comisión de la Juventud y el Deporte, Secretaría de la Juventud y la Niñez y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

La integración de la nueva Ley para Personas Jóvenes del Estado de Guerrero cuenta con las proyecciones poblacionales 2016-2050 del Consejo Nacional de

Población (CONAPO), en la cual se estima que en México residen alrededor de 39.2 millones de personas adolescentes y jóvenes de 12 a 29 años, y Guerrero concentra al 2.8% de la población joven total del país. La edad mediana de la población en México ha sufrido un importante aumento en las últimas tres décadas, ubicándose en los 28.5 años en 2020, (último censo). En Guerrero la edad mediana de la población es de 26 años, con lo que se concluye que la población en la entidad es más joven con respecto a lo observado de manera nacional. En Guerrero, la población joven representa el 32.2% de la población total de la entidad, mientras que a nivel nacional este porcentaje representa el 30.7% de la población total. Por grupos de edad, encontramos que en Guerrero la mayoría de las personas jóvenes se encuentran en el grupo de 15 a 19 años (29.3%), seguido del grupo de 20 a 24 años (27.2%), sin observar diferencias importantes por sexo. Los Encuentros de Participación Ciudadana de la Juventud Guerrerense nos brindó un panorama más amplio respecto a los diversos y plurales contextos en los cuales se desarrollan las personas jóvenes en Guerrero.

Siendo Guerrero un estado pluricultural e intercultural es importante que tengamos una vista clara de todas las necesidades que acompañan a las personas jóvenes que viven en situación de calle, adicciones, discapacidad, o son parte de la población indígena, afromexicana o equiparable del estado de Guerrero. En México el 5.7% de las personas jóvenes hablan alguna lengua indígena, y en Guerrero es el 16.9%. El 2.0% del total de las personas jóvenes del país se consideran afromexicanas o afrodescendientes, en Guerrero ese porcentaje es de 8.6%. En materia de discapacidad el 8.4% de las juventudes en México viven con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental, en Guerrero es de 8.3%.

Otros de los indicadores fundamentales para conocer la situación de las personas jóvenes en Guerrero se dio a partir de las análisis de los factores que engloban su contexto social, y en este sentido el Informe sobre la situación de las personas adolescentes y jóvenes de Guerrero realizado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas en México, Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional de Población, con los datos arrojados del último censo de la población joven ubicó 11 objetivos para el bienestar de las personas jóvenes centrados en disminución de la pobreza, seguridad alimentaria, salud y bienestar, educación de calidad, igualdad de género, trabajo decente y crecimiento económico, industria, innovación e infraestructura, ciudades y comunidades

sostenibles, paz, justicia e instituciones sólidas, construyamos alianzas para cerrar las brechas de desigualdades.<sup>10</sup>

En materia de disminución de la pobreza la medición en México se realiza con la metodología desarrollada por el CONEVAL<sup>11</sup>, la cual no sólo mide los ingresos, se analizan las carencias sociales desde una óptica de los derechos sociales y desde un enfoque multidimensional, en el cual al ingreso se le suman la garantía del acceso a 6 derechos sociales (seguridad alimentaria, rezago educativo, acceso a la salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda y acceso a los servicios básicos de la vivienda). El informe señala que a la falta de la garantía de los derechos sociales se le conoce como “carencia social”. En México, el 71.8% de las personas adolescentes y jóvenes presentan al menos una carencia social, para Guerrero, este porcentaje es del 90.0%. lo que se traduce en el porcentaje de las personas jóvenes en situación de pobreza multidimensional, en el Guerrero tiene el 68.6%. En acceso a la seguridad social su porcentaje es de 80.0%; en alimentación es del 35.9%. En cuanto al acceso a la salud en Guerrero para las personas jóvenes el porcentaje es del 36.4%. Una de las demandas más puntuales se dio en la actualización de los derechos sexuales y reproductivos de la población joven, en Guerrero encontramos que 43 de cada 100 mujeres de 15 a 19 años reportó haber usado algún método anticonceptivo durante su primera relación sexual, lo cual es inferior al porcentaje nacional de 60 de cada 100 adolescentes.

La tasa específica de fecundidad en adolescentes (TFA) en 2020 en el país es de 68.5%, una de las más altas en los países que forman parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Guerrero presenta una TFA de 71.4 por cada mil, lo que ubica a la entidad por encima de la media nacional. Es importante detenernos en estas cifras debido a la problemática de matrimonios y fecundidad forzada de niñas y adolescentes de 10 a 14 años, grupo para el cual la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) busca erradicar el embarazo en 2030, razón por la cual la presente propone las estrategias interinstitucionales para su erradicación. En cuanto al acceso a la educación el porcentaje de personas jóvenes en Guerrero en situación de rezago educativo es del 23.4%. en nivel secundaria la

<sup>10</sup> Consultado por última vez en junio de 2023:

[https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/FOLLETO\\_MEDICION\\_MULTIDIMENSIONAL.pdf](https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/FOLLETO_MEDICION_MULTIDIMENSIONAL.pdf)

<sup>11</sup> Consultado por última vez en junio de 2023:

[https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/situacion\\_de\\_las\\_personas\\_adolescentes\\_y\\_jovenes\\_de\\_querrero.pdf](https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/situacion_de_las_personas_adolescentes_y_jovenes_de_querrero.pdf)

tasa neta de cobertura es del 77.1%; para el nivel medio superior es del 56.9%; y al nivel superior es de 24.84%. Todo un desafío para eliminar la brecha de su acceso que además debe contemplar una educación con base en la diversidad lingüística. Las personas jóvenes también enfrentan un gran reto en materia de igualdad de género para generar un acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. A nivel nacional, encontramos que el 37.5% de las mujeres jóvenes (15 a 29 años) han sufrido al menos una experiencia de violencia perpetrada por su pareja, siendo la más frecuente de ellas la emocional (34.8%). No es la única violencia a la que se encuentran expuestas también las hay en el ámbito escolar, laboral, comunitario y familiar. En Guerrero, el porcentaje de mujeres jóvenes que han sido violentadas es de 43.2%. Esto se traduce al derecho al trabajo por parte de las personas jóvenes ya que la distribución del trabajo en el hogar en México arroja que 56.8% de las personas jóvenes de 15 a 29 años reporta realizar algún tipo de trabajo no remunerado a favor de algún integrante del hogar.

En Guerrero, este porcentaje es de 65.1%, lo que propicia una brecha de género, es decir, en mayor medida las mujeres jóvenes realizan trabajos no remunerados al interior de los hogares. Los derechos laborales de las personas jóvenes es uno de los ejes prioritarios de la Agenda 2030, por lo que constituye un desafío el acceso al trabajo digno. En este sentido, el Informe revela que el primer indicador que se analiza es el de la población joven que percibe ingresos por debajo de la línea de bienestar, es decir, que con el ingreso no les es posible acceder a la canasta alimentaria básica y la canasta no alimentaria básica (transporte, vestido, etc.). En el estado de Guerrero las personas que se encuentran en ese supuesto son el 71.9%, y su ingreso en pesos mensuales es de \$3,333.33. Lo anterior es sin considerar el trabajo informal, en México, 1 de cada 2 personas jóvenes se encuentra empleadas en el trabajo informal. Para Guerrero, este porcentaje es de 77.8%, por lo que es prioritario generar los mecanismos que permitan el crecimiento económico y estabilidad laboral de las personas jóvenes.

Toda legislación debe procurar la confianza de la sociedad en las instituciones públicas, así como el acceso a la justicia y a un irrestricto estado de derecho. El aseguramiento de la cultura de la paz, la justicia y la confianza en las instituciones debe ser un proceso que vaya avanzando ya que el porcentaje en Guerrero es de 37%, por tal motivo nos hemos asegurado en la presente de trabajar la prevención del delito en el estado de Guerrero. La seguridad pública es vital para un buen desarrollo de las personas jóvenes por lo que la presente es puntual en procurar el aseguramiento a la cultura de la

paz. La percepción de la seguridad de las personas jóvenes da muestra de ello a nivel nacional, el 49.0% de las personas de 18 años y más reportan no sentirse seguras en su colonia o localidad. Para Guerrero, este porcentaje es ligeramente mayor al alcanzar el 56.3%.

Es importante destacar que dentro de las innovaciones que contiene la iniciativa de Ley de Personas Jóvenes en el estado de Guerrero que se presenta ante este Honorable Congreso del Estado, para su análisis y aprobación en su caso, se prevé la mención de toda la representación de las poblaciones jóvenes de los grupos prioritarios del estado.

En esta tesitura la inclusión explícita de las personas jóvenes pertenecientes a la población afromexicana, tiene su sustento en la reforma constitucional del 9 de agosto de 2019 en la cual se estableció en el artículo 2 el reconocimiento a los pueblos y comunidades afromexicanos, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la nación y que tendrán los derechos que ahí se establecen a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social. Atendiendo el último censo del INEGI del 2020, poco más del 50 % de la población afromexicana se concentra en seis entidades, siendo Guerrero el estado que encabeza con 303,923 mil personas, por lo que era fundamental la inclusión de esta población joven que constituye un alto porcentaje de la población en el territorio guerrerense.

En relación al tema de la comunidad denominada equiparable debe atenderse, primeramente, el estudio de interpretativo sobre los alcances y la naturaleza de los derechos contenidos en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que “Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley”, a la luz del resto de los derechos contenidos en ese artículo, sin embargo, derivado del estudio realizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante resolución emitida mediante el recurso SUP-REC-157/2022 Y ACUMULADO, en el que se establece como ejemplo para esta iniciativa, el caso de la comunidad LeBarón, ya que puede ser considerada una comunidad equiparable, y por tanto, puede ejercer los derechos político-electorales reconocidos en ese artículo, se exige que para que las comunidades equiparables puedan ser consideradas como tal deben ajustarse a lo dispuesto por el artículo 2º fracciones I, II, III, VII, del apartado A, los cuales incluyen contar con la autonomía y libre determinación para:

- Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;
- Aplicar sus propios sistemas normativos en la resolución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios Constitucionales, los derechos humanos y, en específico, la dignidad e integridad de las mujeres;
- Elegir a sus propios representantes y autoridades, de acuerdo con sus propias normas y procedimientos, respetando el principio de igualdad entre hombres y mujeres, y
- Contar con una representación ante el Ayuntamiento, observando el principio de paridad de género.

Esta autonomía que dota de certeza jurídica a las comunidades equiparables, que de acuerdo al criterio establecido por dicho Tribunal debe de ser operativo para todas aquellas comunidades equiparables del país mexicano, como en el caso del Estado de Guerrero, principalmente el municipio de tecoanapa Guerrero, que de acuerdo con el antecedente a partir de la respuesta al mandato del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Ciudad de México, el Instituto Electoral y Participación Ciudadana Guerrero solicitó al Instituto Nacional de Antropología e Historia verificara mediante todos los medios pertinentes e información objetiva, la existencia histórica de un sistema normativo en el municipio de Tecoaanapa, Guerrero, acorde al marco constitucional de los derechos humanos. Para la elaboración de este dictamen se realizaron actividades de investigación, asesoría, capacitación tendientes a profundizar en el conocimiento de sistemas normativos internos para la elección y nombramiento de autoridades municipales en comunidades indígenas y equiparables del estado de Guerrero. En este contexto, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), como órgano responsable de la investigación, conservación, divulgación y formación docente sobre el patrimonio cultural en todas las áreas de la ciencia antropológica, y por mandato de su ley orgánica, atendió la solicitud de peritaje antropológico relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas, afroamericanos y otras comunidades equiparables. Una vez emitido el dictamen este determinó lo siguiente:

*“El análisis de la información obtenida durante el proceso de investigación para elaborar este dictamen antropológico, que en todo momento buscó entender, documentar, verificar o determinar los procedimientos, normas y prácticas tradicionales sobre la elección de*

*autoridades, vigentes en el municipio de Tecoaanapa, permite constatar que en las comunidades de Tecoaanapa sí existe un sistema normativo interno. Y que este sistema normativo interno se expresa en la estructura de autoridades comunitarias vigente, también lo hace a través del conjunto de normas y reglamentos emanados de los valores y preceptos éticos y morales de las propias comunidades. Si bien las comunidades no se auto adscriben como población indígena, su forma de vida, su manera de vivir en comunidad tiene una fuerte herencia de las comunidades indígenas del centro y sur del país. Por lo que puede considerárseles como comunidades equiparables en tanto que recrean un estilo de vida semejante al de las comunidades indígenas, una forma de vida sustentada en una cultura agrícola, en las formas de trabajo y reciprocidad comunitaria, en las festividades religiosas con un fuerte simbolismo mesoamericano y en un sistema de autoridades comunitarias. Se constató que las mujeres pueden participan en la mayoría de cargos y puestos de autoridad, no hay prohibiciones expresas. Sin embargo, enfrentan dificultades particulares por el hecho de ser mujer tanto en el proceso de elección como cuando son autoridad, persisten prejuicios y dinámicas machistas que cuestionan su papel, además el ser autoridad les representa una sobrecarga de trabajo comunitario y doméstico. Sin embargo, las experiencias muestran que el desempeñar un cargo o puesto de autoridad ha iniciado procesos personales de empoderamiento y posteriormente de transformación comunitaria. Con base en lo expuesto a lo largo del presente dictamen se confirma que sí existe una serie de procedimientos, normas y prácticas tradicionales, para elegir autoridades y que se enmarcan en los usos y costumbres de las comunidades de Tecoaanapa. Estas formas tradicionales de elección de autoridades como la asamblea comunitaria, el voto a mano alzada y el otorgar el bastón de mando a la autoridad electa, forman parte de una tradición de los pueblos originarios de la región y, expresan otra manera de entender el mundo. Lo anterior no omite que todo ello convive con las formas electorales, agrarias y municipales de elegir autoridades. Esta convivencia, en ocasiones compleja, refleja la constante interacción y cambio cultural de cualquier pueblo, también refleja las condiciones de desigualdad en la región. Por ello es importante ver la presencia o ausencia de las prácticas tradicionales no como garantía de identidad, sino como reflejo de vigencia y adaptabilidad cultural.”<sup>12</sup>*

De esta forma, el artículo 2º constitucional, en el que se establecen los principios pluriculturales que rigen al

<sup>12</sup> Última consulta junio de 2023:

<file:///Users/yelr/Downloads/Dictamen-Tecoanapa.pdf>

Estado mexicano, ha reconocido, a través de la incorporación del concepto de las comunidades equiparables, la posibilidad de que distintos grupos culturales hagan reclamos de reconocimiento y acomodo de sus diferencias culturales, ya sea por medio de la autonomía, autogobierno o libre determinación, o por medio de otro tipo de mecanismos. Es decir, la norma constitucional abre la puerta a reconocer en el Estado pluricultural mexicano y bajo los mismos principios, a diversos tipos de grupos culturales, más allá de las comunidades indígenas y afromexicanas.

Del contenido interpretativo del recurso resuelto por la Sala Superior, se estableció expresamente que la Corte Interamericana concluyó en ese caso que la Convención obligaba al Estado demandado a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los miembros de las comunidades indígenas y étnicas puedan participar, en condiciones de igualdad, en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas que inciden o pueden incidir en sus derechos y en el desarrollo de dichas comunidades, de forma tal que puedan integrarse a las instituciones y órganos estatales y participar de manera directa y proporcional a su población en la dirección de los asuntos públicos, así como hacerlo desde sus propias instituciones y de acuerdo a sus valores, usos, costumbres y formas de organización, siempre que sean compatibles con los derechos humanos consagrados en la Convención.

La interpretación señalada por dicha Corte implica notoriamente que los mecanismos de participación política de las comunidades indígenas deben ser maximizados por las autoridades estatales, para garantizar que la participación sea:

- a) En condiciones de igualdad;
- b) Que tenga peso en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas que inciden o pueden incidir en sus derechos y en el desarrollo de dichas comunidades;
- c) Que sean adecuadas para integrarse a las instituciones y órganos estatales y participar de manera directa y proporcional a su población en la dirección de los asuntos públicos y;
- d) Que sea adecuada con su cultura y tradiciones.

En conclusión, a pesar de que las comunidades equiparables son distintas de las comunidades indígenas, el texto constitucional reconoce que en los casos en los que sea conducente, los derechos reconocidos en el artículo 2º podrán ser ejercidos también para las comunidades equiparables, de forma que la naturaleza

de estos derechos guarda una lógica similar y atendiendo al principio de progresividad deben ir adelante en su reconocimiento en la legislación mexicana.

Al margen de los derechos civiles y políticos incluidos de forma inherente en la presente propuesta, como el derecho a la educación, salud, fomento al trabajo, fortalecimiento e incentivo a las personas jóvenes emprendedoras, una actualización a las obligaciones del estado frente a los derechos sexuales y reproductivos de las personas jóvenes, se han agregado nuevos capítulos que contemplan la atención a los derechos culturales, arte, ciencia y recreación; así como a la sección dedicada a prevención y atención a la obesidad y patrones alimenticios y de actividad no saludables, a la atención de jóvenes en situación de calle; al derecho a la identidad, personalidad, intimidad e imagen propia; del respeto al fortalecimiento de la identidad colectiva de las personas jóvenes; del derecho al ejercicio pleno, y al acceso a la información; del derecho al acceso, gestión, y promoción de las tecnologías de la información y la comunidad: del derecho a un medio ambiente sano, del derecho a una alimentación adecuada. En el mismo tono es importante destacar el Título Tercero referente a las facultades interinstitucionales que tiene el poder ejecutivo, legislativo y judicial en las derechos de las personas jóvenes en la elaboración y ejecución del Plan Estratégico para la promoción, desarrollo, participación y protección de los derechos de las personas jóvenes del estado de Guerrero; así como la inclusión del Título Quinto que menciona sobre el Premio Estatal de la Juventud; y el Título sexto sobre las responsabilidades de las autoridades que incluye en la presente a los Consejos Municipales de la Juventud.

Esta distribución nos da la posibilidad de poder abarcar todos los ejes de atención de las personas jóvenes en el estado de Guerrero, así como la inclusión de nuevos Títulos y capítulos que conforman la actualización de los derechos en el marco del principio de progresividad que señala la Agenda 2030, y sobretodo las demandas y opiniones emitidas por las personas jóvenes durante el desarrollo de los Encuentros Regionales de Participación Ciudadana de la Juventud Guerrerense que atiende en todo momento la iniciativa.

De igual manera en esta disposición en sesión del 21 de marzo de 2023 se acordó que los asuntos turnados a la Comisión de la Juventud y el Deporte y que tienen relación a las iniciativas de reformas a la Ley número 913 de la Juventud Guerrerense fueron analizadas y discutidas y consideradas viables para su inclusión como parte de la nueva iniciativa de ley. Las iniciativas turnadas y consideradas son las siguientes:

1.- Decreto por el que se reforma el artículo 34 fracciones V y XI inciso a) de la Ley número 913 de la Juventud Guerrerense, presentada por el Diputado Osvaldo Ríos Manrique, y que se refiere a los derechos sexuales y reproductivos de las personas jóvenes.

2.- Decreto por el que se reforma el artículo 9 fracción I de la Ley número 913 de la Juventud Guerrerense, presentada por el Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, referente a la salud mental de las personas jóvenes.

3.- Decreto por el que se reforma el artículo 6 fracciones VII y VIII, y se le adiciona la fracción IX; y se reforma el artículo 8 párrafo primero, y fracción IX fracciones, presentada por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez, con respecto a la inclusión de las personas jóvenes afromexicanas.

La presente propone la expedición de un nuevo instrumento legal para atender y reconocer los nuevos desafíos de las personas jóvenes en el estado de Guerrero, ya que son uno de los sectores poblacionales que históricamente han demandado una atención puntual y estratégica en materia legislativa para abatir las brechas generacionales y de derechos. La Comisión de la Juventud y el Deporte propone la siguiente iniciativa para contribuir a la transformación y bienestar de las personas jóvenes del estado Guerrero con el compromiso y la responsabilidad de hacerlo en pleno diálogo abierto con las juventudes.

Por los motivos expuestos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 229 párrafo primero, sometemos a la más alta consideración de este H. Pleno la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ÚNICO.** Se expide nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento me permito someter a la consideración del Pleno, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA LA LEY DE LA JUVENTUD GUERRERENSE 913 Y SE PRESENTA LA LEY DE PERSONAS JÓVENES PARA EL ESTADO DE GUERRERO.**

**LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE GUERRERO**

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el estado de Guerrero, y tiene por objeto:

- I. Lograr el reconocimiento, promoción, protección, respeto y defensa de los derechos humanos de las personas jóvenes que habitan y transitan en el estado de Guerrero;
- II. Coordinar las políticas, medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas jóvenes en el estado de Guerrero;
- III. Normar los mecanismos para la integración, elaboración, utilización y sistematización de la información a efecto de generar políticas tendientes a consolidar el desarrollo integral de las personas jóvenes;
- IV. Desarrollar en la población una cultura de conocimiento y participación en temas relacionados con la juventud del estado de Guerrero; y
- V. Regular la organización de la Secretaría de la Juventud y la Niñez del estado de Guerrero. La aplicación de la presente ley corresponde al titular del Gobierno del estado de Guerrero, por medio de las dependencias o entidades establecidas en el presente ordenamiento, que por competencia corresponda o bien, que él designe; del titular del Tribunal Superior de Justicia del estado de Guerrero mediante las unidades de género, atención y protección de las personas jóvenes; los que tendrán la obligación de hacer efectivo por los medios a su alcance, el ejercicio de los derechos consagrados en esta Ley. Las disposiciones de esta Ley no contravendrán lo dispuesto en el Código Civil y el Código Penal ambos para el estado de Guerrero y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.- Para efectos de esta ley se entiende por:

- I. Asociación Juvenil: Agrupación de personas jóvenes que comparten un objetivo común, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la ley;
- II. Consejo Joven: Órgano de participación plural y consultiva, parte del Sistema.

III. Colectivo Juvenil: Agrupación de personas jóvenes en el estado de Guerrero que trabajan por un objetivo;

IV. Conferencia Juvenil: Reunión de las personas jóvenes que permite, debatir, analizar, consultar y opinar sobre las políticas y acciones dirigidas a las personas jóvenes en el estado de Guerrero;

V. Ayuntamiento.- El órgano de Gobierno de los Municipios del Estado;

VI. Secretaría.- La Secretaría de la Juventud y la Niñez;

VII. Dependencias.- A las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado;

VIII. Ejecutivo.- Al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

IX. Estado.- Al Estado Libre y Soberano de Guerrero;

X. Joven: Persona sujeta de derechos, identificada como un actor social, cuya edad comprende: a) Menor de edad: El rango entre los 12 años cumplidos y menores de 18 años; b) Mayor de edad: El rango entre los 18 y los 29 años de edad cumplidos.

XI. Juventud: A las personas jóvenes como grupo de población en ejercicio de especificidad, territorialidad y autonomía con los derechos que prevé para ellas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás leyes aplicables;

XII. Joven indígena: Personas jóvenes integrantes de algún pueblo o comunidad indígena o que se adscriban como tales cuya edad comprende la prevista en la fracción X de este artículo;

XIII. Joven afromexicano: Personas jóvenes integrantes de algún pueblo o comunidad afromexicana que se adscriban como tales cuya edad comprende la prevista en la fracción X de este artículo.

XIV. Joven miembro de un pueblo o comunidad considerada como equiparable: Personas jóvenes integrantes de algún pueblo o comunidad considerada como equiparable o que se adscriban como tales cuya edad comprende la prevista en la fracción X de este artículo.

XV. Comunidad equiparable: comunidades que recrean un estilo de vida semejante al de las

comunidades indígenas, una forma de vida sustentada en una cultura agrícola, en las formas de trabajo y reciprocidad comunitaria, en las festividades religiosas con un fuerte simbolismo mesoamericano y en un sistema de autoridades comunitarias.

XVI. Las personas jóvenes: Personas sujetas de derechos, cuya edad comprende entre los 12 años cumplidos y los 29 años de edad cumplidos, identificadas como sujeto de derechos, actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento del estado de Guerrero;

XVII. Persona joven con discapacidad: Personas que tengan deficiencias en su desarrollo psicomotriz, tales como físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, y que se encuentran dentro del rango de edad establecida en la , en la fracción X de este artículo.

XVIII. Persona Joven Emprendedora: Persona joven, que identifica una oportunidad de negocio o necesidad de un producto o servicio lícitos y organiza los recursos necesarios para ponerlo en marcha, convirtiendo una idea en un negocio concreto, ya sea una empresa o una organización social que genere algún tipo de innovación y empleos;

XIX. Persona Joven Empresaria Persona joven mayor de edad que desarrolla una actividad empresarial, que ha constituido y adquirido la titularidad de obligaciones y derechos establecidos en la legislación aplicable, realizando actividades organizadas en función de una producción o intercambio de bienes y servicios en el mercado;

XX. Empresario o empresaria: Es la persona que desarrolla una actividad empresarial y que se ha constituido y adquirido la titularidad de las obligaciones y derechos establecidos en la ley de la materia;

XXI. Ley.- A la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en el Estado de Guerrero;

XXII. Órganos Públicos Autónomos: Son los entes que cuentan con autonomía funcional, presupuestal, de gestión y decisoria plena en la materia que les corresponda, los cuales no se encuentran subordinados a ninguno de los tres órganos locales de gobierno. Son órganos públicos autónomos del estado de Guerrero: La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, el Instituto Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales del

Estado de Guerrero, el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, el Tribunal de lo Contencioso y Administrativo del Estado de Guerrero, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero;

XXIII. Discriminación; La negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, lengua, sexo, género, identidad indígena, Afromexicana, grupo equiparable, de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas;

XXIV. Igualdad de Género: Principio conforme al cual toda persona accede con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como en la participación en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar;

XXV. Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

XXVI. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las personas, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

XXVII. Perspectiva Juvenil: Al enfoque teórico, metodológico, técnico y operativo para la construcción de políticas y acciones sociales, económicas y políticas orientadas a la protección de los

derechos humanos, el desarrollo integral y la participación de las personas jóvenes en la vida pública en el estado de Guerrero;

XXVIII. Plan: Al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 para el Estado de Guerrero; eje rector en materia de políticas públicas para la juventud;

XXIX. Fomento emprendedor: El desarrollo de la cultura emprendedora por medio del estudio de temas que despierten el interés de los jóvenes por convertirse en agentes de cambio, y satisfagan sus metas a través de su propia acción, generando bienes, productos o servicios para sí y su comunidad en un marco de libertad, legalidad y responsabilidad;

XXX. Primera Experiencia Laboral: Proceso de integración de los jóvenes de 15 a 29 años de edad al mercado laboral en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás leyes y códigos aplicables, el cual permitirá a las personas jóvenes participar en procesos de capacitación y formación laboral articulados con el proceso de la educación formal, no formal e informal;

XXXI. Red Juvenil: A la Red de Organizaciones Juveniles del estado de Guerrero, cuyos miembros se encuentran en el rango de edad previsto en la fracción X de este artículo, y

XXXII. Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de juvenil y de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

## CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 3.- Las personas jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás normas legales aplicables en el estado de Guerrero, restringiéndose sólo en los casos y situaciones previstas en los ordenamientos jurídicos anteriormente señalados.

Las personas jóvenes entre 12 años cumplidos y menores de 18 años de edad, gozarán de los derechos que reconoce esta Ley, sin detrimento de los derechos,

responsabilidades y obligaciones de los padres y/o tutores que para ellos contiene la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Guerrero, y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se reconoce la obligación que tienen las autoridades del Estado de Guerrero de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, atendiendo a los principios pro persona, interés superior del niño y de autonomía progresiva en el ejercicio de los mismos, tomándose en cuenta el grado de desarrollo cognoscitivo y evolutivo de sus facultades.

Artículo 4.- Las personas jóvenes constituyen un grupo de población con características particulares que ameritan atención y protección por parte de las instancias de gobierno.

Artículo 5.- Las autoridades del Gobierno del estado de Guerrero, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas jóvenes de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, inalienabilidad, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Gobierno del estado de Guerrero deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar integralmente las violaciones a los derechos humanos de las personas jóvenes, en los términos de esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Todas las políticas, proyectos y acciones públicas dirigidas a las personas jóvenes, deberán promover la plena vigencia de la perspectiva juvenil y de género.

Artículo 7.- A ninguna persona joven se le podrá menoscabar o impedir el goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, por discriminación o estigmatización debida a su origen étnico, nacional, lengua, sexo, género, identidad indígena, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, o cualquier otra situación que contravenga el cumplimiento de la presente ley y demás normas locales e instrumentos internacionales de derechos humanos que deban aplicarse en el estado de Guerrero, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se reconoce el derecho de las personas jóvenes a la igualdad ante la ley, a una protección legal sin distinción alguna, a no ser arrestadas, detenidas, torturadas y/o

desaparecidas, presas o desterradas arbitrariamente, así como el derecho al debido proceso.

Artículo 8.- Las personas jóvenes tienen derecho a participar en los asuntos que les interese, por medio de colectivos, organizaciones o a título personal, especialmente en promover el diseño, seguimiento de políticas públicas y ejecución de acciones que busquen su desarrollo y bienestar en los términos que establezca la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Se reconoce el derecho de las personas jóvenes a vivir de conformidad con prácticas culturales y comunitarias, incluyendo las relativas a su condición y costumbres como integrantes de un pueblo originario o indígena, afromexicano o grupo equiparable, siempre y cuando estas prácticas no sean contrarias o lesivas a otros derechos humanos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e instrumentos internacionales de derechos humanos que deban aplicarse en el estado de Guerrero, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES

### CAPÍTULO I DERECHOS Y SEGURIDAD PERSONALES

Artículo 10.- Las personas jóvenes tienen derecho a la igualdad ante la ley, al respeto de su libertad, al ejercicio de la misma, a una protección legal sin distinción alguna, así como al debido proceso. Prohibiéndose cualquier acto de persecución, represión del pensamiento y dignidad de la persona, así como, en general, todo acto que atente contra su seguridad e integridad física y mental.

Artículo 11.- Son derechos de los jóvenes, los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las Leyes Locales y los establecidos en la presente Ley, y son inherentes a su condición de persona y por consiguiente indivisibles, irrenunciables, inviolables, inalienables e imprescriptibles.

### CAPÍTULO II DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Artículo 12.- Las personas jóvenes tienen derecho a:

I. Una vida con un sano desarrollo físico, moral e intelectual, para lograr su participación en la sociedad con responsabilidad;

II. Expresar libremente sus ideas, opiniones e intereses y a disentir en el ámbito de la convivencia del marco democrático y legal;

III. Formar parte de una familia y a la constitución de un matrimonio con igualdad de derechos y obligaciones, en términos de las leyes del Estado;

IV. Recibir asesoría y asistencia jurídica;

V. Vivir en un entorno libre de violencia y a estar protegidos en su integridad física y psicológica, de todo tipo de agresión o modalidad de violencia contemplada en la ley;

VI. Estar en espacios en los cuales las personas jóvenes sean tratadas de manera digna, a tener igualdad de oportunidades, sin importar raza, género, discapacidad, preferencia sexual, condición familiar, social, económica, de salud, convicciones u opiniones políticas, religión u otras conductas análogas;

VII. Reinsertarse e integrarse a la sociedad y a ser personas sujetas de derechos y oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida, en especial a aquellos que estén en situaciones especiales de pobreza, vulnerabilidad, exclusión social, indigencia, situación de calle, con diversidad funcional, adicciones, campesinos e indígenas o en privación de la libertad;

VIII. Gozar de un trato de igualdad sustantiva por cuanto a las oportunidades en educación, capacitación laboral e inserción en el sector productivo;

IX. Participar de manera directa y ser tomada en cuenta en asuntos políticos de conformidad con las normas electorales, sí como en el diseño de políticas públicas, en beneficio de la sociedad, pudiendo organizarse como mejor les convenga, con fines lícitos y estricto apego a las instituciones del orden jurídico mexicano;

X. A solicitar información sobre su origen y la identidad de sus padres;

XI. A recibir un trato digno cuando sean víctimas de un delito o cuando ellos mismos cometan infracciones o delitos;

XII. Tener una identidad propia en base al conjunto de atributos y derechos, y

XIII. A vivir esta etapa de su vida con calidad y creatividad, impregnada de valores que contribuyan a su desarrollo social y económico con el fin de potencializar sus capacidades y lograr una calidad de vida digna y sustentable.

### CAPÍTULO III DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS JÓVENES

Artículo 13.- Las personas jóvenes tienen el deber y la obligación de:

I. Cumplir lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las Leyes Locales, lo establecido en la presente Ley y otros ordenamientos, para fomentar en ellos una cultura de respeto y legalidad;

II. Fomentar los principios de no discriminación, igualdad sustantiva, universalidad y perspectiva de género para contribuir a una sociedad más igualitaria y libre de cualquier modalidad de violencia.

III. Promover la convivencia pacífica y la unidad entre las personas jóvenes;

IV. Participar en los programas y proyectos de índole, académico, Cultural y deportivo y las demás que contemple la presente ley.

V. Usar los recursos naturales de manera racional y sustentable, procurando el mantenimiento y la mejora del medio ambiente, cuidando los espacios naturales y las instalaciones al aire libre e implementar una cultura de reutilización o reciclaje, así como el uso de energías renovables en protección de la naturaleza;

VI. Adoptar una cultura de prevención de enfermedades y adicciones, practicando hábitos de vida sana y realizándose cuando menos una revisión clínica al año, debiendo tramitar su carnet de salud mismo que contendrá los datos mínimos que permitan conocer su expediente clínico;

VII. Informarse de manera adecuada sobre la atención y prevención de su salud sexual reproductiva, en particular, con los métodos de prevención de enfermedades de transmisión sexual y métodos anticonceptivos;

VIII.- Participar de manera responsable y decidida en la vida política, económica, cultural, cívica y social de su comunidad, municipio y Estado, y

a).- Propugnar por la unidad de la diversidad multicultural y su relación intercultural de las cuatro lenguas con sus respectivos variantes que se hablan en el estado de Guerrero.

b).- Colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad;

c).- Conservar el patrimonio cultural y natural del País y de la Entidad,

d).- Cuidar y mantener los bienes públicos.

### SECCIÓN I DERECHOS SOCIALES

Artículo 14.- Los jóvenes tienen derecho a:

I. Contar con medidas, estrategias, acciones y políticas públicas que contribuyan a la prevención protección y atención de su salud, especialmente la salud mental, a efecto de garantizar el bienestar físico, psicológico y emocional; a tener acceso a las instituciones y programas encaminados a la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades, adicciones y enfermedades.

II. Ejercer su libre pensamiento y albedrío en lo relacionado a sus creencias, ideología política y proyecto de vida;

III. Estar informados debidamente acerca de los efectos y daños irreversibles a la salud que producen el alcohol, el tabaco, las drogas, enervantes y fármacos y, sobre todo, para evitar su consumo;

IV. Contar con una educación de calidad, que incentive las becas escolares en igualdad de circunstancia, suficiente y adecuada al mercado laboral que fomente los valores, las artes, la ciencia y la tecnología, basada en el respeto a la democracia, las instituciones, los derechos humanos, la paz, la diversidad, la solidaridad, la tolerancia y la equidad de género; con carácter intercultural para jóvenes de las comunidades indígenas, y especial para jóvenes que padezcan una disminución de sus facultades físicas o mentales.

V. Acceder directamente a la educación media superior y/o superior de las instituciones públicas del Estado, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan;

VI. Recibir educación sexual en todos los niveles educativos, que fomente una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena

aceptación e identidad, así como a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual;

VII. Disfrutar y ejercer plenamente su sexualidad, para ejercer si es su elección una maternidad o paternidad responsables, sanas, voluntarias y deseadas;

VIII. Disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado, con conciencia, responsabilidad, solidaridad y participación en el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales;

IX. Acceder al conocimiento y a la tecnología para su educación, información, diversión, esparcimiento y comunicación,

X. Recibir, acceder, analizar, sistematizar y difundir información objetiva y oportuna que les sea de importancia para sus proyectos de vida, sus intereses colectivos y para el bien de la entidad.

### SECCIÓN II DERECHOS ECONÓMICOS

Artículo 15 .- Todas las y los jóvenes tienen derecho a un empleo digno con un salario justo.

Los Gobiernos estatal y municipal deben promover por todos los medios a su alcance, el empleo y la capacitación laboral de las personas jóvenes del Estado de Guerrero.

Artículo 16 .- El Plan Integral de atención a la juventud, deberá contemplar un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado. Asimismo, deberá tomar en cuenta que el trabajo para las y los jóvenes menores de edad será motivo de las normas de protección al empleo y de una supervisión exhaustiva. Igualmente deberá establecer lineamientos que incentiven la creación, promoción y protección del empleo de los jóvenes del Estado en la modalidad de Primera Experiencia Laboral.

Artículo 17.- El Plan citado en el artículo anterior deberá promover el desarrollo de la Primera Experiencia Laboral de las personas jóvenes guerrerenses, por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos:

I. Lograr que los jóvenes puedan adquirir conocimientos prácticos sin suspender sus estudios.

II. Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado.

III. Establecer mecanismos para garantizar los derechos de las personas jóvenes en el área laboral, sin menospreciar su condición social, económica, su religión, opinión, raza, color, sexo, edad, orientación sexual y lengua. La primera experiencia laboral se entenderá como el proceso de integración de los jóvenes de 14 a 29 años de edad al mercado laboral, el cual permitirá a la persona joven participar en procesos de capacitación y formación laboral articulados con el proceso de la educación formal. Los lineamientos deberán establecerse en términos de lo estipulado en el artículo anterior.

Artículo 18.- Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica. Bajo ninguna circunstancia las actividades irán en detrimento de su formación académica, técnica o profesional. Las actividades de los jóvenes en su primera experiencia laboral se realizarán en las modalidades de práctica de aprendizaje y pasantía. La práctica de aprendizaje se realizará bajo los términos del Contrato de Aprendizaje establecido en la Ley Federal del Trabajo, según lo siguiente:

I. Por medio de él se deberá buscar coordinar el aprendizaje técnico con el teórico y práctico.

II. Las pasantías tendrán el objetivo de garantizar a los jóvenes realizar su Primera Experiencia Laboral en Instituciones Públicas o Privadas o Empresas relacionadas con su proceso de formación técnica o profesional otorgándoles estímulos económicos.

III. Para cada una de las modalidades de empleo se deberán expedir dos copias de las condiciones de trabajo, una para cada una de las partes, en términos de lo que establece la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 19.- Las empresas que se integren a la primera experiencia laboral recibirán los beneficios que establezcan la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487 o la que resulte aplicable, así como las leyes fiscales.

Artículo 20.- Las políticas de promoción del empleo juvenil se dirigen al logro de los siguientes objetivos:

I. Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población juvenil, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales;

II. Fomentar el desarrollo de la capacitación remunerada, vinculada a la formación profesional;

III. Promover el otorgamiento de créditos para que las y los jóvenes puedan desarrollar sus proyectos productivos individuales o colectivos;

IV. Procurar que el trabajo no interrumpa su educación;

V. Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes, madres lactantes y jóvenes con discapacidad, y

VI. Respetar y cumplir con los derechos laborales y a la seguridad social e industrial. El trabajo juvenil, en ningún caso podrá ser de aquellos que impidan una educación que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades.

### SECCIÓN III DERECHOS CULTURALES, ARTE, CIENCIA y RECREACIÓN

Artículo 21.- Las personas jóvenes tienen el derecho a ser respetados en el libre ejercicio de su identidad cultural, al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Gobierno del estado de Guerrero en la materia. El Gobierno promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa de las personas jóvenes en los términos de esta Ley, y de la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del estado de Guerrero.

El Gobierno, a través del Plan Estatal de Desarrollo, diseñará programas para el acceso masivo de las personas jóvenes a distintas manifestaciones culturales, mediante un sistema de promoción y apoyo, enfatizando en el rescate de elementos culturales de los sectores populares y de los pueblos originarios o indígenas, o afroamericanos o grupos equiparables asentados en la ciudad.

Artículo 22.- El Gobierno garantizará, en el ámbito de sus atribuciones, el fomento, la promoción y protección de creaciones y expresiones artísticas y científicas de las personas jóvenes, el intercambio cultural y científico a nivel municipal, regional, del estado de Guerrero y nacional.

Artículo 23.- El Gobierno garantizará el diseño de los programas tendentes a promover, fomentar y garantizar las expresiones científicas, creativas, culturales y

artísticas de las personas jóvenes, promoviendo la participación juvenil libre.

Artículo 24.- Las personas jóvenes tienen derecho a la recreación y al tiempo libre, al descanso y al esparcimiento. Este derecho será considerado como factor indispensable para el desarrollo integral de las personas jóvenes. El Gobierno promoverá el acceso a las diferentes formas, prácticas y modalidades de recreación de acuerdo con los intereses de las personas jóvenes. Este derecho incluye el acceso a espacios adecuados para el aprovechamiento de su tiempo libre. Además, el derecho a viajar y a conocer otras comunidades en los ámbitos nacional y regional, cuando se cumplan con los requisitos que otras disposiciones legales señalen para estos efectos.

Artículo 25.- El Gobierno, por medio de la Secretaría de la Juventud y de la Niñez, la implementación de políticas públicas y programas que promuevan el ejercicio de estos derechos mediante las unidades adscritas a su cargo. Por ninguna razón se podrá imponer a las personas jóvenes regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina que menoscaben este derecho.

El Gobierno deberá garantizar adecuadamente la seguridad de las personas jóvenes en el disfrute de sus espacios y actividades recreativas.

Artículo 26.- El Gobierno en el Plan Estatal de Desarrollo fomentará la implementación de programas de capacitación, normativas, protocolos e instrumentos que eviten que las autoridades policiacas, ministeriales y encargadas de la seguridad pública adopten posturas prejuiciosas o represivas contra la recreación de las personas jóvenes, sin el apego a los principios del debido proceso, el uso debido de la fuerza, el respeto de los bienes jurídicos propios o ajenos, o que provoquen el trato violento, inhumano, cruel o degradante hacia las personas jóvenes que participan en las mismas.

Artículo 27.- El Gobierno en el Plan diseñará y promoverá una política de recreación que, entre otras, considere el acceso de las personas jóvenes a espacios, prácticas y modalidades de uso del tiempo libre y la recreación de acuerdo a sus intereses y con estricto apego a la legalidad y al respeto a sus derechos humanos.

Las autoridades promoverán y garantizarán las expresiones culturales de las personas jóvenes y el intercambio cultural a nivel nacional e implementarán mecanismos para el acceso de éstas a distintas manifestaciones culturales, además de un sistema

promotor de iniciativas culturales juveniles, poniendo énfasis en rescatar elementos culturales de los sectores populares y los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanos o grupos equiparables asentados en el territorio del estado de Guerrero.

#### SECCIÓN IV DEL DERECHO A LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO

Artículo 28.- Las personas jóvenes tienen derecho a un trabajo digno y bien remunerado, que tome en cuenta sus edades, seguridad, aptitudes y vocación y coadyuve a su desarrollo personal y profesional.

El Gobierno del estado procurará que el trabajo de las personas jóvenes no interrumpa su educación y promoverá, en los términos previstos en las leyes y demás disposiciones legales aplicables, las medidas necesarias e igualitarias, para generar condiciones que permitan a las personas jóvenes:

- a) La capacitación laboral y el empleo;
- b) Las prácticas profesionales; o
- c) El fomento al estímulo de las empresas para promover actividades de inserción y calificación de personas jóvenes en el trabajo. Al efecto establecerá enlaces con organizaciones, cámaras y dependencias afines y coordinará la puesta en marcha de las acciones necesarias en la consecución de los objetivos de la presente.

El Gobierno tomará en cuenta que el trabajo para las personas jóvenes de entre 15 y menores de 18 de edad, será motivo de las normas de protección al empleo y de supervisión y se sujetará a las normas de protección al empleo de acuerdo a la normatividad nacional e internacional que sean aplicables de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, deberán adoptar, en el ámbito de sus competencias, medidas tendentes a promover y proteger los derechos de las personas jóvenes trabajadoras conforme a la legislación laboral en la materia, y apoyarán, en el ámbito de sus obligaciones, facultades y atribuciones, los proyectos productivos y empresariales promovidos por las personas jóvenes.

Artículo 29.- Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica. Bajo ninguna circunstancia las actividades irán en detrimento de la formación técnica, académica o profesional de las personas jóvenes.

Las personas jóvenes tienen derecho al acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad que permita su incorporación al trabajo, incluyendo el considerado como temporal.

Todas las autoridades del estado de Guerrero adoptarán las medidas necesarias para ello. El Gobierno impulsará políticas públicas, con el financiamiento adecuado, para la capacitación de los jóvenes con alguna discapacidad a fin de que puedan incorporarse al empleo, así como también adoptará las medidas necesarias para generar las condiciones que permitan a las personas jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo, y creará las políticas necesarias que fomenten el estímulo a las empresas para promover actividades de inserción y calificación de las personas jóvenes en el trabajo.

#### CAPITULO IV DEL FORTALECIMIENTO E INCENTIVO A PERSONAS JÓVENES EMPRENDEDORAS

Artículo 30.- El Gobierno del estado por medio de las Dependencias o Entidades que por competencia corresponda, integrará y establecerá reglas y programas de operación específicos que abonen a la constitución de políticas públicas que promuevan el fomento emprendedor en el marco de esta Ley y su reglamento.

Se buscará además fomentar y promover la cultura y formación emprendedora impulsando sus temas y contenidos en los planes y programas de estudio en los planteles de los niveles de educación media superior y superior, incorporadas al Sistema Educativo del Gobierno del estado, así como promover y fomentar la inserción de las personas jóvenes al mundo empresarial. Asimismo, establecerá mecanismos de mejora regulatoria, compensación y estímulo que contribuyan al fomento emprendedor de las personas jóvenes.

Artículo 31.- El Gobierno del estado fomentará y promoverá el desarrollo productivo de las micros y pequeñas empresas o industrias, innovadoras, creativas y competitivas creadas por las personas jóvenes.

Artículo 32.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo anterior, el Gobierno deberá generar condiciones de competencia en igualdad de oportunidades y estimular la capacidad emprendedora de las personas jóvenes para liberar las potencialidades creativas de las mismas, de manera que éstas puedan contribuir al sostenimiento de las fuentes productivas en el estado de Guerrero y a un desarrollo regional equilibrado.

Artículo 33.- Los principios por los cuales se regirán las actividades emprendedoras, son las siguientes:

I. Formación integral en aspectos y valores como desarrollo del ser humano y su comunidad, autoestima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en equipo, solidaridad y desarrollo del interés por la innovación, creatividad, competitividad y estímulo a la investigación y aprendizaje permanente;

II. Fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo y en equipo en torno a proyectos productivos con responsabilidad social;

III. Responsabilidad por el entorno, protección y cuidado del medio ambiente, la naturaleza, sus recursos y su comunidad, y

IV. Difusión de los procedimientos, normas, reglas, apoyos e incentivos en los diferentes niveles de gobierno.

La Secretaría del Trabajo y Prevención Social en coordinación con las Secretarías de Fomento y Desarrollo Económico y la de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán fomentar, promover y desarrollar programas de capacitación para el manejo de las relaciones obrero- patronales y cultura laboral y jurídico administrativa mediante enlaces con organizaciones, cámaras y dependencias afines, así como coordinar la puesta en marcha de las acciones necesarias en las consecución de los objetivos del presente capítulo.

Artículo 34.- El Gobierno ofrecerá apoyos a las personas jóvenes señaladas en esta ley, que desarrollen y promuevan proyectos de:

I. Uso racional de los recursos naturales con el fin de proteger el ambiente;

II. Uso racional de recursos hídricos y la aplicación de sistemas de tratamiento y reciclado de agua;

III. Uso y fomento de fuentes de energía renovable y limpia;

IV. Aplicación de tecnologías de vanguardia en el desarrollo de sus procesos productivos;

V. Creación de empleos para las personas jóvenes, y

VI. Proyectos productivos en las regiones o comunidades en los que se creen empleos para que las personas jóvenes se arraiguen en sus comunidades.

## CAPÍTULO V DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Artículo 35.- Las personas jóvenes tienen derecho a recibir educación pública laica y gratuita, en los términos previstos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación así como en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás normas aplicables, la educación reunirá las características y contenidos que se señalan en las leyes anteriormente señaladas.

El Gobierno reconoce que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de discriminación y garantizará la universalización de la educación media, en el ámbito de su competencia, y en los términos previstos en el párrafo anterior. La educación fomentará también el respeto a los pueblos originarios y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías, la cultura de paz y legalidad, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia, el cuidado al medio ambiente y la perspectiva de género.

Este derecho incluye el acceso a programas educativos y de capacitación, a educación integral en sexualidad y en general, a todos aquéllos que les permitan alfabetizarse, profesionalizarse o continuar preparándose para su desarrollo personal y social. La educación pública que imparta el Gobierno del estado en los tipos, niveles y modalidades que corresponda para desarrollar armónicamente todas las facultades de las personas jóvenes y fomentará en ellas, el respeto a los derechos humanos, la sana convivencia entre éstas, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos para todas las personas jóvenes, evitando la discriminación.

Artículo 36.- El Gobierno en el ámbito de su competencia, ofrecerá alternativas de financiamiento para la educación de las personas jóvenes e implementará programas que les permitan reintegrarse a los sistemas educativos. El Gobierno desarrollará políticas públicas para el fomento e impulso a la investigación científica y la creatividad de la juventud, e implementará planes y programas para el desarrollo del proceso de formación integral; para la consecución de este fin, se podrá involucrar a las organizaciones de la sociedad civil y a las personas jóvenes.

Artículo 37.- El Gobierno, en el ámbito de su competencia, impulsará y apoyará el adecuado desarrollo del sistema educativo.

Artículo 38.- En los programas educativos que sean competencia del estado de Guerrero se deberá enfatizar la información y prevención, por parte de personal especializado que corresponda, referente al medio ambiente, la participación ciudadana, las adicciones, la educación integral en sexualidad, la prevención del embarazo no planeado, el VIH-SIDA entre otras infecciones de transmisión sexual, los problemas psicosociales, el sedentarismo, el sobrepeso, la violencia escolar, la obesidad y los trastornos de conducta alimentaria como la bulimia o la anorexia, así como en materia de violencia y perspectiva de género.

Artículo 39.- El Gobierno fomentará el aprendizaje e impulso a la investigación de conocimientos científicos y tecnológicos para motivar a las personas jóvenes a generar proyectos para un mejor desarrollo de su persona y del estado.

Artículo 40.- Las políticas educativas dirigidas a las personas jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:

I. Fomentar una educación laica, gratuita y de calidad que promueva el ejercicio y respeto de los derechos humanos, que contemple la educación integral en sexualidad; una educación cívica que promueva el respeto y la participación en democracia; una vida libre y sin violencia; el respeto y reconocimiento de la diversidad sexual, étnica y cultural, y la conservación del medio ambiente;

II. Fomentar la comprensión mutua y la cultura para la paz, con justicia, democracia, solidaridad, respeto y tolerancia entre las personas jóvenes;

III. Mejorar la educación media superior y superior en los planteles del estado de Guerrero, cuando corresponda, así como el desarrollo de programas de capacitación técnica y formación profesional de las personas jóvenes;

IV. Prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de castigos físicos o psicológicos, sanciones disciplinarias, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes que atenten contra la integridad física y moral de las personas jóvenes;

V. Garantizar la libre asociación y funcionamiento de las organizaciones estudiantiles;

VI. Promover la investigación, formación y las creaciones científicas, tecnológicas, artísticas y culturales; y

VII. Prevenir mediante la formación educativa las causas y consecuencias que trae consigo la práctica de

conductas que atentan contra el sano desarrollo de las personas jóvenes, tales como: el sedentarismo y la adopción de hábitos alimentarios inadecuados; los desórdenes y trastornos de la conducta alimentaria, el consumo de cualquier droga o sustancia psicoactiva, el embarazo no deseado, la prevención del suicidio, entre otros.

Artículo 41.- El Gobierno en atención a sus atribuciones y, en los planteles educativos, centros de salud e instituciones públicas y privadas que presten servicios a las personas jóvenes, deberán implementar programas tendientes a cumplir los siguientes lineamientos mínimos:

I. Se describirán con claridad y precisión las conductas violatorias al derecho de educación que quedan prohibidas, entre ellas se incluirán, cuando menos: la violación de correspondencia o de diarios de vida u otros documentos personales; la publicidad y revelación de datos que puedan hacer que una persona joven se sienta puesta en evidencia o que la puedan someter a la burla, escarnio o comentarios hirientes; la expresión pública o privada de comentarios que ofendan la dignidad de una persona joven o que la ponga en peligro de cualquier índole, y

II. Se dispondrán con precisión las sanciones que ameritará cada una de estas conductas de acuerdo al marco normativo aplicable, independiente de las sanciones administrativas o los tipos penales que puedan llegar a configurarse.

Artículo 42.- El Gobierno implementará un programa de becas educativas que incentiven a las personas jóvenes a permanecer en el sistema educativo y desarrollar mecanismos de reinserción educativa para personas jóvenes que sean madres o padres.

## CAPÍTULO VI DEL DERECHO A LA SALUD

Artículo 43.- Las personas jóvenes tienen derecho a la protección de la salud en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Instrumentos y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de Guerrero, así como las demás leyes que sean aplicables.

Las personas jóvenes tienen el derecho a vivir y desarrollarse en un ambiente sano y libre de drogas.

Artículo 44.- Las personas jóvenes tienen derecho en términos de la legislación aplicable al más alto nivel de

salud integral posible, el Gobierno del estado dentro del ámbito de su competencia, deberá proporcionarla de forma gratuita y de calidad, independientemente del género, orientación sexual, identidad étnica, discapacidad, condición económica, social o cualquier otra distinción. Este derecho incluye la atención primaria, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud personas jóvenes, la promoción de la salud sexual y reproductiva, prevención de embarazos no planeados, el acceso a la información y la provisión de métodos de anticoncepción, la investigación de los problemas de salud que se presentan en este sector de la población, así como la información y prevención del sobrepeso, la obesidad, los patrones alimenticios dañinos, el alcoholismo, el tabaquismo, el uso problemático de drogas, la confidencialidad del estado de salud física y mental, el respeto del personal de los servicios de salud, en particular a lo relativo a su salud sexual y reproductiva, y que los tratamientos le sean prescritos conforme con la legislación aplicable, respetando en todo momento la confidencialidad del estado de salud física y mental de la persona joven.

Las personas jóvenes con uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia tienen derecho a recibir servicios de atención para la prevención, educación, reducción de daños, el tratamiento, rehabilitación y reinserción social.

En ningún caso las personas rehabilitadas podrán ser privadas, por esta causa, del acceso a las instituciones educativas y laborales. Para la calidad integral de estos servicios, el Gobierno desarrollará, simultáneamente, los aspectos técnicos y humanos del tratamiento médico sanitario, en los marcos establecidos en la ley, garantizando en la proporción que sea posible de acuerdo al monto de presupuesto asignado para estas actividades, el abasto de insumos y medicamentos, y el mantenimiento y renovación del equipo.

Para la prestación de los servicios se incluye la actualización continua del personal, acorde a los avances científico-técnicos, de investigación; de las áreas de promoción y fomento a la salud, la prevención, la terapéutica, el diagnóstico, las actividades de vigilancia sanitaria y epidemiológica y las acciones preventivas con la participación de comunidades y grupos organizados.

Artículo 45.- El Gobierno establecerá políticas y programas de salud integral, específicamente orientados a la prevención de enfermedades, promoción de la salud y estilos de vida saludables entre las personas jóvenes.

Artículo 46.- El Gobierno formulará las políticas y establecerá los mecanismos progresivos que permitan el

acceso y permanencia de las personas jóvenes a programas de gratuidad que garanticen el acceso oportuno y adecuado de los servicios que otorga el sistema de salud del estado de Guerrero, lo que no excluirá la posibilidad de que las personas jóvenes opten por otro tipo de seguro de salud ofrecido por entidades federales.

Artículo 47.- Las personas jóvenes tienen derecho al libre desarrollo de su sexualidad, por lo tanto, el Gobierno del estado establecerá las políticas necesarias para que tengan la información suficiente para el libre ejercicio de este derecho. La información deberá ser clara, completa, fundamentada en evidencia científica y libre de prejuicios, estereotipos y apropiada a su edad.

En los casos en que la información sea solicitada por las personas jóvenes menores de 18 años de edad, no será requisito para otorgárselas el consentimiento del tutor o representante legal.

El Gobierno a través de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y las Secretarías o instancias que corresponda, tomarán las medidas necesarias para la prevención de la explotación humana, abuso y el turismo sexual, y de cualquier otro tipo de violencia o maltrato sobre las personas jóvenes. Asimismo, promoverá la recuperación física, psicológica, social y económica de las víctimas, en el marco que las leyes que sean aplicables.

Artículo 48.- El Gobierno, a través de la Secretaría de Salud, dará cumplimiento al derecho constitucional de protección de la salud, que tiene entre otras finalidades, el bienestar físico, mental y social de las personas jóvenes especialmente de mujeres, integrantes o miembros de una comunidad indígena, afroamericanas, grupos equiparables o personas jóvenes discapacitadas, con el fin de contribuir así al pleno ejercicio de sus derechos.

El Gobierno del estado tomará las medidas necesarias para que se garantice el derecho de todas las personas jóvenes a decidir sobre aspectos reproductivos libres de coacción, presión y amenazas.

Los servicios de interrupción legal del embarazo solicitados por las mujeres jóvenes, se realizarán en condiciones de atención médica segura, pertinente, oportuna y adecuada, con pleno respeto a su dignidad humana y autonomía, en los términos previstos en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, y deberá prestarse libres de prejuicios y malos tratos.

## CAPÍTULO VII

## PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA OBESIDAD Y PATRONES ALIMENTICIOS Y DE ACTIVIDAD NO SALUDABLES

Artículo 49.- El Gobierno diseñará y promoverá la realización de campañas permanentes e intensivas dirigidas a las personas jóvenes, a fin de prevenir el sobrepeso, la obesidad y otros patrones alimenticios y de actividad no saludables.

Artículo 50.- Las personas jóvenes tienen derecho a solicitar y recibir información y atención a la Secretaría de Salud del estado de Guerrero para conocer las medidas de prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad, así como de los patrones alimenticios y de actividad no saludables.

Artículo 51.- La Secretaría de Salud de conformidad a sus atribuciones proporcionará atención a las personas jóvenes con sobrepeso, obesidad, anorexia, bulimia o cualquier patrón alimenticio y de actividad no saludable que lo soliciten.

La atención de estos trastornos alimenticios es prioritaria para el Sistema de Salud del estado de Guerrero, por lo que sus integrantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, destinarán los recursos necesarios y suficientes, servicios, medidas y políticas públicas, que permitan a hacer efectivos su prevención, tratamiento y control entre las personas jóvenes de Guerrero.

## CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS

Artículo 52.- Las personas jóvenes tienen el derecho a disfrutar del ejercicio pleno de su sexualidad y a decidir de manera consciente y plenamente informada sobre su cuerpo, incluyendo el acceso a la interrupción legal del embarazo, así como a decidir libremente sobre su orientación y preferencia sexual, identidad de género o expresión de rol de género, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, los Códigos aplicables al estado de Guerrero, y demás legislación aplicable.

El Gobierno con base en lo dispuesto por la Ley General de Salud adoptará e implementará políticas de educación integral de la sexualidad, estableciendo planes y programas que aseguren la información culturalmente relevante, completa, científicamente rigurosa y, fundamentada en evidencia, así como libre de prejuicios.

Esta información debe incluir oportunidades estructuradas que permitan a las personas jóvenes,

explorar sus valores y actitudes, poner en práctica la toma de decisiones responsables en el ámbito de la legalidad, y otras competencias necesarias para realizar elecciones fundamentadas acerca de su vida sexual, permitiendo así el pleno y responsable ejercicio de este derecho.

El Gobierno del estado promoverá y evaluará, en los servicios médicos de salud del primer nivel, un modelo de prevención y atención a la salud sexual y salud reproductiva que se enfoque a la población joven, principalmente a las mujeres jóvenes para consolidar que estos servicios sean amigables y respetuosos de su integridad física y psicológica, así como que se cuente con su consentimiento libre e informado.

El Gobierno del estado generará y ejecutará programas de capacitación formal, dirigidos al personal médico, paramédico y administrativo, a fin de que otorguen sus servicios con perspectiva juvenil y de género, en especial en los relativos a la atención de la salud sexual y la salud reproductiva.

La capacitación deberá poner énfasis en la presentación del servicio con trato respetuoso, igualitario, libre de violencia a las mujeres, en particular a aquellas quienes soliciten pastillas de anticoncepción de emergencia, acceso a la interrupción legal del embarazo o cualquier método anticonceptivo, así como atención ginecológica y psicosocial.

El Gobierno pondrá a disposición gratuita el cuadro básico de anticonceptivos en los centros de salud del estado de Guerrero para las personas jóvenes, asegurándose que reciban la información y la asesoría correspondiente sobre cada método y sus riesgos para la salud, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana aplicable.

Artículo 53.- Las personas jóvenes tienen derecho al acceso, tránsito y permanencia en servicios de salud sexual y salud reproductiva de la más alta calidad, amigables, gratuitos y confidenciales, con acceso a métodos y tecnologías anticonceptivas, independientemente de su orientación y preferencia sexual, identidad de género o expresión de rol de género.

Las disposiciones de esta Ley no contravendrán lo dispuesto en la Ley General de Salud, el Código Civil, Ley de Salud del Estado de Guerrero, Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Guerrero, y el Código Penal para el estado de Guerrero y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 54.- Las mujeres jóvenes, tendrán derecho a decidir de manera libre el número y espaciamiento de

hijos que desee, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Tratándose de mujeres jóvenes menores de 18 años de edad, en todo momento, se garantizará el principio del interés superior del niño y su principio de autonomía progresiva.

## CAPÍTULO IX DEL DERECHO DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE VIVEN CON DISCAPACIDAD

Artículo 55.- Las personas jóvenes con discapacidad tienen derecho a disfrutar de una vida plena y digna por medio del ejercicio efectivo de todos sus derechos humanos en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guerrero y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 56.- El Gobierno, en coordinación con la Secretaria de la Juventud y la Niñez y a través del Plan Estatal de Desarrollo, promoverá acciones y políticas que permitan que las personas jóvenes con discapacidad en el estado de Guerrero en el momento que lo consideren conveniente y en términos de la legislación que resulte aplicable, logren su emancipación y autonomía, para lograr lo anterior, el Gobierno debe garantizar la participación activa en la comunidad de las personas jóvenes con discapacidad.

Artículo 57.- El Plan Estatal de Desarrollo debe establecer lineamientos que permitan asegurar el cuidado y asistencia que se solicite para las personas jóvenes con discapacidad, tomando en cuenta la situación económica de sus padres o de quienes ejerzan la patria potestad o en su caso su custodia.

El Gobierno, a través del Plan dispondrá de los recursos y medios para asegurar a las personas jóvenes con discapacidad el acceso efectivo a la educación, capacitación laboral, servicios sanitarios, de salud y rehabilitación, así como oportunidades de esparcimiento con el objetivo de lograr su desarrollo individual e integración social, para ello deberá entre otras acciones, adecuar e implementar la accesibilidad arquitectónica y física al transporte, los edificios públicos, centros de educación, de salud, recreativos, deportivos y culturales.

## CAPÍTULO X DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE VIVEN Y SOBREVIVEN EN CONDICIÓN DE CALLE

Artículo 58.- Las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle, tienen derecho a recibir la atención, orientación e información para el respeto, garantía,

promoción y protección de sus derechos; para este efecto, los elementos de las instituciones de seguridad pública, de impartición de justicia y de salud, recibirán capacitación especial a fin de que conozcan y estén en posibilidades de respetar y hacer respetar los derechos humanos de las personas jóvenes en estas circunstancias.

Además contarán con todos los derechos señalados en el presente ordenamiento y tendrán acceso a los servicios de educación y a la capacitación para el trabajo; a recibir información y orientación para la protección de sus derechos; de los programas de desarrollo social y humano, así como a ser sujetas y beneficiarias de las políticas, programas y acciones que se desarrollen en esta materia.

Los programas dirigidos a las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle se diseñaran e implementarán a partir de un enfoque de derechos humanos a fin de evitar la estigmatización, criminalización y discriminación.

En particular se garantizará que la vida o el trabajo de las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle no sea motivo de discriminación, violencia, tratos crueles, inhumanos, degradantes, o que se les apliquen medidas asistenciales que no promuevan sus derechos humanos y un proyecto de vida digna en el largo plazo.

El Gobierno implementará programas y acciones para que las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle tengan acceso y pleno ejercicio de estos derechos.

Artículo 59.- En forma específica las autoridades competentes implementarán acciones necesarias para que las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle y víctimas de Trata de Personas y Explotación Humana cuenten con programas de atención especializados para su atención médica, jurídica, y su rehabilitación física y psicológica, en términos de lo establecido en la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección de las Víctimas, Ofendidos y Testigos de estos Delitos en el Estado de Guerrero esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 60.- Las personas jóvenes en situaciones de pobreza o que viven y sobreviven en calle, con uso problemático de sustancias drogas o cualquier otra condición que le produzca exclusión social, tienen el derecho a ser integradas a la sociedad y a ejercer sus derechos y favorecerse de las oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios que mejoren su calidad de vida, en los términos de la presente Ley, la Ley de Salud del Estado de Guerrero y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 61.- El Gobierno en el Plan Estatal de Desarrollo creará programas integrales dirigidos a las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle, diseñados e implementados a partir de un enfoque de derechos humanos a fin de evitar su discriminación.

## CAPÍTULO XI DEL DERECHO AL DEPORTE

Artículo 62.- Las personas jóvenes tienen derecho a la educación física y a la práctica del deporte y disciplinas de acuerdo con sus preferencias y aptitudes. El fomento del deporte estará enmarcado por valores de respeto, superación personal y colectiva, trabajo en equipo y solidaridad. El Gobierno del estado fomentará dichos valores así como la erradicación de la violencia asociada a la práctica del deporte.

Artículo 63.- El Gobierno a través del Plan, diseñará y promoverá una política de deporte dirigida a las personas jóvenes como instrumento para mejorar su calidad de vida como alternativa en el uso de su tiempo libre o impulso de su actividad profesional, con base a la perspectiva de género y la igualdad sustantiva.

El Gobierno a través del Plan, fomentará que las personas jóvenes cuenten con espacios suficientes y con la infraestructura necesaria y segura, para el ejercicio del derecho al deporte. Asimismo, promoverá y cuidará que la práctica deportiva en clubes amateur o profesionales no limite o imponga dinámicas que coarten o perjudiquen el libre desarrollo deportivo de las personas jóvenes.

El Gobierno impulsará los mecanismos para el acceso de todas las personas jóvenes a la práctica deportiva y al disfrute de espectáculos deportivos así como un programa de promoción y apoyo para las iniciativas deportivas juveniles.

## CAPÍTULO XII DEL DERECHO A LA IDENTIDAD, PERSONALIDAD, INTIMIDAD E IMAGEN PROPIA

Artículo 64.- Las personas jóvenes tienen derecho a la protección de su intimidad, personalidad, identidad e imagen propia.

Artículo 65.- El Gobierno del estado reconoce el derecho de las personas jóvenes a existir, contar con una nacionalidad, generar sus propias identidades individuales y colectivas, formas de expresión que deseen en los términos de la legislación aplicable, y se obliga a protegerles en contra de agresiones psicológicas,

físicas o de discriminación por el ejercicio de ese derecho en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Como parte de este reconocimiento, el Gobierno del estado a través del Plan Estatal de Desarrollo establecerá programas para conocer, acercarse, reconocer y estimular las formas de identidad de las personas jóvenes, identificar sus problemas y generar políticas públicas que atiendan sus necesidades.

Artículo 66.- El Gobierno formulará las medidas y políticas, en los términos de la legislación aplicable, para establecer programas de capacitación del servicio público con el fin de evitar cualquier tipo de explotación indebida de la imagen de las personas jóvenes que merme su dignidad personal. Asimismo, establecerá programas de capacitación del servicio público para evitar que las formas de identidad y expresión lícitas de las personas jóvenes, en lo individual o colectivo, sean motivo de discriminación.

### CAPÍTULO XIII DERECHO AL RESPETO Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COLECTIVA DE LAS PERSONAS JÓVENES

Artículo 67.- Las personas jóvenes como integrantes de una ciudad o una comunidad en constante cambio tienen el derecho a fortalecer y expresar los elementos de identidad que las distingue de otras poblaciones y grupos sociales, y que, a la vez, los cohesionan como integrantes de una sociedad pluricultural, multicultural, intercultural y con diversidad lingüística, en la que debe prevalecer la legalidad y el respeto a los derechos humanos.

Artículo 68.- El Gobierno del estado, por medio de la Secretaria de la Juventud y la Niñez, promoverá mecanismos para que las personas jóvenes fortalezcan sus identidades culturales y lingüísticas, para que tengan la posibilidad y la oportunidad de robustecer sus expresiones de identidad y las puedan dar a conocer a otros sectores sociales. La identidad juvenil debe contribuir al desarrollo armónico de la sociedad, al respeto de los derechos e intereses de terceros, sean éstos públicos o privados.

### CAPÍTULO XIV DERECHO A LA PAZ Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 69.- Las personas jóvenes tienen derecho a la paz y a una vida libre de violencia, entendida como un estado de vida basado en la mutua comprensión, ayuda y

respeto que emana del ser humano y se proyecta en la relación interindividual, de grupos y pueblos.

Artículo 70.- El Gobierno en el Plan impulsará acciones para que las personas jóvenes tengan acceso a una vida libre de todo tipo de violencias, promoviendo el respeto a los Derechos Humanos y una cultura de legalidad y de paz, con enfoque de justicia, enfatizando la erradicación y prevención de la violencia de género, de manera específica, respecto a la vida sexual y reproductiva de las mujeres.

### CAPÍTULO XV DERECHO AL EJERCICIO PLENO Y AL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 71.- El Gobierno promoverá la participación efectiva de las personas jóvenes en el diseño, planeación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes. Las personas jóvenes tienen el derecho a la participación social y política como forma de mejorar las condiciones de vida de las personas jóvenes del estado de Guerrero a través de los mecanismos señalados en esta Ley.

Artículo 72.- Las autoridades en el ámbito de sus competencias apoyarán a las personas jóvenes en la realización de acciones de beneficio colectivo, así como en la construcción y desarrollo de los espacios de relación e identidad que ellas mismas construyan y sean de su interés, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Artículo 73.- Las autoridades deberán garantizar a las personas jóvenes las libertades de expresión y participación en los términos dispuestos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.

El derecho a expresar su opinión implica que se escuchen y tomen en cuenta las opiniones y propuestas de las personas jóvenes respecto de todos los asuntos que les afecten. Las autoridades en el ámbito de sus competencias propiciarán que se respete este derecho.

Las personas jóvenes tienen derecho a opinar, analizar, criticar y presentar propuestas en cualquier ámbito sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación aplicable al estado de Guerrero.

Artículo 74.- Las autoridades ministeriales y judiciales emplearán todos los medios científicos y técnicos más avanzados que se conozcan para recibir y salvaguardar la información de las personas jóvenes, a fin de preservar

su integridad, salud física y mental, y proteger su sano desarrollo.

Artículo 75.- El Gobierno promoverá que los medios de comunicación den a las personas jóvenes oportunidad de acceso a expresar por medio de ellos sus ideas y opiniones a la sociedad, así como sus capacidades culturales y artísticas.

Artículo 76.- Las personas jóvenes tienen derecho a la información, por lo tanto, las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Establecerán normas y políticas públicas encaminadas a que las personas jóvenes estén informadas de todo aquello que:

a) Les sirva como orientación y utilidad en el ejercicio de su derecho de participación;

b) Coadyuve en su desarrollo y sirva para que se protejan a sí mismos, en la medida que les permita su madurez, de cualquier evento que pueda afectar su desarrollo integral;

II. Propiciarán en términos de sus competencias que los medios de comunicación difundan información y materiales que sean de interés social y cultural para las personas jóvenes desde una perspectiva de género; incrementen sus conocimientos; fortalezcan sus capacidades analíticas y propositivas; les ayuden a formar una opinión propia, y promuevan el respeto de sus derechos;

III. Promoverán que los medios de comunicación participen en la protección y respeto de los derechos de todas las personas jóvenes;

IV. Establecerán programas tendientes a contrarrestar los contenidos nocivos transmitidos por los medios de comunicación y sus efectos en las personas jóvenes, particularmente mediante el fortalecimiento de su capacidad crítica hacia todo aquello que resulte dañino para su salud física y psicológica, así como la creación de espacios públicos en donde puedan discutir y expresarse a ese respecto.

Artículo 77.- Las personas jóvenes tendrán derecho al acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable. Los funcionarios estarán obligados a proporcionarles todo tipo de información de acuerdo a las disposiciones legales en la materia, así como promover la accesibilidad a las nuevas tecnologías de información y las comunicaciones; homologando los criterios y espacios

donde se proporcione, difunda o coloque información pública para personas jóvenes invidentes y débiles visuales, a quienes se les garantizará el acceso pleno a la información pública en los medios adecuados.

## CAPÍTULO XVI DERECHO AL ACCESO, GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Artículo 78.- Las personas jóvenes tienen derecho a generar, recibir, analizar, sistematizar y difundir información lícita, así como al acceso a las tecnologías que les permitan fortalecer su proyecto de vida, en los términos que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes aplicables.

Artículo 79.- El Gobierno, en coordinación con el Instituto, establecerá las políticas para que las personas jóvenes tengan acceso a tecnologías para su desarrollo, entre otros, en los ámbitos educativo, laboral y de recreación, además se promoverán acciones y programas de internet gratuito.

A través de la Fiscalía General del estado y demás Secretarías u organismos que corresponda, se generarán campañas de prevención para evitar que las personas jóvenes sean víctimas de delitos informáticos, violencia digital, trata de personas o delitos sexuales.

## CAPÍTULO XVII DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

Artículo 80.- Las personas jóvenes tienen derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, así como a la libertad, igualdad y disfrute de las condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente que les permita llevar una vida digna y gozar del bienestar en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás leyes aplicables. Ante el ejercicio de este derecho deberán tomarse en cuenta los usos y costumbres de las comunidades indígenas, afromexicanos, grupos equiparables y de los integrantes de un pueblo o barrio originario en el estado de Guerrero.

## CAPÍTULO XVIII DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL

Artículo 81.- Las personas jóvenes tienen derecho al desarrollo humano, social, económico, político y cultural, y a ser consideradas como sujetos prioritarios de las iniciativas que se implementen para tal fin.

El Gobierno del estado adoptará las medidas adecuadas para impulsar y mantener programas

enfocados a la promoción de los derechos humanos de las personas jóvenes en el área rural y urbana.

#### CAPÍTULO XIX DERECHO A LA VIVIENDA

Artículo 82.- Las personas jóvenes tienen el derecho a una vivienda adecuada que les permita desarrollarse en un espacio digno y de calidad, la cual forme parte de su proyecto de vida y favorezca sus relaciones en comunidad.

Por vivienda adecuada se entenderá aquella en que se garantice como mínimo la seguridad de la tenencia; disponibilidad de los servicios; materiales, instalaciones e infraestructura adecuados; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad; ubicación adecuada, y la adecuación cultural.

Artículo 83.- El Gobierno del estado fomentará el acceso de las personas jóvenes a recursos destinados a la obtención y mejoramiento de su vivienda, en términos de la legislación aplicable.

#### CAPÍTULO XX DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA

Artículo 84.- Las personas jóvenes tienen derecho a una alimentación y nutrición adecuadas que le aseguren la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

Artículo 85.- Las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán garantizar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de las personas jóvenes.

#### TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE JUVENTUD, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

#### CAPÍTULO I PLAN ESTRATÉGICO PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO, PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE GUERRERO

Artículo 86.- La Junta de Gobierno colaborará para la elaboración del Plan Estratégico para la Promoción, Desarrollo, Participación y Protección de los Derechos de las Personas Jóvenes en el Estado Guerrero, mismo que elaborará la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

Artículo 87.- El Plan buscará:

- I. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas jóvenes del estado de Guerrero;
- II. Asegurar la igualdad de género;
- III. Superar la exclusión cultural o étnica, y
- IV. Fomentar la participación de las personas jóvenes.

Artículo 88.- El Plan incluirá, entre otros, los siguientes lineamientos:

- I. Una perspectiva integral que permita abordar desde todas las dimensiones sociales los entornos juveniles;
- II. Un programa específico para las personas jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva;
- III. Acciones que generen condiciones de vida digna, particularmente para las personas jóvenes que viven en condiciones de extrema pobreza en la ciudad, especialmente para los integrantes de las comunidades indígenas, Afromexicanos, grupos equiparables, migrantes, personas jóvenes que viven y sobreviven en la calle y
- IV. Políticas, programas y proyectos con perspectiva de género, derechos humanos y participación juvenil;
- V. Creación de un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado, así como los mecanismos necesarios para la promoción efectiva en contra de la explotación laboral;
- VI. Las políticas de promoción del empleo juvenil incluidas en el Plan tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:
  - a) Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales;
  - b) Fomentar el desarrollo de la capacitación remunerada, vinculada a la formación profesional;
  - c) Promover el otorgamiento de créditos y financiamiento para que las personas jóvenes puedan

desarrollar sus proyectos productivos individuales o colectivos, y;

d) Procurar que el trabajo no interrumpa su educación;

e) Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes, madres lactantes y jóvenes con discapacidad.

VII. Procurar el desarrollo de la Primera Experiencia Laboral de las personas jóvenes con base en los principios del trabajo lícito, por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Lograr que las personas jóvenes puedan adquirir conocimientos prácticos sin suspender sus estudios;

b) Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado;

c) Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica, procurando la debida capacitación y adiestramiento para la ejecución óptima del trabajo encomendado. Bajo ninguna circunstancia las actividades serán en detrimento de su formación académica, técnica o profesional, y

d) Se establecerá un sistema de beneficios fiscales para las empresas que se integren a la primera experiencia laboral en materia fiscal y administrativa.

VIII. El Plan debe contemplar, siempre que haya recursos presupuestales disponibles, un sistema de becas, apoyos, subsidios y estímulos e intercambios académicos nacionales que promuevan, apoyen y fortalezcan el desarrollo educativo de la juventud;

IX. El Plan deberá contemplar información y acciones de prevención con relación al medio ambiente, la participación ciudadana, atención integral al consumo de sustancias psicoactivas, educación integral en sexualidad, problemas psicosociales, sedentarismo, obesidad, problemas alimentarios, fomento al deporte, la cultura, la ciencia y la recreación;

X. El Plan establecerá que la educación impartida por el Gobierno del estado se base en el fomento al aprendizaje e impulso a la investigación de conocimientos científicos y tecnológicos, desarrollo y fomento de actividades artísticas y culturales, motivando

a la juventud a generar proyectos para un mejor desarrollo;

XI. El Plan debe considerar la creación de un sistema de guarderías para jóvenes madres estudiantes con el fin de evitar la deserción educativa de este sector;

XII. Las políticas educativas dirigidas a las personas jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:

a) Fomentar una educación en valores para el fortalecimiento del ejercicio y respeto de los derechos humanos; una educación cívica que promueva el respeto, la participación en democracia y el reconocimiento a la diversidad sexual, étnica, política, social, económica y cultural, entre otras, y las que surjan en atención al dinamismo juvenil;

b) Fomentar la comprensión mutua y los ideales de paz, democracia, solidaridad, respeto y tolerancia entre las personas jóvenes;

c) La mejora continua de la educación media superior y superior, así como el desarrollo de programas de capacitación técnica y formación profesional de las personas jóvenes;

d) Prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de castigos físicos, psicológicos o sanciones disciplinarias crueles, inhumanas.

e) Fomentar la asociación y participación de los estudiantes en las actividades culturales, deportivas, recreativas y académicas en las instituciones educativas del estado de Guerrero, y

f) Promover la investigación, formación y creaciones científicas.

XIII. El Plan debe formular las políticas y establecer los mecanismos que permitan el acceso pronto de las personas jóvenes a los servicios de salud en el estado de Guerrero;

XIV. El Plan debe incluir lineamientos y acciones para divulgar información referente a la promoción de la salud, prevención de riesgos, atención del daño y rehabilitación vinculadas a enfermedades y temáticas de salud e interés prioritarias para las personas jóvenes. Entre estas se encuentran la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas, VIH-SIDA, infecciones de transmisión sexual (ITS), nutrición, medicina alternativa, anticonceptivos, interrupción legal del embarazo en los términos previstos en otros ordenamientos jurídicos

aplicables, maternidad y paternidad responsables, enfermedades psicosociales;

XV. El Plan contemplará mecanismos para el acceso masivo de las personas jóvenes a las distintas manifestaciones culturales y artísticas, así como la creación de un sistema de promoción y apoyo a iniciativas culturales juveniles, nuevas formas de expresión, poniendo énfasis en el rescate de elementos culturales de los sectores populares y de los pueblos indígenas asentados en el estado de Guerrero;

XVI. El Plan contemplará mecanismos para el acceso masivo de las personas jóvenes a la práctica deportiva y al disfrute de espectáculos deportivos, así como la creación de un sistema de promoción y apoyo a iniciativas deportivas juveniles;

XVII. El Plan fortalecerá las diferentes adscripciones identitarias que coexisten en el estado de Guerrero a través de su estudio, sistematización y promoción;

XVIII. El Plan contemplará los mecanismos que permitan un diálogo permanente entre el Gobierno del estado y las asociaciones, colectivos y organizaciones de jóvenes;

XIX. El Plan contemplará la articulación de los municipios en las políticas públicas, programas y acciones para incentivar los espacios de encuentro y articulación de las personas jóvenes;

XX. El Plan debe crear, promover y apoyar un sistema de información que permita a las personas jóvenes generar, obtener, procesar, intercambiar y difundir información de interés para las personas jóvenes;

XXI. En el Plan fomentará la cultura ambiental, así como las empresas ecológicas de las personas jóvenes;

XXII. El Plan deberá incorporar las estrategias necesarias para el buen uso digno y seguro, de la bicicleta dentro de las políticas generales de transporte, urbanismo, vivienda, salud, educación y otras en el estado de Guerrero, la coordinación de las políticas de desarrollo urbano y las políticas de transporte de modo que se garantice plenamente la integración de la bicicleta como medio de transporte, así como la coordinación de las políticas de prevención y promoción de salud y de deportes con políticas de transporte activo a tracción humana, a manera de fomentar la actividad física utilitaria, la bicicleta y la caminata por transporte mediante la adecuación progresiva de las normas, políticas y programas relacionados;

XXIII. El Plan establecerá las medidas necesarias para que las personas jóvenes con discapacidad tengan un acceso efectivo a educación, capacitación laboral, servicios sanitarios, servicios de rehabilitación, oportunidades de esparcimiento, a fin de lograr su desarrollo individual e integración social;

XXIV. En el Plan se incluirán políticas dirigidas a las personas jóvenes integrantes de poblaciones callejeras o en situación de calle, que coadyuven a la materialización de sus derechos humanos; y

XXV. El Plan incluirá políticas de promoción y construcción de viviendas para personas jóvenes en las modalidades de primera vivienda, vivienda para estudiantes o vivienda para padres y madres jóvenes, además de establecer créditos accesibles y acciones de cooperativismo para que las personas jóvenes puedan acceder a ellas, en los términos de la legislación aplicable.

**TÍTULO CUARTO**  
**DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA**  
**CONSTRUCCIÓN**  
**DE POLITICAS PÚBLICAS PARA LA JUVENTUD**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA RED**  
**JUVENIL**

Artículo 89.- La Secretaria de la Juventud y la Niñez contará con un sistema de difusión, información e investigación sobre las personas jóvenes en el estado de Guerrero.

Artículo 90.- El sistema de difusión, información e investigación debe crear un banco de datos de las organizaciones y colectivos juveniles en el estado Guerrero, instancias de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada, cuya materia de trabajo sean las temáticas de la juventud, que permita el intercambio de conocimientos y experiencias de relevancia para las realidades juveniles.

A este banco de datos se denominará Red de Intercambio de Información sobre la realidad juvenil del estado de Guerrero. Esta Red Juvenil podrá ser consultada y utilizada por las organizaciones y colectivos juveniles en el estado de Guerrero, así como cualquier instancia de gobierno, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada, cuya materia de trabajo sean las temáticas de la juventud, así como por la Secretaria de la Juventud y la Niñez para diseñar las políticas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes.

A la Red Juvenil le serán aplicables las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Guerrero, así como la Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 91.- Los integrantes de la Red Juvenil tienen derecho a proponer y presentar diagnósticos, programas y proyectos ante la Secretaría de la Juventud y la Niñez, relacionados con las temáticas juveniles, y en particular, a conocer de la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo en los términos de la legislación del estado de Guerrero aplicable.

## TÍTULO QUINTO DEL DÍA ESTATAL DE LA JUVENTUD

### CAPÍTULO I DE LAS INSTITUCIONES CONVOCANTES Y LA CONVOCATORIA

Artículo 92.- Se establece el 12 de agosto de cada año como el "Día Estatal de la Juventud", fecha en la cual se otorgarán premios, distinciones o reconocimientos a las personas jóvenes de Guerrero destacadas por su contribución a la sociedad, para tal efecto, la Secretaría de la Juventud y la Niñez emitirá la convocatoria correspondiente.

Artículo 93.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de la Juventud y la Niñez celebrará, durante el mes de agosto, actos y ceremonias que promuevan el desarrollo integral de las personas jóvenes.

Artículo 94.- Se faculta a la Secretaría de la Juventud y la Niñez para solicitar de las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas estatal y federal, colaboración en los actos con que deberá conmemorarse el "Día Estatal de la Juventud" y para convenir con los ayuntamientos del estado las actividades que hayan de celebrarse en cada municipio.

## TÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES

### CAPÍTULO I DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 95.- El Ejecutivo, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus recursos presupuestales, tiene la obligación de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en la presente Ley. Los

programas que realice el Ejecutivo, serán prioritarios y deberán tomar en consideración las circunstancias y necesidades de la población juvenil de cada región.

Artículo 96.- El Ejecutivo a través de la Secretaría de la Juventud y la Niñez impulsará a los jóvenes para que tengan una plena participación en la vida económica, política, cultural, deportiva y social, así como para promover el respeto a sus derechos y cumplir con el objeto de esta Ley.

## CAPÍTULO II DEL PODER LEGISLATIVO

Artículo 97.- El Poder Legislativo, en el ámbito de su competencia deberá revisar permanentemente, la legislación que se relacione o afecte el ámbito de los jóvenes con la finalidad de promover las iniciativas y reformas que correspondan, para garantizar el ejercicio de sus derechos; además deberá asegurar un adecuado presupuesto para el desarrollo de programas en su beneficio. Su vigilancia y observancia recaen en la Comisión de la Juventud y el Deporte

## CAPÍTULO III DEL PODER JUDICIAL

Artículo 98.- El Poder Judicial, en el ámbito de su competencia, participará en la observancia y cumplimiento de la presente Ley, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular acciones en coordinación con las dependencias y entidades competentes para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenciones, acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos con perspectiva juvenil, a través de la persona titular de su presidencia;

II. Generar estudios, estadísticas y evaluaciones sobre:

a.- Las violaciones a los derechos humanos de las personas jóvenes en la impartición de justicia;

b.- Las sentencias más frecuentes impuestas a las personas jóvenes;

c.- Los probables factores que provocan la comisión de delitos por personas jóvenes en el estado de Guerrero, a través de la persona titular de su presidencia; dos integrantes más del Consejo de la Judicatura del estado de Guerrero y el Instituto para el Mejoramiento Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado de Guerrero.

III.- Capacitar y difundir entre los jueces, magistrados y órganos jurisdiccionales, el respeto de los derechos humanos en la aplicación de la ley de todas las personas jóvenes, especialmente de personas jóvenes indígenas, afroamericanas, grupos equiparables o discapacitados; y

IV. Las demás que prevea esta Ley, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

#### CAPÍTULO IV DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 99.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con sus recursos presupuestales, tienen la obligación de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en la presente Ley.

Artículo 100.- Los Ayuntamientos participarán en la planeación y ejecución de la política pública para los jóvenes, para ello, en los planes y programas que realicen, deberán incluir acciones específicas para garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes, contenidos en la presente Ley.

Artículo 101.- Los Ayuntamientos promoverán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

#### CAPÍTULO V DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD

Artículo 102.- Los Consejos Municipales son órganos colegiados de consulta de la Unidad Administrativa Municipal en la materia, y estarán integrados por jóvenes del municipio que se trate, que representen a sectores de la sociedad y a organismos, asociaciones o instituciones identificados por su trabajo con los jóvenes. Los integrantes del Consejo Municipal, durarán en su cargo hasta dos años y sus nombramientos serán honoríficos, por lo que no se percibirá remuneración alguna en su desempeño.

Artículo 103.- Los Consejos Municipales, se regirán por las disposiciones reglamentarias, que para tal efecto emita el Ayuntamiento de que se trate, y en él se determinará la integración del Consejo, su número, designación de sus miembros y todos aquellos lineamientos para su operatividad.

Artículo 104.- A los Consejos Municipales les corresponden las atribuciones siguientes:

I. Proponer a las Unidades Administrativas en materia de Juventud de su municipio, las medidas convenientes, para que se alcancen sus objetivos y el cumplimiento de sus acciones de trabajo;

II. Analizar y presentar a la Unidad Administrativa Municipal de la materia su opinión sobre las propuestas, estudios y proyectos orientados a convenir programas de coordinación con dependencias y organismos federales, estatales y municipales, cuya finalidad sea promover el desarrollo de los jóvenes en sus respectivos municipios;

III. Participar, como enlace entre la Unidad Administrativa en materia de Juventud y las organizaciones sociales en sus respectivos municipios, con el objeto de atender las demandas y requerimientos sociales de los jóvenes en sus comunidades;

IV. Promover la integración de grupos de trabajo para valorar o desarrollar proyectos o acciones que coadyuven a la consecución de los objetivos y responsabilidades de la Unidad Administrativa en materia de Juventud;

V. Participar, con la Unidad Administrativa en materia de Juventud en los trabajos que ésta realice sobre revisión, formulación y seguimiento de iniciativas de Ley, reglamentos o acuerdos que tiendan a fortalecer el ejercicio pleno de los derechos de los jóvenes en los ámbitos económico, social y político;

VI. Recibir, integrar y presentar a la Unidad Administrativa en materia de Juventud recomendaciones sobre planes y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la condición social de los jóvenes en sus municipios;

VII. Participar en la elaboración del Programa Estatal y Municipal en materia de juventud;

VIII. Llevar a cabo todas aquellas actividades que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, y

IX. Promover espacios de opinión y consulta a la población juvenil en general de su municipio respecto de los programas municipales y presentar a las Unidades Administrativas en materia de juventud sus resultados.

#### CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ

Artículo 105.- Adicionalmente a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado confiere a la Secretaría de la Juventud y la Niñez,

también le corresponde como instancia rectora coordinar la política pública dirigida a las personas jóvenes en el estado de Guerrero, en coordinación con los municipios para garantizar el desarrollo integral de la juventud y el pleno respeto a los derechos que regula esta Ley.

Para tales efectos, la Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil;

II. Supervisar y dar seguimiento a las políticas públicas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, el Plan Integral de Atención a la Juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento;

III. Coordinar y desarrollar el Sistema de Información e investigación de la juventud del estado de Guerrero;

IV. Instrumentar la profesionalización y formación permanente al personal del Instituto;

V. Promover y fortalecer modelos de organización juvenil;

VI. Difundir el derecho de libre asociación garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Coordinar y desarrollar el Sistema de Información e investigación de la juventud del estado de Guerrero;

VIII. Fomentar, coordinar y realizar estudios de investigación sobre las personas jóvenes.

IX. Crear un repositorio de información que recopile y haga accesible la información relacionada con los derechos de la población joven del estado de Guerrero.

X. Diseñar programas interinstitucionales para promover el desarrollo, protección y participación de las personas jóvenes y sus organizaciones;

XI. Fomentar la cooperación de los sectores público, social y privado, en la realización de acciones de bienestar social en las que participen los jóvenes;

XII. Generar canales de comunicación permanentes con las organizaciones, agrupaciones y sectores de la juventud que radiquen en el Estado;

XIII. Entregar el Premio de la Juventud bajo las normas establecidas en esta ley;

XIV. Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver la visión tutelar hacia las personas jóvenes;

XV. Proponer al Gobierno del estado la inclusión de la perspectiva juvenil en la elaboración de los proyectos anuales de Presupuesto de Egresos;

Artículo 106.- La Secretaría de la Juventud y la niñez deberá contar con los recursos humanos y materiales suficientes para garantizar el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en el siguiente ejercicio fiscal después de la publicación de la presente Ley.

## CAPÍTULO VII DEL CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD

Artículo 107.- El Consejo Estatal de la Juventud es una instancia de colaboración, concurrencia, coordinación y apoyo interinstitucional, que tiene por objeto coordinar, ejecutar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos, recursos, políticas, programas, servicios y acciones a favor de los jóvenes, que coadyuvará con el Ejecutivo y los municipios en el cumplimiento del objeto y políticas establecidas en esta Ley.

Artículo 108.- El Consejo estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de la Juventud y la Niñez del Gobierno del Estado;

II. Trece vocales propietarios, que serán:

- a) Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas;
- c) Titular de la Secretaría de la Mujer;
- d) Las y Los Diputados, integrantes de la Comisión Ordinaria de la Juventud y el Deporte del Honorable Congreso del Estado;
- e) Titular del Instituto del Deporte de Guerrero;
- f) Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- g) Representante de la Secretaría General de Gobierno;
- h) Representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- i) Representante de la Secretaría de Educación Guerrero;
- j) Representante de la Secretaría de Salud;
- k) Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;

l) Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto sea el desarrollo y apoyo de la juventud, electos de conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la presente Ley, y

III.- Un Secretario Técnico, designado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario de la Juventud y la Niñez. Por cada integrante propietario habrá un suplente, con atribuciones suficientes para suscribir los acuerdos respectivos que se tomen al seno del Consejo.

Artículo 109.- Para el cumplimiento de sus funciones y objeto, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Opinar y evaluar la aplicación de los programas estatales y municipales creados en beneficio de los jóvenes;
- II. Participar en la elaboración y ejecución de las políticas públicas a favor de la juventud;
- III. Proponer acciones, convenios y programas sociales para la juventud;
- IV. Analizar y proponer esquemas de financiamiento para cumplir con las políticas públicas de los jóvenes;
- V. Revisar el marco normativo de la juventud y, en su caso, proponer modificaciones ante las instancias competentes;
- VI. Asesorar al Ejecutivo en materia de juventud, para la implementación de acciones de vinculación y cooperación entre gobierno, municipios y sociedad;
- VII. Promover la interacción de los diversos sectores de la sociedad para contribuir en la implementación de programas productivos y de financiamiento para los jóvenes;
- VIII. Establecer mecanismos de captación y canalización de recursos humanos, financieros y materiales para apoyo de los jóvenes;
- IX. Proponer y compartir información e investigaciones relacionadas a los jóvenes;
- X. Establecer la colaboración para la formulación, ejecución e instrumentación de planes, programas, acciones e inversiones en materia de la juventud;
- XI. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones, con los objetivos, estrategias y prioridades de las políticas públicas para los jóvenes;
- XII. Incentivar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores públicos, sociales y privados en el apoyo de los jóvenes;
- XIII. Coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública para los jóvenes, y

XIV. Vigilar y asegurar que los recursos asignados para el apoyo de los jóvenes, sean ejercidos con honradez, oportunidad, transparencia y equidad.

Artículo 110.- Los integrantes del Consejo, tendrán voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El cargo de integrante del Consejo será honorífico. El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo, a representantes de los sectores público, social o privado, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.

Artículo 111.- El Consejo sesionará en forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que asista el Presidente y el Secretario Técnico, o sus suplentes debidamente acreditados.

Artículo 112.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá instalar grupos de trabajo.

Artículo 113.- Los miembros del Consejo tendrán las siguientes atribuciones específicas:

I. A la Secretaría de la Juventud y la Niñez le corresponde:

a) Promover y respetar los derechos humanos de la población joven del estado de Guerrero, así como diseñar, coordinar, aplicar y evaluar las acciones tomadas en el presente Consejo.

b) Desarrollar una política integral en materia de juventud que provee espacios de participación ciudadana a las y los jóvenes en todos los rubros de desarrollo social para el bienestar de las personas.

c) Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

II.- A la Secretaría de Bienestar le corresponde:

a) Generar programas y una política pública que alienten su desarrollo integral, que busquen disminuir el número de jóvenes en situación de pobreza alimentaria, patrimonial y de seguridad social;

b) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

III.- A la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos le corresponde:

a) Promover entre las y los jóvenes indígenas, afromexicanos y equiparables la importancia de

preservar su identidad cultural y las tradiciones como parte del patrimonio material e inmaterial del estado de Guerrero.

b) Realizar acciones que difundan y sensibilicen a los jóvenes sobre la importancia del patrimonio cultural y sus medios de protección.

c) Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

IV.- A la Secretaría de la Mujer le corresponde:

a) Ejecutar las acciones de promoción para la prevención, atención, y erradicación de la violencia de género, para generar condiciones reales y efectivas de igualdad entre las y los jóvenes:

b) Asegurar la igualdad sustantiva.

c) Impulsar una política pública que trabaje por dirimir los estereotipos por razones de género que generan perjuicios en el desarrollo integral del bienestar de las mujeres guerrerenses.

d) Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

V.- A las y los Diputados, integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos de la Juventud y el Deporte del Honorable Congreso del Estado de Guerrero les corresponde:

a) Realizar Encuentros de Participación Ciudadana de la juventud para actualizar la información sobre las condiciones y necesidades de las y los jóvenes del Estado.

b) Realizar e impulsar las propuestas de reforma a los ordenamientos legales correspondientes en materia de juventud.

c) Impulsar y promover la participación de las personas jóvenes en la realización de los parlamentos juveniles;

d) Promover la actualización permanente del marco normativo que regula los derechos y obligaciones de las personas jóvenes, y las atribuciones de las autoridades, así como la participación de la sociedad;

e) Impulsar que se garanticen, en la legislación local, los derechos de las personas jóvenes contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales.

f) Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

VI.- Al Instituto del Deporte de Guerrero le corresponde:

a) Impulsar de manera permanente campañas que promuevan la activación física y el deporte en igualdad sustantiva entre las personas jóvenes.

b) Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

VII.- A la Universidad Autónoma de Guerrero le corresponde:

a) Coadyuvar en la generación de conocimiento a través de la investigación en materia de juventud;

b) Desarrollar programas de estudio con horarios flexibles para las personas jóvenes que estudian y trabajan;

c) Generar incentivos especiales que procuren su acceso y permanencia en el sistema educativo hasta el nivel superior de personas jóvenes discapacitadas, indígenas, afroamericanos, equiparables, mujeres embarazadas, con alto grado de marginación y pobreza, huérfanos residentes en los albergues del DIF del Estado de Guerrero y Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios, y aquellos que se encuentren recluidos en alguna institución especializada;

d) Promover la realización de actividades escolares y extra escolares que busquen disminuir la violencia de género en las personas jóvenes para promover los valores de respeto, tolerancia e igualdad sustantiva.

e) Generar programas de prevención del delito y adicciones en perjuicio de su salud pública.

VIII.- A la Secretaría General de Gobierno le corresponde:

a) Proveer a las personas jóvenes que así lo soliciten, asesoría legal y defensores públicos gratuitos, en términos de la Ley de la materia;

b) Desarrollar acciones que impulsen y fortalezcan la participación de los jóvenes en la actividad pública, y

c) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

d) Generar programas de prevención del delito y para evitar ser objeto de los mismos;

IX.- A la Secretaría de Finanzas y Administración le corresponde:

a) Proponer alternativas que incentiven la contrastación de las personas jóvenes en el sector privado;

b) Desarrollar acciones para abatir de manera especial la brecha digital entre las personas jóvenes, y

c) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

X.- A la Secretaría de Educación Guerrero le corresponde:

a) Desarrollar programas de estudio de horarios flexibles para las personas jóvenes que estudian y trabajan;

b) Generar incentivos especiales que procuren el acceso y permanencia en el sistema educativo hasta el nivel superior de personas jóvenes discapacitadas, indígenas, afromexicanas, equiparables, mujeres embarazadas, con alto grado de marginación y pobreza, huérfanos residentes en albergues del DIF del Estado y Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios, y aquellos que se encuentran reclusos en alguna Institución especializada;

c) Promover campañas dentro del ámbito escolar que tengan como propósito disminuir la violencia de género en las relaciones personales de las personas jóvenes.

d) Coordinar y proveer lo necesario para convenir con las instituciones públicas, estatales y federales que imparten educación media superior, la atención en forma conjunta y transparente de la demanda existente a través de la publicación de una convocatoria única; la realización de un registro único de aspirantes; la evaluación de sus habilidades y conocimientos por medio de un solo examen, y la asignación a los planteles de acuerdo con las preferencias de los sustentantes, de manera análoga al implementado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), y

e) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

XI.- A la Secretaría de Salud le corresponde:

a) Realizar de manera permanente campañas de promoción de la salud de las personas jóvenes, de forma específica que aborden temas de prevención de adicciones, salud mental, prevención del suicidio, salud sexual y reproductiva, salud alimenticia para la prevención de trastornos de índole alimenticio, y prevención de embarazos no deseados;

b) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

XII.- A la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico le corresponde:

a) Crear una bolsa de empleo especializada para jóvenes, que les ofrezca y vincule con las vacantes del sector privado, gubernamental, público y social;

b) Generar acciones específicas de capacitación para el trabajo a personas jóvenes migrantes, discapacitadas, indígenas, afromexicanas, equiparables, rehabilitados de alguna adicción y que hubiesen estado reclusos en alguna institución de readaptación social, para contribuir con ello a su sana reinserción social.

c) Impulsar una política pública de emprendimiento para personas jóvenes, mediante el desarrollo de programas específicos que asesoren, capaciten y gestionen recursos, para proyectos comerciales y alienten así su autoempleo;

d) Generar foros de participación económica en los cuales las personas jóvenes compartan y generen aprendizaje del sector empresarial.

e) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

## CAPÍTULO VIII

### De las Sanciones Aplicables a los Servidores Públicos Responsables de Aplicar la Presente Ley

Artículo 114.- Los servidores públicos del Estado de Guerrero serán responsables por todo acto u omisión que viole, infrinja, incumpla o contraríe las disposiciones de esta Ley, y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 115.- Cualquier persona podrá denunciar ante los órganos competentes todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos que establece la presente Ley.

Artículo 116.- La inobservancia a las disposiciones de esta Ley será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como, en su caso, en las leyes civiles, penales, laborales y demás ordenamientos normativos aplicables.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de la presente ley, se abroga la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo a que se refiere la presente Ley, deberá instalarse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. Lo previsto en los artículos 14 fracción V, y artículo 107, fracción VII se realizará con estricto apego al principio constitucional de autonomía universitaria, y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Universidad Autónoma de Guerrero.

ARTÍCULO SEXTO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 12 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Atentamente

Integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Diputada Angélica Espinoza García, Presidenta.-  
Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Secretaria.-  
Diputada Jennyfer García Lucena, Vocal.-  
Diputada Julieta Fernández Márquez, Vocal.-  
Diputada Marben de la Cruz Santiago, Vocal.

Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero, 12 de octubre de 2023.

### La Presidenta:

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de ley a la Comisión de la Juventud y el Deporte, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado

Joaquín Badillo Escamilla, hasta por un tiempo de diez minutos.

### El diputado Joaquín Badillo Escamilla:

Muy buenas tardes.

Con el Permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y. Compañeros Diputados.

Diversos Medios de Comunicación en todas sus modalidades y público que nos acompañan.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

El día de hoy, primeramente, quisiera hacer una felicitación a una mujer que sin duda merece todos los reconocimientos por la incansable labor altruista en favor de los animales, me refiero a mi estimada amiga Elsa Cristina Salgado Gama, titular de la Asociación Civil Patitas Felices y a su apoderado legal Alejandro Octavio García Herrera, también reconocer a mi amigo, líder y senador de la república el ingeniero Félix Salgado Masedonio, quien es quien encabeza hoy el proyecto de Perritos Felices, un albergue para animales, mascotas, aquí en la capital de nuestro Estado.

Sin duda, ellos nos ayudaron a dar cabida a esta propuesta de reforma que tanto requiere y busco gran parte de la sociedad que ama a los animales domésticos.

El maltrato o crueldad animal tienen que ser definidos como comportamientos irracionales de una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o, incluso, llevarlo a la muerte.

Dichos actos, no sólo se enfocan a la acción de provocar algún tipo de daño o lesiones de carácter físico a los animales, sino también afectarlos con acciones tales como el abandono, tenerlos en precarias condiciones de salud, el no brindarles espacios para su recreación y privarlos de alimentación; de ahí que el problema también radica en su cuidado y el trato para su bienestar del animal.

Por ello, el derecho mexicano cada vez más reconoce y amplían los derechos para los animales, muestra que el Poder Judicial Federal ya reconocido a los animales como parte de las familias mexicanas, ya que los animales de compañía principalmente perros y gatos, se constituyen como un miembro del núcleo familiar, hoy en día la familia que adopta un animal de compañía, adquiere derechos similares a los demás miembros de la familia, tales como derecho a la salud, comida saludable

y suficiente, derecho al esparcimiento y a tener un lugar confortable donde guarecerse.

El pasado 2 de marzo del año en curso, el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a través de la magistrada Paula García Villegas Sánchez Cordero, emitió sentencia mediante la cual se reconoció jurídicamente la existencia de las familias multi especie, respondiendo a una demanda del mundo jurídico contemporáneo, sobre el papel que juegan los animales en las familias del mundo del siglo XXI, donde se elaboró un sucinto análisis de la evolución de la familia y su protección.

En el mismo sentido, el Pleno y Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido una nutrida jurisprudencia sobre la evolución de lo que se entiende por el derecho a la familia y su protección constitución en relación con su composición y origen, la magistrada ponente afirmó que la realidad actual es que los animales domésticos han pasado ser alguno senos familiares, parte de los miembros de la familia, desempeñan un papel de protección, apoyo, compañía, cariño y cuidado hacia los humanos, incluso es clara la relación de apego recíproca entre las personas y los animales domésticos en las familias multi especie porque se les trata como parte de la familia.

Son en pocas palabras miembros de ella, ahí la denominación de familia multi especie o inter especie, en el tipo penal está implícita la prohibición de realizar la conducta prevista en el mismo, ya que el delito de maltrato animal afecta directamente al Pleno desarrollo y la dignidad de las personas y debe considerarse un delito contra la familia, ya que cuando un miembro de la familia en este caso el animal de compañía sufre lesiones o es asesinado generalmente por un tercero extraño al núcleo familiar, esto repercute moral y psicológicamente en los demás miembros de la familia, dejando secuelas graves y muy difíciles de superar.

Por ello, el Estado debe ser garante de la familia y del pleno desarrollo de la personalidad y la dignidad de las personas, por lo que debe establecer penas que logren inhibir este delito, ya que al tratarse de una conducta reprochable de todo punto de vista, debe ser castigado de manera enérgica en razón de los bienes jurídicos tutelados y de la gravedad de la conducta debe corresponder y sanción proporcional a la magnitud del daño y de la lesión del bien jurídico, en el entendido de que la conducta tipificada como delito de maltrato, crueldad en contra de los animales involucra el homicidio doloso de un miembro de la familia multi especie o inter especie, consideramos que se debe reformar el artículo 375 del Código Penal del Estado de

Guerrero, que actualmente establece una pena de 6 meses a 4 años de prisión por el delito de maltrato o crueldad en contra de los animales para establecer una pena de 6 meses a 11 años de prisión y así comprender el grado de reproche social adecuado a la conducta.

La resolución real para ser verdadera una pena de prisión de por el delito de maltrato animal es reformar el Código Penal y subir la pena respectiva a un máximo de 11 años de prisión, así la medida aritmética será de 5 años y 5 meses, con esto ya no se puede acceder al beneficio de la suspensión condicional del proceso, cabe señalar la gran dificultad que se tiene para encuadrar el tipo penal en los casos del maltrato animal es la cuantificación del daño, ya que la parte ofendida por lo general no cuenta con factura de compra de su animal de compañía, los veterinarios en muchos casos no dan factura y los jueces son muy renuentes a condenar al pago del daño moral en estos casos.

Por lo que nos encontramos frecuentemente con que los jueces proponen pagar sumas inferiores como monto de la reparación del daño y con esto dan por concluido el proceso, esta situación deja un profundo sentimiento de injusticia en la sociedad, porque para cualquiera es fácil matar a un animal ya que si lo procesan penalmente nunca pisará la cárcel y saldrá del problema con menos de diez mil pesos.

Por lo anterior, se debe prevenir que no sea una práctica común que el maltrato animal es el primer indicio de una persona violenta, de ahí la importancia de lo necesario y urgente que se aumente las penas de cómo se castigan las conductas y los actos crueles hacia los animales.

Por su atención, muchas gracias.

*Ver  
sición íntegra*

Ciudadanos Diputadas y Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. Presentes.

El suscrito diputado Joaquín Badillo Escamilla, Integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás relativos y aplicables, pongo a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 375 en su segundo párrafo, del Código Penal

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato o crueldad animal tienen que ser definidos como comportamientos irracionales de una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o, incluso, llevarlo a la muerte.

Dichos actos, no solo se enfocan a la acción de provocar algún tipo de daño o lesiones de carácter físico a los animales, sino también afectarlos con acciones tales como el abandono, tenerlos en precarias condiciones de salud, el no brindarles espacios para su recreación y privarlos de alimentación; de ahí que el problema también radica en su cuidado y el trato para su bienestar del animal.

Por ello, el derecho mexicano cada vez más reconoce y amplían los derechos para los animales, muestra que el poder judicial federal ya ha reconocido a los animales como parte de las familias mexicanas.

Ya que, los animales de compañía principalmente perros y gatos se constituyen como un miembro del núcleo familiar. Hoy en día la familia que adopta un animal de compañía, adquiere derechos similares a los demás miembros de la familia, tales como derecho a la salud, comida saludable y suficiente, derecho al esparcimiento, y a tener un lugar confortable donde guarnecerse.

El pasado dos de marzo del año en curso, el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a través de la Magistrada Paula García Villegas Sánchez Cordero, emitió sentencia mediante el cual se reconoció jurídicamente la existencia de las familias multiespecie respondiendo a una demanda del mundo jurídico contemporáneo, sobre el papel que juegan los animales en las familias del mundo del siglo XXI.

Donde se elaboró un sucinto análisis de la evolución de la familia y su protección; en el mismo sentido el Pleno y Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido una nutrida jurisprudencia sobre la evolución de lo que se entiende por el derecho a la familia y su protección constitucional, en relación con su composición y su origen.

La magistrada ponente afirmo que: “la realidad actual es que los animales domésticos han pasado a ser en algunos senos familiares, parte de los miembros de la familia. Desempeñan un papel de protección, apoyo,

compañía, cariño y cuidado hacia los humanos. Incluso, es clara la relación de apego recíproca entre las personas y los animales domésticos, en las familias multiespecie, porque se les trata como parte de la familia. Son, en pocas palabras miembros de ella, de allí la denominación de familia multiespecie o Inter especie”.

En el tipo penal esta implícita la prohibición de realizar la conducta prevista en el mismo. Ya que el delito de maltrato animal afecta directamente el pleno desarrollo y la dignidad de las personas y debe considerarse un delito contra la familia, ya que cuando un miembro de la familia en este caso el animal de compañía sufre lesiones o es asesinado, generalmente por un tercero extraño al núcleo familiar. Esto repercute moral y psicológicamente en los demás miembros de la familia dejando secuelas graves y muy difíciles de superar.

Los animales de compañía pertenecen a la familia y por lo tanto forman parte de esa institución, así como del pleno desarrollo de la personalidad y la dignidad de las personas. Por lo tanto, el bien jurídico tutelado no es solo la protección de los animales contra la brutalidad del hombre, mostrada en actos muy crueles que son de conocimiento público, sino que también lo es la familia, el pleno desarrollo de la personalidad y la dignidad de las personas

Por ello, el Estado debe ser garante de la familia y del pleno desarrollo de la personalidad y la dignidad de las personas, por lo que debe establecer penas que logren inhibir este delito, ya que, al tratarse de una conducta reprochable de todo punto de vista, debe ser castigado de manera enérgica.

En razón de los bienes jurídicos tutelados y de la gravedad de la conducta debe corresponder una sanción proporcional a la magnitud del daño y de la lesión del bien jurídico.

En el entendido de que la conducta tipificada como delito de maltrato o crueldad en contra de los animales involucra el homicidio doloso de un miembro de la familia “multiespecie o Inter especie” consideramos que se debe reformar el artículo 375 del código penal del Estado de Guerrero que actualmente establece una pena de 6 meses a 4 años de prisión por el delito de maltrato o crueldad en contra de los animales, para establecerse una pena de 6 meses a 11 años de prisión. Y así comprender el grado de reproche social adecuado a la conducta.

La solución real para hacer verdadera una pena de prisión por el delito de maltrato animal es, reformar el Código Penal y subir la pena respectiva a un máximo de 11 años de prisión. Así la media aritmética será de 5

años 9 meses. Y con esto ya no se puede acceder al beneficio de la suspensión condicional del proceso.

Cabe señalar, la gran dificultad que se tiene para encuadrar el tipo penal en los casos de maltrato animal es, la cuantificación del daño ya que la parte ofendida por lo general no cuenta con factura de compra de su animal de compañía, los veterinarios en muchos casos no dan factura, y los jueces son muy renuentes a condenar al pago del daño moral en estos casos.

Por lo que nos encontramos frecuentemente con que los jueces proponen pagar sumas inferiores, como monto de la reparación del daño y con esto dan por concluido el proceso.

Esta situación deja un profundo sentimiento de injusticia en la sociedad. Porque para cualquiera es fácil matar un animal ya que, si lo procesan penalmente, nunca pisará la cárcel y saldrá del problema con menos de \$10,000.00 pesos.

Sin embargo, hoy en día, gracias a los medios digitales y redes sociales, se ha podido ver los lamentables y reprobables casos de maltrato animal. Con un sin número de Imágenes y videos que se han puesto en evidencia en todo el mundo y que infortunadamente sucede cada vez con mayor frecuencia en nuestro estado, por ello debemos buscar tipificarlo con mayor intensidad para todas aquellas personas que se encuadren en ese supuesto legal. inhibiendo posibles agresiones en contra de animales, tomando en cuenta que el maltrato animal es, a la vez, un factor que predispone a la violencia social.

Por todo lo anterior, se debe prevenir que no sea una práctica común, ya que el maltrato animal es el primer indicio de una persona violenta. De ahí la importancia de lo necesario y urgente que se aumente las penas de cómo se castigan las conductas y los actos crueles hacia los animales.

En consecuencia, de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 229, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO\_\_POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 375 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Artículo 375. ...

Se le impondrá pena de nueve meses a cinco años de prisión y multa de seiscientos cincuenta y cinco a dos mil ciento ochenta y cuatro de Unidades de Medida y Actualización Vigente, al momento de la comisión del delito a quien:

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Actualícese, las infracciones y/o violaciones, en el artículo 71 del Reglamento de la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al día once del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Atentamente

Dr. Joaquín Badillo Escamilla  
Diputado Integrante del Grupo Parlamentario de  
Morena.

#### **La Presidenta:**

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 134 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **El diputado Carlos Cruz López:**

Con su permiso, diputada presidenta Leticia Mosso Hernández.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de información y público en general.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades que me nos confieren la Constitución local y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, hago de esta máxima Tribuna del Estado de Guerrero para someter a su consideración, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 60 DE LA LEY NUMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

El pasado 10 de octubre se celebró el Día Mundial de la Salud Mental, con el objeto de aumentar la conciencia de los problemas de salud mental en todo el mundo y movilizar los esfuerzos en apoyo de la misma.

La salud mental es, según indica la OMS, es un estado de bienestar en el que la persona desarrolla sus habilidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. El informe crecer saludablemente, un análisis sobre la salud mental y el suicidio en la infancia y la adolescencia, señala que la incidencia en la infancia y adolescencia de los problemas de salud mental se ha triplicado después de la pandemia.

Ante esta situación en la recuperación de servicios de 2022 el IMSS, incorporó salud mental otorgando 18 mil 121 consultas de primera vez respecto a la salud mental y adicciones en poblaciones de 20 años o más, pero lo más preocupante es que para niños, niñas y adolescentes se incrementó a 93 mil 716 consultas, sin embargo, estas consultas resultan insuficientes ya que según datos estadísticos en nuestro país 3 de cada 10 personas padecen algún trastorno mental a lo largo de su vida y más del 60 por ciento de la población que sufre alguno de ellos no recibe tratamiento alguno.

Es por ello, la necesidad urgente de trabajar y legislar enfocados en la educación de los niños, niñas, mediante la presentación de textos y reflexiones como parte de su educación en las aulas que puedan traer beneficios con su entorno y al bienestar interno del niño o la niña, por lo que el objetivo de esta iniciativa es promover la salud mental y el bienestar de las niñas y niños, adicionando como una de las atribuciones de la autoridad estatal la emisión de opinión a la federación respecto al contenido de los planes y programas de estudio en la educación sobre salud mental infantil, reflejando la importancia del tema desde el diseño institucional educativo.

Es cuanto, diputada presidenta.

*Versión íntegra*

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 60 DE LA LEY NUMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La salud mental es, según indica la OMS, un estado de bienestar en el que la persona desarrolla sus habilidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. Está determinada por múltiples factores socioeconómicos, biológicos y medioambientales.

Asimismo, es un aspecto que requiere, al día de hoy, un severo análisis. Muchas son las personas que, como consecuencia de no cuidarla correctamente, sufren y padecen síntomas muy negativos.

Según señala Save the Children en su informe “Crecer Saludable(mente). Un análisis sobre la salud mental y el suicidio en la infancia y la adolescencia”, la incidencia en la infancia y adolescencia de los problemas de salud mental se ha triplicado después de la pandemia.

Los datos sobre trastornos mentales eran graves y preocupantes ya antes de la COVID, especialmente en niños y adolescentes, determinando que es imprescindible saber detectarlos en niños y adolescentes y determinar cuáles son los factores de riesgo.

Por lo tanto, pasa ser imprescindible el adecuado tratamiento desde la niñez, y ¿qué mejor manera de llevarlo a cabo que desde la etapa escolar?

El doctor en Psicología y Ciencias de la Salud Javier Urra menciona entre las señales de alarma sobre salud mental poniendo de ejemplo a “el niño que está siempre solo, que no recibe llamadas, que se pasa el día en su

cuarto con su ordenador, que ha dicho en alguna ocasión: ‘El mundo sabrá de mí’, que genera, desde el silencio, mucho rencor...’. “Eso es un ‘Tenemos un problema’.

Y dentro de esos problemas está el TDAH, pero el énfasis que se ha puesto en este hace olvidar, para Urra, muchos otros trastornos. Hay niños hiperactivos, pero también psicóticos, psicopáticos, con depresión, con trastorno límite de la personalidad, con ideas autolíticas, con trastornos de la alimentación, con pensamientos inusitados y extraños, con personalidades obsesivas, con trastornos del vínculo... Y el aula es un buen observatorio para captarlo, “sobre todo si se rompe con el tabú que suele acompañar a la enfermedad mental y si se deja de creer que tras esa sensación de que algo no funciona solo hay un problema de conducta”. En su guía Primeros auxilios emocionales para niños y adolescentes (La esfera de los libros, 2017) Urra cifra en un 20% los niños y adolescentes que llegan a presentar algún tipo de trastorno psicopatológico. Además, sitúa en 68% el porcentaje de adolescentes con depresión que no recibe tratamiento.

Trabajar la salud mental desde la etapa de la niñez obstaculiza la aparición de posteriores síntomas y patologías malignas en el propio niño. Es por ello que, mediante la presentación de textos y reflexiones, se puede intentar dar respuestas a la necesidad de la presencia de agentes y métodos psicológicos que puedan traer beneficios en el aula al bienestar interno del alumno, incluyendo la salud mental desde diversos puntos del espectro educativo, y contando con análisis, experiencias, metodologías y opiniones.

Ahora bien, concluyendo que la salud mental y el bienestar se encuentran en el centro de la calidad de vida de las personas y la sociedad, y la prevención, detección precoz, intervención y tratamiento de los trastornos mentales mitigan considerablemente sus consecuencias personales, económicas y sociales, el objetivo de esta iniciativa es dar las competencias, conocimientos y habilidades adecuadas para promover la salud mental y el bienestar de los niños y niñas adicionando como una de las atribuciones de la Autoridad Estatal, emitir a las opiniones a la Federación en el contenido de los planes y programas de estudio, de la EDUCACIÓN SOBRE SALUD MENTAL INFANTIL.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 60 DE LA LEY NUMERO 464 DE

EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTICULO ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY NUMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 60. La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:

VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre; y la Educación sobre Salud Mental Infantil.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, su conocimiento.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 16 de octubre de 2023.

#### La Presidenta:

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Con su permiso, presidenta.

Con el respeto que se merecen.

Medios de Comunicación.

Las y los diputados, traemos al Pleno la siguiente propuesta:

Esta iniciativa la cual sólo haré un resumen de la misma en relación a esta propuesta.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 tercer párrafo, dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad interdependencia y divisibilidad y progresividad.

En el artículo 21 párrafo IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público.

La paz social y de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley en sus perspectivas competencias que a continuación se señalan.

La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero número 179 establece acciones encaminadas a perfeccionar la política criminal en la que participen las secretarías, dependencias, entidades del Poder Ejecutivo Estatal y las áreas de los ayuntamientos que propongan programas y acciones vinculados con la prevención del delito y la participación de la ciudadanía a fin de promover la corresponsabilidad institucional y promueve la coordinación con el sistema de seguridad comunitaria indígena afromexicana con el Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por otro lado, quiero señalar que, es importante tener claro que ante la realidad que nos acontece con esta iniciativa se promueve, se busca, que las y los ayuntamientos que integren dentro de su Ley Orgánica, lo tengan establecido que un mecanismo que les obligue, que los vincule a generar estrategias de prevención del delito, por qué, porque al final de cuentas son los principales o primeros correspondientes en los municipios, están en contacto con las y los ciudadanos y por ende valdría la pena que ocurriera lo siguiente.

La prevención del delito es una de las vertientes de la seguridad pública que atiende y combate el fenómeno social de la delincuencia en aras de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz social, con el objeto de prevenir los delitos más comunes la Secretaría de Seguridad, pone a su disposición una serie de recomendaciones.

Bueno la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 61, la fracción VIII al artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en consecuencia se recorran las fracciones quedando de la siguiente manera:

Artículo Único. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 61 y la fracción VIII al artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en consecuencia se recorren las fracciones subsecuentes para quedar como siguen:

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de gobernación y seguridad pública las siguientes:

Fracciones de la I a la número VII, implementar programas de prevención del delito y de la violencia en coordinación con la dirección de Seguridad Pública, prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas a sus propiedades y derechos e impulsar programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, así como a otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 73. Son facultades y obligaciones del presidente municipal las siguientes:

Fracción VII de la I a la VII, ejecutar programas de prevención del delito y la violencia en coordinación con la dirección de Seguridad Pública.

Artículo 9. Imponer multas a los infractores de los reglamentos gubernativos y de policía, así como imponer los arrestos administrativos, los cuales no serán de 36 horas.

Transitorios

Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero. Con fundamento en el artículo 199 numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente decreto a los ayuntamientos del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Diputadas y diputados, importante es poder construir una ruta legal técnica que permita que las y los presidentes municipales no se eximan de la responsabilidad que tienen como tal en materia de seguridad pública y un elemento importante es el tema de la prevención de las y los delitos que ocurren en el Estado, pero que igualmente en sus municipios.

Muchísimas gracias.

### *Versión íntegra*

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 61 y la fracción VIII al artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en consecuencia se recorren las fracciones subsecuentes.

Chilpancingo, Gro.; a 16 de Octubre de 2023.

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 23, fracción I, 229 y 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento ante esta Soberanía popular, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 61 Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN CONSECUENCIA SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES. Bajo la siguiente:

### Exposición de Motivos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o., tercer párrafo, dispone que “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias,

tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el artículo 21, párrafo IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero Número 179 establece acciones encaminadas a perfeccionar la política criminal, en las que participen las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal y las áreas de los ayuntamientos que propongan programas y acciones vinculados con la prevención del delito y la participación ciudadana, a fin de promover la corresponsabilidad institucional y promueve la coordinación con el Sistema de Seguridad Comunitario Indígena y Afromexicano con el Sistema Estatal de Seguridad Pública. A fin de lograr el orden, la reconciliación y paz social, se fortalecen las disposiciones para la prevención social del delito y la participación corresponsable de la sociedad, algunos de los artículos que enmarcan la importancia de la prevención del delito es:

### **Artículo 4.**

XII. Promover la participación de la comunidad, de las instituciones académicas y de todos los sectores sociales, en coadyuvancia con los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública a través de los mecanismos correspondientes;

Artículo 17. El Consejo Estatal de Seguridad Pública, tendrá las atribuciones siguientes:

**XII.** Observar y desarrollar mecanismos eficaces para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito y de las instituciones de seguridad pública;

Las comunidades más seguras adoptan enfoques prácticos y concretos, muy diferentes y menos costosos que las reacciones y respuestas represivas y disuasorias. Ofrece una visión general precisa de las consideraciones principales que deben tenerse en cuenta a la hora de planificar y ejecutar estrategias e intervenciones sobre prevención del delito. Reconociendo también que existen algunas diferencias significativas entre regiones, en lo que respecta a los desafíos planteados por el delito y la victimización y la importancia de adaptar los programas a contextos locales. La participación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, El Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana contempla acciones que deberán implementar de la mano con la ciudadanía, pero en la propuesta olvidan que los municipios, desarrollan sus propios diagnósticos y mapas geodelictivos, por

lo que con la creación de unidades enfocadas en el diagnóstico y prevención de las conductas antisociales, podrán realizar un trabajo coordinado municipios y Estado.

La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana por sus siglas ENSU, es una encuesta que realiza el INEGI cada trimestre para proporcionar información sobre la percepción de la población de 18 años y más acerca de la seguridad pública, Se lleva a cabo en 74 ciudades estratégicas del país. Los resultados publicados en este tercer trimestre 2023 en relación a nuestro Estado son los siguientes.

1. Dentro de las ciudades donde el porcentaje de población mayor a 18 años y más que durante junio de 2023 se sintió inseguros en su ciudad tenemos a Chilpancingo de los Bravo con un 81.7% y Acapulco con un 76.2%.

2. El 57.2% de la población de Chilpancingo y el 60.1% de Acapulco identificó a la Policía Estatal de Guerrero como una autoridad que le inspira confianza y en relación a la Policía Preventiva Municipal como autoridad que le inspira confianza los resultados fueron 44.9% Chilpancingo y 42.9% Acapulco respectivamente.

3. Porcentaje de la población mayor de 18 años que mencionó conocer o haber escuchado que el gobierno de la ciudad ha implementado actividades o programas para prevenir la violencia y/o la delincuencia.

En la ciudad de Chilpancingo 30% y Acapulco 39.6%, cuando la encuesta se dirige únicamente a mujeres el resultado es Chilpancingo 30.9% y Acapulco 31.6% y cuando la encuesta es para hombres mayores de 18 arroja un 28.7% en Chilpancingo y 50.3% en Acapulco.<sup>1</sup>

Las políticas responsables y eficaces de prevención del delito mejoran la calidad de vida de las y los Guerrerenses. Producen beneficios a largo plazo al reducir los costos relacionados con el sistema de justicia penal, así como otros costos sociales resultantes de la delincuencia.

La prevención del delito es una de las vertientes de la seguridad pública que atiende y combate el fenómeno social de la delincuencia en aras de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz social, con el objeto de prevenir los delitos más comunes, la Secretaría de Seguridad pone a su disposición una serie de recomendaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, propongo lo siguiente;

Actual	Propuesta
<p>LO 61.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública las siguientes:</p> <p>Fracción del I al VI...</p> <p>VII: Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos; e impulsar programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, así como a otros grupos en situaciones de vulnerabilidad;</p> <p>VIII al XXX...</p>	<p>ARTICULO 61.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública las siguientes:</p> <p>Fracción del I al VI...</p> <p><b>VII: Implementar programas de prevención del delito y de la violencia en coordinación con la dirección de seguridad pública.</b></p> <p><b>VIII: Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos; e impulsar programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, así como a otros grupos en situaciones de vulnerabilidad;</b></p> <p><b>IX al XXXI...</b></p>
<p>ARTICULO 73.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal las siguientes:</p> <p>Fracción de I al VII...</p> <p>VIII: Imponer multas a los infractores de los reglamentos</p>	<p>ARTICULO 73.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal las siguientes:</p> <p>Fracción de I al VII...</p> <p><b>VIII: Ejecutar programas de prevención del delito y de la</b></p>

<p>gubernativos y de policía, así como imponer los arrestos administrativos los cuales no excederán de treinta y seis horas;</p> <p>IX al XVIII...</p>	<p><b>violencia en coordinación con la dirección de seguridad pública;</b></p> <p><b>IX: Imponer multas a los infractores de los reglamentos gubernativos y de policía, así como imponer los arrestos administrativos los cuales no excederán de treinta y seis horas;</b></p> <p>X al XIX...</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que nos confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, 230 y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la siguiente;

LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 61 Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN CONSECUENCIA SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES., QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTÍCULO ÚNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 61 Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN CONSECUENCIA SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES. PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 61.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública las siguientes:

Fracción del I al VI...

**VII: Implementar programas de prevención del delito y de la violencia en coordinación con la dirección de seguridad pública.**

VIII: Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos; e impulsar programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, así como a otros grupos en situaciones de vulnerabilidad;

**IX al XXXI...**

ARTÍCULO 73.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal las siguientes:

Fracción de I al VII...

**VIII: Ejecutar programas de prevención del delito y de la violencia en coordinación con la dirección de seguridad pública;**

IX: Imponer multas a los infractores de los reglamentos gubernativos y de policía, así como imponer los arrestos administrativos los cuales no excederán de treinta y seis horas;

**X al XIX...**

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Con fundamento en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Atentamente

Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

**La Presidenta:**

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Patricia Doroteo, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Patricia Doroteo Calderón:**

Gracias, presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes compañeras, compañeros legisladores.

Amigos de los Medios de Comunicación.

Personas que nos ven desde las diversas redes sociales.

Público presente.

Me permito hacer uso de esta Tribuna para someter a la consideración, discusión y aprobación en su caso de este Honorable Congreso la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona la fracción XI al artículo 98, así como se adiciona el artículo 98 bis, a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En principio es importante destacar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establecen entre otros requisitos para ser gobernador, gobernadora del Estado, diputado, diputada, presidente municipal, síndico, síndica, regidor o regidora, el ser originario del lugar en el cual se participa o tener una residencia efectiva no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección.

Así pues, la residencia efectiva es un requisito de elegibilidad permanente en los cargos de elección popular, al respecto al término residencia efectiva se refiere a la ubicación o lugar donde una persona vive de manera habitual y permanente.

Actualmente en la legislación del estado de Guerrero, no se encuentra regulada la constancia de residencia y/o radicación, sin embargo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha determinado que el requisito de residencia efectiva tiene por objeto que la persona que pretende desempeñar un cargo de elección popular conozca de forma actual y directa el entorno político social, cultural y económico, así como los problemas de la entidad federativa o municipio respectivo. Por tanto, la característica principal de la residencia efectiva es vivir o habitar de manera permanente, prolongada e interrumpida en un lugar determinado con la intención de establecerse en ese lugar.

En el mismo sentido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, también ha establecido que las

certificaciones expedidas por las autoridades municipales sobre la existencia del domicilio o residencia son documentos públicos sujetos a un régimen propio de valoración, pues su fuerza persuasiva depende de la calidad de los datos en que se apoyen, entre mayor certeza generen los datos mayor será la fuerza probatoria de la constancia y viceversa.

Además, determinó que la autoridad municipal que expide la constancia de radicación se sustenta en hechos constantes, en expedientes o registros existentes previamente en los ayuntamientos respectivos que contengan elementos idóneos para acreditar suficientemente los hechos que se certifican.

El documento podrá alcanzar valor de prueba plena y en los demás casos sólo tendrá valor indiciario en proporción directa con el grado de certeza que aporten los elementos de conocimiento que le sirvan de base las cuales pueden incrementarse con otros elementos que los corroboren o debilitarse con los que contraigan.

También es notable destacar que existen precedentes judiciales emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en donde se ha arribado a la conclusión de que los comisarios municipales carecen totalmente de atribuciones para expedir las constancias de residencia efectiva, mientras que existen otros asuntos se ha reconocido que si cuentan con facultades para expedir las referidas constancias de residencia. Pero ello solo partiendo del análisis correcto de la configuración legislativa que impera en diferentes entidades federativas.

Desde esta perspectiva la presente iniciativa tiene el propósito de otorgarle la atribución a la secretaría de los ayuntamientos del Estado de Guerrero para que tengan la facultad de expedir la constancia de radicación a través de la cual la ciudadanía pueda acreditar la vecindad o residencia efectiva en los municipios que conforman esta Entidad Federativa.

La entrega de esta certificación de residencia por lo general está sujeta a una serie de requisitos que de hecho se solicitan al interesado, esto considerando que el valor probatorio o de convicción de las certificaciones públicas de residencia depende de los elementos de convicción en que se apoyan. La autoridad que las expide debe establecer en el documento mismo los hechos que consten en los expedientes o registros existentes previamente que contengan elementos idóneos para acreditar suficientemente los hechos que se certifican.

Sólo así la constancia de residencia y/o radicación estará sustentada y a su vez podrá alcanzar valor de prueba plena y en los demás casos de acuerdo con la jurisprudencia solo tendrá valor indiciario en proporción directa con el grado de certeza que aporten los elementos de conocimiento que le sirvan de base.

Con la presente propuesta se garantizará que las constancias o certificaciones de radicación o residencia y /o de vecindad cumplan con un parámetro idóneo para acreditar su valor probatorio pleno ya que la residencia efectiva debe evidenciar entre el individuo y una determinada colectividad social establecida en cierto territorio se han creado lazos capaces de expresar una auténtica integración.

En otras palabras, si la vida de una persona es percibida como parte de la realidad cotidiana en el entorno en el que se produce porque dicha persona vive, tiene intereses y vínculos con la comunidad de cierto lugar puede afirmarse que la residencia habitual de esta persona se encuentra en ese lugar aunado a que generará certeza para las autoridades electorales al momento de registrar las candidaturas de elección popular en el Estado de Guerrero.

Por su atención, muchas gracias.

### *Versión Íntegra*

## **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 98, ASI COMO SE ADICIONA EL ARTÍCULO 98 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 20 de octubre del 2023.

### **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E S.**

Diputada **PATRICIA DOROTEO CALDERÓN** en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como por los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor, someto a la consideración de esta Soberanía, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 98, ASI COMO SE ADICIONA EL ARTÍCULO 98 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 46, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero prescribe que para ser diputado o diputada se debe cubrir, entre otros, el requisito consistente en ser originario del Distrito o Municipio si éste es cabecera de dos o más Distritos, o tener una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, con las excepciones que establezcan las leyes de la materia.

Por su parte, el artículo 75 de la misma Constitución, refiere que, para ser Gobernador del Estado, entre otros requisitos, se requiere haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva en él, no menor a cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

Asimismo, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que, para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere tener una residencia efectiva no menor de cinco años de manera permanente, continua y pública en el Municipio, sin más ausencia que las transitorias y siempre que no sean mayores de treinta días.

De igual manera, es importante señalar que el artículo 98 del ordenamiento orgánico antes aludido, señala lo siguiente:

**Artículo 98.-** Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento las siguientes:

(...)

**IX. Expedir las copias, credenciales y certificaciones que acuerde el Ayuntamiento,** así como las credenciales a los servidores públicos del Ayuntamiento, excepto las de los miembros de las instituciones policiales que estarán sujetas a la definición del formato que fijen las instancias estatales; y

(...)

Al respecto, es importante puntualizar que, si bien la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento no tiene la atribución expresa de emitir las constancias de radicación, lo cierto es que dicha atribución es delegada y/o autorizada por el Ayuntamiento, de ahí que, al menos en el Estado de

Guerrero, es la autoridad a nivel municipal con atribuciones legales suficientes para expedir la constancia de residencia efectiva.

Por otro lado, cabe precisar que, la residencia es pues un requisito de elegibilidad permanente en los cargos de elección popular. “Residencia” es definida como la acción de residir y, en una segunda y tercera acepción se define como población o sitio en que se reside y como casa o edificio en que se vive. La Academia de la Lengua opina en forma similar. “Residir” tiene el sentido de “vivir habitualmente en un sitio”, es decir “habitar”, estar establecido en un lugar. En el español usual en México, “habitar” significa que alguien vive en un lugar; por su parte, Moliner sostiene que esta palabra tiene el sentido de “estar habitualmente y, particularmente, dormir, en un sitio que se expresa [...] Vivir habitualmente en cierto país o región”.

Ahora bien, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado que, el requisito de residencia efectiva tiene por objeto que la persona que pretende desempeñar un cargo de elección popular conozca de forma actual y directa el entorno político, social, cultural y económico, así como los problemas de la entidad federativa o municipio respectivo.

En ese sentido, ha señalado que la residencia efectiva se obtiene por vivir o habitar de manera permanente, prolongada e ininterrumpida en un lugar determinado, con la intención de establecerse en ese lugar.

Por ello, cuando existe una controversia en torno a este tópico, al estar involucrados, por un lado, el ejercicio de un derecho político-electoral (derecho de ser votado), respecto al cual se deben favorecer las condiciones para su ejercicio con fundamento en el principio pro persona, y, por el otro, una exigencia prevista expresamente en la Constitución y que busca un fin legítimo; se precisa de un estándar para la valoración de la prueba que armonice adecuadamente ambos intereses.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha establecido que las certificaciones expedidas por las autoridades municipales sobre la existencia del domicilio o residencia **son documentos públicos sujetos a un régimen propio de valoración, pues su fuerza persuasiva depende de la calidad de los datos en que se apoyen**,<sup>13</sup> entre mayor certeza generen los datos,

mayor será la fuerza probatoria de la constancia, y viceversa.

Asimismo, el órgano jurisdiccional citado determinó que, si la autoridad que expide la constancia de radicación se sustenta en hechos constantes en expedientes o registros, existentes previamente en los ayuntamientos respectivos, que contengan elementos idóneos para acreditar suficientemente los hechos que se certifican, el documento podrá alcanzar valor de prueba plena, y en los demás casos, sólo tendrá valor indiciario, en proporción directa con el grado de certeza que aporten los elementos de conocimiento que les sirvan de base, los cuales pueden incrementarse con otros elementos que los corroboren, o debilitarse con los que los contradigan.

En esa virtud, ha sido criterio del órgano jurisdiccional previamente citado, que las constancias expedidas por autoridades municipales se consideran como documentales públicas, las cuales pueden tener valor probatorio pleno, cuando se funden en expedientes o registros que existieren previamente en los ayuntamientos respectivos, es decir, deben contener elementos idóneos sobre los hechos que se certifican, como demostrativos de la existencia del domicilio de que se trate.

Por tanto, el mayor o menor valor de las constancias expedidas por autoridades municipales sobre la residencia de un individuo dentro de su circunscripción territorial, está sujeto a un régimen propio, conforme con el cual dependerá la calidad de los elementos en que se apoye la certificación.

En la medida en que dichos elementos resultan idóneos, mayor será su fuerza probatoria, y viceversa; de modo que donde la base de la constancia no sea idónea o, por sí misma, suficiente, la certificación proporcionará sólo un indicio, cuyo valor puede incrementarse en la medida en que existan otros elementos que lo corroboren, o decrecerá con la existencia y calidad de los que lo contradigan.

Apoya lo anterior la jurisprudencia 3/2002 de la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro y contenido es el siguiente:

**“CERTIFICACIONES MUNICIPALES DE DOMICILIO, RESIDENCIA O VECINDAD. VALOR PROBATORIO DEPENDE DE LOS ELEMENTOS EN QUE SE APOYEN.** Las certificaciones expedidas por autoridades municipales, sobre la existencia del domicilio, residencia o vecindad de determinada persona, dentro de su ámbito territorial,

<sup>13</sup> Véase la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-1102/2021, del índice de la Sala Superior del TEPJF.

son documentos públicos sujetos a un régimen propio de valoración, como elementos probatorios, dentro del cual su menor o mayor fuerza persuasiva depende de la calidad de los datos en que se apoyen, de tal modo que, a mayor certeza de dichos datos, mayor fuerza probatoria de la certificación, y viceversa. Así, si la autoridad que las expide se sustenta en hechos constantes, en expedientes o registros, existentes previamente en los ayuntamientos respectivos, que contengan elementos idóneos para acreditar suficientemente los hechos que se certifican, el documento podrá alcanzar valor de prueba plena, y en los demás casos, sólo tendrá valor indiciario, en proporción directa con el grado de certeza que aporten los elementos de conocimiento que les sirvan de base, los cuales pueden incrementarse con otros elementos que los corroboren, o debilitarse con los que los contradigan.”

Siguiendo el criterio expuesto, el alcance probatorio de una constancia de residencia se determina en función de los elementos, documentos o información a partir de los cuales la autoridad competente tiene por comprobado que una persona habita en un lugar determinado desde hace un tiempo determinado.

Asimismo, resulta oportuno señalar que, el aludido órgano jurisdiccional ha establecido<sup>14</sup> que la información asentada en la credencial para votar, así como la información que obra en poder de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores puede generar indicios sólidos respecto al domicilio en el que una ciudadana o ciudadano tiene su lugar de residencia.

En otro orden, es importante destacar que existen precedentes judiciales del TEPJF, en donde se ha arribado a la conclusión de que los comisarios municipales carecen totalmente de atribuciones para expedir las constancias de residencia efectiva (SUP-JDC-133/2001), mientras que existen otros en los que se ha reconocido que sí cuentan con facultades para expedir las referidas constancias de residencia (SX-JRC-84/2021), pero ello solo partiendo del análisis concreto de la configuración legislativa que impera en diferentes entidades federativas.

Ahora, también es sumamente relevante señalar que en diversos precedentes se ha reconocido que las autoridades administrativas electorales pueden, mediante la emisión de una norma reglamentaria, maximizar el ejercicio del derecho humano a ser votado, concretamente al establecer la posibilidad de acreditar la residencia efectiva, a través de medios de prueba

distintos a la constancia de residencia que expide el ayuntamiento municipal, como sucedió en el expediente ST-JRC-29/2021 y su acumulado.

En ese precedente, la Sala Regional reconoció que si bien la constancia de residencia podría constituirse, en principio, como un documento idóneo, para el caso de una persona que pretende acreditar el requisito de elegibilidad mencionado, también acotó que su valor probatorio dependía, en cada caso, de la calidad de los datos en que se apoyen, así como si la autoridad que las expide se sustenta en hechos constantes en expedientes o registros, existentes, previamente, en los ayuntamientos respectivos, que contengan elementos idóneos para acreditar, suficientemente, los hechos que se certifican.

Es decir, sostuvo que la posibilidad de que dicha constancia de residencia cumpla con su finalidad en la materia, y pueda alcanzar valor de prueba plena, no sucede en todos los casos, en tanto se trata de un documento público sujeto a un régimen propio de valoración, de ahí que su acompañamiento a la solicitud de registro de una candidatura no implica, necesariamente, por ese solo hecho, la acreditación del requisito de residencia efectiva, pues la autoridad electoral deberá valorarla, tanto en su individualidad, como a partir de los datos que la soportan, y en general de manera conjunta con el resto de la documentación presentada por quien solicita el registro de la candidatura.

Por lo que concluyó que la constancia de residencia no es, de manera absoluta o categórica, la única forma idónea de acreditar el requisito consistente en la residencia efectiva, y realizando una interpretación pro persona, en el sentido de favorecer el derecho humano a ser votado, para otorgar a las personas la protección más amplia, consideró que la satisfacción de las exigencias legales sustanciales que inciden en el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para el registro de una determinada candidatura a un cargo de elección popular no debe subordinarse a elementos formales, como lo es la exigencia de documentos específicos, **sino que se deben aceptar otros elementos permitidos por el orden jurídico que hagan posible su plena satisfacción, entre otros, constancias expedidas por autoridades auxiliares municipales, ejidales o comunales.**

Ello en consonancia con el criterio emitido por la propia Sala Superior en la jurisprudencia 27/2015 de rubro: **“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD**

<sup>14</sup> Véase la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-1575/2019, del índice de la Sala Superior del TEPJF.

**ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA”,** la cual citó por analogía, como criterio orientador.

En las relatadas condiciones, y atendiendo a los criterios sostenidos en diversos precedentes judiciales, **es factible concluir que no existe un documento único e idóneo que, por sí mismo, acredite la residencia efectiva, sin embargo, pueden tomarse en cuenta diversas constancias que pudieran generar mayor certeza respecto de la residencia efectiva,** entre los cuales, pueden ser los siguientes:

- I. Actas de nacimiento (del solicitante y de los hijos, en su caso) y/o de matrimonio;
- II. Contratos de arrendamiento y/o compraventa;
- III. Credencial de elector;
- IV. Pagos de predial o documentos que obren en el archivo de la dirección de catastro municipal;
- V. Escritura pública notarial;
- VI. Pagos de colegiaturas;
- VII. Recibos de luz, agua, cablevisión de paga, teléfono o de cualquier otro servicio de paga que esté relacionado con el domicilio del que se pretende acreditar la residencia;
- VIII. Recibos de nómina;
- IX. Título universitario.
- X. Testigos

En adición a lo anterior, debe tomarse en cuenta que las documentales antes reseñadas valoradas en su conjunto deben generar certeza de que efectivamente el solicitante de la constancia de residencia cumpla con el tiempo establecido en la legislación para acreditar la misma, o al menos de manera indiciaria.

Por ello, resulta fundamental, bajo el enfoque de que los gobernantes de un municipio, por ser vecinos de éste, forman parte de la comunidad municipal, cuyos integrantes se encuentran plenamente identificados por compartir las mismas finalidades, traducidas en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la comunidad.

Esto es así, ya que los individuos residentes en esta porción territorial, son quienes tienen pleno conocimiento de las necesidades y problemas de la comunidad a la que pertenecen.

Esto permite que el representante popular (Titular del Ejecutivo Estatal, integrantes del Congreso Local, así como de los Ayuntamientos), en su caso, estar al día en los problemas y circunstancias cotidianas en la vida de ese municipio.

Aunado a lo anterior, resulta muy natural, que los diversos cargos públicos, de los distintos órdenes de gobierno, sean ocupados por ciudadanos que residan en la circunscripción respectiva.

De ahí que, resulta necesario e importante que la ciudadanía, antes de asumir los cargos públicos, deban acreditar la residencia efectiva a través de una certificación de la autoridad municipal correspondiente.

Desde esa perspectiva, la presente iniciativa tiene el propósito de otorgarle la atribución a la Secretaría General del Ayuntamiento para que pueda expedir la constancia de radicación a través de la cual, la ciudadanía pueda acreditar la vecindad o residencia efectiva en los municipios que conforman el Estado de Guerrero, la entrega de esta certificación de residencia, por lo general está sujeta a una serie de requisitos que de hecho se solicitan al interesado.

Si bien, el ayuntamiento tiene la facultad reglamentaria, también es cierto que en el caso que nos ocupa, resulta necesario establecer bases generales que den un marco normativo común en los municipios de la entidad, sin intervenir en cuestiones reglamentarias de los mismos.

Dada la importancia y necesidad de regular esta materia, a fin de retomar los criterios jurisprudenciales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin intervenir en las facultades respectivas de los Ayuntamientos.

Ahora bien, considerando que el valor probatorio o de convicción, de las certificaciones públicas de residencia, depende, según la jurisprudencia, de los elementos de convicción en que se apoyan, la autoridad que las expide debe establecer en el documento mismo, los hechos que consten en los expedientes o registros, existentes previamente en los ayuntamientos respectivos, que contengan elementos idóneos para acreditar suficientemente los hechos que se certifican.

El documento así sustentado, podrá alcanzar valor de prueba plena; y en los demás casos, de acuerdo a la jurisprudencia, sólo tendrá valor indiciario, en proporción directa con el grado de certeza que aporten los elementos de conocimiento que les sirvan de base.

En consideración de lo expresado con anterioridad, es que la suscrita diputada, presenta esta iniciativa, proponiendo adicionar el artículo 48 bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; para quedar como sigue:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTICULO 98.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento las siguientes:</p> <p>I. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento;</p> <p>II. Tener a su cargo el cuidado y dirección de la oficina y el archivo del Ayuntamiento;</p> <p>III. Dar trámite a la correspondencia del Ayuntamiento y cuenta diaria al Presidente Municipal de los asuntos para el acuerdo respectivo;</p> <p>IV. Recibir, tramitar y dictaminar los recursos de reconsideración y revisión que presenten los particulares afectados por resoluciones de las autoridades municipales en los términos de esta Ley;</p> <p>V. Convocar por escrito a los miembros del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y a los grupos ciudadanos y comités que correspondan cuando se celebren sesiones abiertas;</p> <p>VI. Fungir como secretario de actas en las sesiones del Ayuntamiento y tener voz informativa;</p> <p>VII. Refrendar todos los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento;</p> <p>VIII. Promover el establecimiento y operación de comités ciudadanos y brindarles asistencia técnica;</p> <p>IX. Expedir las copias y certificaciones que acuerde el Ayuntamiento, así como las credenciales a los servidores públicos del Ayuntamiento, excepto las de los miembros de las instituciones policiales que estarán sujetas a la definición del formato que fijen las instancias estatales; y (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)</p> <p>X. Proponer el nombramiento de los servidores públicos de la Secretaría</p>	<p>ARTICULO 98.-</p> <p>I...</p> <p>...</p> <p>xi.- Expedir constancias de radicación o residencia y/o de vecindad.</p>

Artículo sin correlativo	Artículo 98 BIS. La constancia de radicación o residencia, y/o de vecindad será expedida por la Secretaría General.
	<p><i>Dicha certificación, deberá enunciar los documentos o datos idóneos que tomó en consideración la autoridad para otorgar y dar certeza a dicha constancia.</i></p> <p><i>Los documentos o datos a los que se refiere el párrafo anterior, son los existentes en los expedientes o registros de la autoridad municipal, que obren previamente a la solicitud del interesado.</i></p> <p><i>En los casos que no existan en los expedientes de la autoridad, documentos o datos idóneos de un solicitante, este hecho deberá establecerse en la certificación respectiva.</i></p>

Con la presente propuesta se garantizará que las constancias o certificaciones de radicación o residencia, y/o de vecindad cumplan con un parámetro idóneo para acreditar su valor probatorio pleno, ya que la residencia efectiva debe evidenciar que entre el individuo y una determinada colectividad social establecida en cierto territorio se han creado lazos capaces de expresar una auténtica integración.

En otras palabras, si la vida de una persona es percibida como parte de la realidad cotidiana en el entorno en el que se produce, porque dicha persona vive, tiene intereses y vínculos con la comunidad de cierto lugar, puede afirmarse que la residencia habitual de esa persona se encuentra en ese lugar, aunado a que, generará certeza para las autoridades electorales al momento de registrar las candidaturas de la elección que se trate en el Estado de Guerrero.

En mérito a lo expuesto someto a consideración de la plenaria de este H. Congreso del Estado, el proyecto de **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 98, ASI COMO SE ADICIONA EL ARTÍCULO 98 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.** Al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO.** Se adiciona la fracción XI al artículo 98, para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 98.-

I..

...

XI.- Expedir constancias de radicación o residencia y/o de vecindad.

**SEGUNDO.** Se adiciona el artículo 98 bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 98 BIS.** *La constancia de radicación o residencia, y/o de vecindad será expedida por la Secretaría General.*

*Dicha certificación, deberá enunciar los documentos o datos idóneos que tomó en consideración la autoridad para otorgar y dar certeza a dicha constancia.*

*Los documentos o datos a los que se refiere el párrafo anterior, son los existentes en los expedientes o registros de la autoridad municipal, que obren previamente a la solicitud del interesado.*

*En los casos que no existan en los expedientes de la autoridad, documentos o datos idóneos de un solicitante, este hecho deberá establecerse en la certificación respectiva.*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**SEGUNDO.** Remítase este Decreto a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

### ATENTAMENTE

**DIP. PATRICIA DOROTEO CALDERÓN**

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputada Patricia Doroteo.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

### PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos; inciso del “a” al “f”, esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos correos electrónicos el día lunes 23 de octubre del 2023, por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para que en su oportunidad sólo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados.

Lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dar el resultado de la votación.

**El secretario Andrés Guevara Cárdenas:**

Con gusto, diputado presidente.

Le informo a favor 26 votos, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia.

En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, inciso “a”, solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, ausentarse del municipio y del país del 22 al 28 de mayo del 2023.

**El secretario Andrés Guevara Cárdenas:**

Con su venia, diputado presidente.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO \_\_, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO Y DEL PAÍS, DEL 22 AL 28 DE MAYO DEL 2023.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para ausentarse del Municipio y del País, del 22 al 28 de mayo del 2023.

**TRANSITORIOS**

Artículo Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado ciudadano Tomás Hernández Palma y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ votos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su 12ª (duodécima) Sesión Ordinaria, celebrada el día cinco de octubre del dos mil veintitrés.

Atentamente.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva. Presidenta.- Con firma. Diputada Leticia Castro Ortiz. Secretaria.- Firma. Diputado Andrés Guevara Cárdenas. Vocal.- Firma. Diputada Elzy Camacho Pineda. Vocal.- Firma. Diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Vocal. Firma.

Servido, diputado presidente.

**Versión Íntegra**

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

**C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.**

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito signado por el Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por el que solicita ausentarse del Municipio y del País, por un periodo de siete días comprendido del 22 al 28 de mayo del 2023, para acudir a recibir el nombramiento y tomar protesta como Embajador Mundial de la Organización Mundial de Ciudades Sostenibles, en el marco del 7º Foro Global, con sede en París Francia, análisis que se realiza con base en la siguiente:

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y evento de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

## I. Antecedentes

1. En sesión de fecha 16 de mayo del 2023, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por el que solicita ausentarse del Municipio y del País, por un periodo de siete días comprendido del 22 al 28 de mayo del 2023, para acudir a recibir el nombramiento y tomar protesta como Embajador Mundial de la Organización Mundial de Ciudades Sostenibles, en el marco del 7° Foro Global, con sede en París Francia.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1406/2023, de fecha 16 de mayo del 2023, el Ciudadano José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por el que solicita ausentarse del Municipio y del País, por un periodo de siete días comprendido del 22 al 28 de mayo del 2023, para acudir a recibir el nombramiento y tomar protesta como Embajador Mundial de la Organización Mundial de Ciudades Sostenibles, en el marco del 7° Foro Global, con sede en París Francia. Documento recibido en esta Comisión el día 17 de mayo del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de la misma, una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 05 de octubre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, señala lo siguiente:

*“... Hago del conocimiento de ese Honorable Congreso del Estado de Guerrero, que mediante sesión de cabildo de esta fecha, se autorizó al suscrito ausentarme del Municipio por siete días durante el periodo del veintidós al veintiocho de mayo en curso, a efecto de atender la invitación formulada por la Organización Mundial de Ciudades Sostenibles, el Instituto de Mejores Gobernantes A.C. y la Red de Gobierno, quienes tomando en cuenta la sobresaliente gestión, en el marco del 7° Foro Global que se llevara (sic) a cabo en París Francia, me han convocado para recibir el nombramiento y toma de protesta como Embajador Mundial, de la Organización Mundial de Ciudades Sostenibles; distinción que se otorga exclusivamente a 30 embajadores a nivel internacional con la finalidad de sumar esfuerzos en la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, de la Organización de las Naciones Unidas.*

*En consecuencia, en términos de la Fracción XXIII del artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; de manera atenta y respetuosa solicito a usted también someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la aprobación de mi solicitud para ausentarme por un periodo de siete días comprendido del veintidós al veintiocho de mayo del año en curso, para efectos de recibir en calidad de Presidente Municipal Constitucional de San Marcos, Guerrero, el reconocimiento mencionado...”*

## III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. Consideraciones

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el Ciudadano Tomás Hernández Palma, fue electo como Presidente Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021.

Que los artículos 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

establecen que el Estado se divide en Municipios, quienes ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.

Que por su parte, el artículo 73 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que es obligación del Presidente Municipal, no ausentarse más de tres días de su Municipio cada treinta, sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado.

Que toda vez que el Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, solicitó, previo acuerdo aprobatorio del Cabildo del citado Municipio, la anuencia de esta Soberanía para ausentarse del Municipio y del País, del 22 al 28 de mayo del 2023, comunicando y motivando el objetivo de su viaje, este Congreso considera declarar procedente la autorización solicitada.

#### V. Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, determinan aprobar la solicitud presentada, en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

**DECRETO NÚMERO \_\_, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO Y DEL PAÍS, DEL 22 AL 28 DE MAYO DEL 2023.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para ausentarse del Municipio y del País, del 22 al 28 de mayo del 2023.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado Ciudadano Tomás Hernández Palma y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su 12ª (duodécima) Sesión Ordinaria, celebrada el día cinco de octubre del dos mil veintitrés.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva. Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz. Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas. Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda. Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Vocal.

#### El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputado secretario.

En virtud del presente dictamen ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo

general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo, dar el resultado de la votación.

#### **La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se han registrado 26 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

#### **El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “b” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, ausentarse del Municipio y del país del 23 al 31 de agosto del 2023.

#### **La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputado presidente.

DECRETO NÚMERO \_\_\_, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO Y DEL PAÍS, DEL 26 AL 31 DE AGOSTO DEL 2023.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para ausentarse del Municipio y del país, del 26 al 31 de agosto del 2023.

#### **TRANSITORIOS**

Artículo Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado ciudadano Tomás Hernández Palma y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su 12ª (duodécima) Sesión Ordinaria, celebrada el día cinco de octubre del dos mil veintitrés.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva. Presidenta.- Rúbrica. Diputada Leticia Castro Ortiz. Secretaria.- Rúbrica. Diputado Andrés Guevara Cárdenas. Vocal.- Rúbrica. Diputada Elzy Camacho Pineda. Vocal.- Rúbrica. Diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### ***Versión Íntegra***

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

**C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.**

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio signado por el Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Ayuntamiento del

Municipio de San Marcos, Guerrero, por el que solicita ausentarse del Municipio y del País, por un periodo de seis días comprendido del 26 al 31 de agosto del 2023, para asistir a la ciudad de Cambridge, Reino Unido, a efecto de sostener una serie de reuniones con el objeto de fortalecer la participación del Municipio de San Marcos en el proyecto de “Ciudades Inteligentes”, análisis que se realiza con base en la siguiente:

### **METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y evento de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

#### **I. Antecedentes**

1. Mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1711/2023, de fecha 16 de agosto del 2023, la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por el que solicita ausentarse del Municipio y del País, por un periodo de seis días comprendido del 26 al 31 de agosto del 2023, para asistir a la ciudad de Cambridge, Reino Unido, a efecto de sostener una serie de reuniones

con el objeto de fortalecer la participación del Municipio de San Marcos en el proyecto de “Ciudades Inteligentes”. Documento recibido en esta Comisión el día 16 de agosto del presente año.

2. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de la misma, una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

3. En sesión de fecha 05 de octubre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

#### **II. Contenido**

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, señala lo siguiente:

*“... Hago de su superior conocimiento, que, mediante sesión ordinaria de cabildo de esta fecha, fui autorizado para ausentarme del Municipio por seis días durante el periodo del veintiséis al treinta y uno de agosto del año en curso, para realizar una visita oficial a la ciudad de Cambridge, Reino Unido, a efecto de atender la invitación formulada por el Doctor Carlos Molina Jiménez, quien es de origen sanmarqueño e investigador de la Universidad de Cambridge, quien tomando en cuenta el trabajo llevado a cabo por la presente administración para el crecimiento, detonación y fortalecimiento del eje turístico del Municipio, así como el desarrollo del proyecto de “Ciudades Inteligentes”, he tenido a bien programar una serie de reuniones con el objeto de fortalecer la participación del Municipio de San Marcos en el referido proyecto.*

*En consecuencia, en términos de la Fracción XXIII del artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo aprobado por las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Marcos Guerrero, mediante la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de catorce de agosto del año dos mil veintitrés, misma que se adjunta a la presente e invitación de origen en copia certificada; atentamente solicito a usted someta a consideración del Pleno de ese Honorable Congreso del Estado Guerrero, la ratificación del permiso que me fue concedido por el Cabildo para esta actividad en representación del Municipio que Presido...”*

#### **III. Fundamentación**

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

#### IV. Consideraciones

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el Ciudadano Tomás Hernández Palma, fue electo como Presidente Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021.

Que los artículos 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que el Estado se divide en Municipios, quienes ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.

Que, por su parte, el artículo 73 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que es obligación del Presidente Municipal, no ausentarse más de tres días de su Municipio cada treinta, sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado.

Que toda vez que el Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, solicitó, previo acuerdo aprobatorio del Cabildo del citado Municipio, la anuencia de esta Soberanía para ausentarse del Municipio y del País, del 26 al 31 de agosto del 2023, comunicando y motivando el objetivo de su viaje, este Congreso considera declarar procedente la autorización solicitada.

#### V. Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, determinan aprobar la solicitud presentada, en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede poner a

la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

**DECRETO NÚMERO \_\_, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO Y DEL PAÍS, DEL 26 AL 31 DE AGOSTO DEL 2023.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para ausentarse del Municipio y del País, del 26 al 31 de agosto del 2023.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado ciudadano Tomás Hernández Palma y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su 12ª (duodécima) Sesión Ordinaria, celebrada el día cinco de octubre del dos mil veintitrés.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva. Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz. Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas. Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda. Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Vocal.

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputada secretaria.

En virtud de que el presente dictamen ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dar el resultado de la votación.

#### **El secretario Andrés Guevara Cárdenas:**

Con gusto, diputado presidente.

25 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

¿Cuál fue el sentido de su voto diputado?

Corrijo 26 votos a favor, diputado presidente.

#### **El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, ausentarse del municipio y del país, del 7 al 14 de octubre del 2023.

#### **El secretario Andrés Guevara Cárdenas:**

Con su venia, diputado presidente.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO \_\_\_\_, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO Y DEL PAÍS, DEL 07 AL 14 DE OCTUBRE DEL 2023.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para ausentarse del Municipio y del país, del 07 al 14 de octubre del 2023.

#### **TRANSITORIOS**

Artículo Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado ciudadano Tomás Hernández Palma y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de votos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de

Asuntos Políticos y Gobernación, en su 12ª (duodécima) Sesión Ordinaria, celebrada el día 5 de octubre 2023.

Atentamente.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva. Presidenta.- Con firma. Diputada Leticia Castro Ortiz. Secretaria.- Con firma. Diputado Andrés Guevara Cárdenas. Vocal.- Con firma. Diputada Elzy Camacho Pineda. Vocal.- Con firma. Diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Vocal. Con firma.

Servido, diputado presidente.

### *Versión Íntegra*

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

#### **C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.**

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio signado por el Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por el que solicita autorización del Congreso del Estado para ausentarse del Municipio y del País, los días del 07 al 14 de octubre del 2023, para realizar una visita oficial a la Ciudad de Santa Rosa, Brasil, con la finalidad de atender la invitación al proyecto de “Ciudades Inteligentes”, análisis que se realiza con base en la siguiente:

#### **METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y evento de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

#### **I. Antecedentes**

1. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0075/2023, de fecha 25 de septiembre del 2023, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por el que solicita autorización del Congreso del Estado para ausentarse del Municipio y del País, los días del 07 al 14 de octubre del 2023, para realizar una visita oficial a la Ciudad de Santa Rosa, Brasil, con la finalidad de atender la invitación al proyecto de “Ciudades Inteligentes”. Documento recibido en esta Comisión el día 29 de septiembre del presente año.

2. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de la misma, una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

3. En sesión de fecha 05 de octubre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

#### **II. Contenido**

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, señala lo siguiente:

“... hago de su superior conocimiento, que, mediante sesión extraordinaria de cabildo de esta fecha, fui autorizado para ausentarme del Municipio por (sic) durante el periodo comprendido del siete al catorce de octubre del año en curso, para realizar una visita oficial a la ciudad de Santa Rosa, Brasil, con la finalidad de atender la invitación formulada por Anderson Matei y

*Odaylson Eder, en sus calidades de: Presidente Municipal del Municipio de Santa Rosa, Brasil y Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Tecnología del Municipio de Santa Rosa, Brasil, respectivamente, quienes en seguimiento al proyecto de “Ciudades Inteligentes”, y derivado de distintas reuniones de trabajo llevadas cabo (sic), así como también, con el propósito de compartir las buenas prácticas y explorar alianzas en beneficio de nuestra sociedad, han tenido a bien extenderme referida (sic) invitación...*

*Lo anterior, para su superior conocimiento y para los efectos legales correspondiente, en términos de la fracción (sic) XXI y XXIII del artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo acordado por las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, mediante la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, misma que se adjunta a la presente e invitación de origen en copia certificada...”*

### III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

### IV. Consideraciones

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el Ciudadano Tomás Hernández Palma, fue electo como Presidente Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021.

Que los artículos 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que el Estado se divide en Municipios, quienes ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.

Que, por su parte, el artículo 73 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de

Guerrero, establece que es obligación del Presidente Municipal, no ausentarse más de tres días de su Municipio cada treinta, sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado.

Que toda vez que el Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, solicitó, previo acuerdo aprobatorio del Cabildo del citado Municipio, la anuencia de esta Soberanía para ausentarse del Municipio y del País, del 07 al 14 de octubre del 2023, comunicando y motivando el objetivo de su viaje, este Congreso considera declarar procedente la autorización solicitada.

### V. Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, determinan aprobar la solicitud presentada, en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

**DECRETO NÚMERO \_\_, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO Y DEL PAÍS, DEL 07 AL 14 DE OCTUBRE DEL 2023.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para ausentarse del Municipio y del País, del 07 al 14 de octubre del 2023.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado ciudadano Tomás Hernández Palma y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para

su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su 12ª (duodécima) Sesión Ordinaria, celebrada el día cinco de octubre del dos mil veintitrés.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva. Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz. Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas. Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda. Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Vocal.

#### **El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputado secretario.

En virtud de que el presente dictamen ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

#### **La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se han registrado 24 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

#### **El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, de lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

#### **La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputado presidente.

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO PEDRO ERICK SANTIAGO BERNAL, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación del ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto al ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de votos de las ciudadanas y diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su 12ª (duodécima) Sesión Ordinaria, celebrada el día cinco de octubre del dos mil veintitrés.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva. Presidenta.- Con firma. Diputada Leticia Castro Ortiz. Secretaria.- Con firma. Diputado Andrés Guevara Cárdenas. Vocal.- Con firma. Diputada Elzy Camacho Pineda. Vocal.- Con firma. Diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Vocal. Con firma.

Servido, diputado presidente.

### *Versión Íntegra*

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

#### **C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.**

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el Ciudadano Ossiell Pacheco Salas, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal como Regidor, derivado del fallecimiento de Aurelio Terán Alvarado, Regidor propietario del citado Ayuntamiento; análisis que se realiza con base en la siguiente:

#### **METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

#### **I. Antecedentes**

1. En sesión de fecha 21 de junio del 2023, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Ossiell Pacheco Salas, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal como Regidor, derivado del fallecimiento de Aurelio Terán Alvarado, Regidor propietario del citado Ayuntamiento.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1616/2023, de fecha 21 de junio de 2023, el Ciudadano José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por

el Ciudadano Ossiell Pacheco Salas, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal como Regidor, derivado del fallecimiento de Aurelio Terán Alvarado, Regidor propietario del citado Ayuntamiento; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión, el día 23 de junio del 2023.

4. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 05 de octubre del 2023, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Ossiell Pacheco Salas, señala lo siguiente:

*“... Por este medio, remito a usted el Acta de Sesión de Cabildo 24-05-2023/2021-2024, a través de la cual se toma protesta por el H. Cabildo Municipal al C. Pedro Erick Santiago Bernal, Regidor Suplente, con la finalidad de entrar en funciones de Regidor Propietario, derivado de la sustitución (sic) definitiva del C. Aurelio Terán Alvarado, Regidor Propietario, a consecuencia de su fallecimiento, lo que se acredita con las documentales anexas al presente oficio, lo anterior con la finalidad de que sea ratificada dicha sustitución por este H. Congreso del Estado en términos de lo establecido en los artículos 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero...”*

## III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. Consideraciones

1. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, los Ciudadanos Aurelio Terán

Alvarado y Pedro Erick Santiago Bernal, fueron electos como Regidores propietario y suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 8 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021, que obra en los archivos de este Congreso y se adjuntó en copia simple a la solicitud.

2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

3. Que, por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

4. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

5. Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

6. Que, de lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que, una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del signatario es que se ratifique la entrada en funciones como Regidor, del ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal, ante la ausencia definitiva por el fallecimiento del Regidor Propietario Aurelio Terán Alvarado.

Para ello, hicieron llegar junto con su escrito, copia certificada del Acta de defunción, de fecha 11 de mayo del 2023, expedida por el Oficial del Registro Civil No. 01, del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero y del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de mayo del 2023. Documentos que obran en el expediente para sus efectos legales correspondientes.

7. Que, ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Regidor Propietario Aurelio Terán Alvarado, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es procedente ratificar la incorporación al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, del ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal.

#### V. Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO PEDRO ERICK SANTIAGO BERNAL, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación del ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su

conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su 12ª (duodécima) Sesión Ordinaria, celebrada el día cinco de octubre del dos mil veintitrés.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva. Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz. Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas. Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda. Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Vocal.

#### El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputado secretario.

En virtud de que el presente dictamen ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dar el resultado de la votación.

**El secretario Andrés Guevara Cárdenas:**

Con gusto, diputado presidente.

Le informo 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Roberto Cambray Gorostieta al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero.

**El secretario Andrés Guevara Cárdenas:**

Con su venia, diputado presidente.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ROBERTO CAMBRAY GOROSTIETA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación del Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de votos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su 12ª (duodécima) Sesión Ordinaria, celebrada el día 5 de octubre del 2023.

Atentamente.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva. Presidenta.- Con firma. Diputada Leticia Castro Ortiz. Secretaria.- Con firma. Diputado Andrés Guevara Cárdenas. Vocal.- Con firma. Diputada Elzy Camacho Pineda. Vocal.- Con firma. Diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Vocal. Con firma.

Servido, diputado presidente.

***Versión Íntegra***

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

**C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.**

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el Ciudadano Zesar Ortiz Torres, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta como Regidor, derivado del fallecimiento de Leoncio Ignacio Bahena, Regidor propietario del citado Ayuntamiento; análisis que se realiza con base en la siguiente:

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### I. Antecedentes

1. En sesión de fecha 05 de julio del 2023, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Zesar Ortiz Torres, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta como Regidor, derivado del fallecimiento de Leoncio Ignacio Bahena, Regidor propietario del citado Ayuntamiento.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1670/2023, de fecha 05 de julio de 2023, el Ciudadano José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por

el Ciudadano Zesar Ortiz Torres, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta como Regidor, derivado del fallecimiento de Leoncio Ignacio Bahena, Regidor propietario del citado Ayuntamiento; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión, el día 06 de julio del 2023.

4. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 05 de octubre del 2023, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

### II. Contenido

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Zesar Ortiz Torres, señala lo siguiente:

*“...Por medio del presente curso, de manera atenta y respetuosa me dirijo ante usted, para hacer de su conocimiento que el día veintiuno de mayo de dos mil veintitrés falleció el C. LEONCIO IGNACIO BAHENA, Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de General Canuto A. Neri, Estado de Guerrero, hecho lamentable que se acredita con la correspondiente copia certificada del Acta de Defunción que exhibo como anexo al presente escrito.*

*Como consecuencia de lo anterior, en cumplimiento del artículo 73 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, informo a esa soberanía que el día 19 de junio del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo, a la que se convocó al Regidor Suplente C. Roberto Cambray Gorostieta, en la cual le fue tomada la protesta de ley, como lo disponen los artículos 36 y 37 de la invocada Ley, hecho que quedó asentado en la acta de sesión de cabildo que en original exhibo como anexo a mi escrito de mérito.*

*Ahora bien, solicito a esa Honorable Legislatura que, de encontrarse fundada mi petición, se ratifique ante ese H. Congreso en el cargo de regidor para que entre en funciones al C. Roberto Cambray Gorostieta, como lo dispone el artículo 61 fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en concordancia con el arábigo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero...”*

### III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

### IV. Consideraciones

1. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, los Ciudadanos Leoncio Ignacio Bahena y Roberto Cambray Gorostieta, fueron electos como Regidores propietario y suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021, que obra en los archivos de este Congreso y se adjuntó en copia simple a la solicitud.

2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

3. Que, por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

4. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

5. Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los

miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

6. Que, de lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que, una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del signatario es que se ratifique la entrada en funciones como Regidor, del Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta, ante la ausencia definitiva por el fallecimiento del Regidor Propietario Leoncio Ignacio Bahena.

Para ello, hizo llegar junto con su escrito, copia certificada del Acta de defunción, de fecha 15 de junio del 2023, expedida por el Oficial del Registro Civil del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero y del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de junio del 2023. Documentos que obran en el expediente para sus efectos legales correspondientes.

7. Que ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Regidor Propietario Leoncio Ignacio Bahena, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es procedente ratificar la incorporación al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, del Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta.

### V. Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ROBERTO CAMBRAY GOROSTIETA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación del Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta al cargo y

funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su 12<sup>a</sup> (duodécima) Sesión Ordinaria, celebrada el día cinco de octubre del dos mil veintitrés.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva. Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz. Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas. Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda. Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Vocal.

#### **El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputado secretario.

En virtud de que el presente dictamen ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los

artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

#### **La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se han registrado 32 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

#### **El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Anabel Leyva Huerta, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, a partir del 14 de septiembre del 2023.

**La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputado presidente.

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ANABEL LEYVA HUERTA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Anabel Leyva Huerta, al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, a partir del 14 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana Gabina Santana Guadalupe, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que la ciudadana Gabina Santana Guadalupe, no asuma el cargo y funciones como Regidora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**TRANSITORIOS**

Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la Ciudadana Gabina Santana Guadalupe y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la ciudadana Gabina Santana Guadalupe, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

Cuarto. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su 12ª (duodécima) Sesión Ordinaria, celebrada el día 5 de octubre del 2023.

Atentamente.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva. Presidenta.- Con firma. Diputada Leticia Castro Ortiz. Secretaria.-Con firma. Diputado Andrés Guevara Cárdenas. Vocal.-Con firma. Diputada Elzy Camacho Pineda. Vocal.- Con firma. Diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Vocal. Con firma.

Servido, diputado presidente.

***Versión Íntegra***

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

**C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.**

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por la Ciudadana Lic. Anabel Leyva Huerta, Regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, por el que solicita licencia al cargo y funciones de Regidora Propietaria por tiempo indefinido, a partir del 29 de mayo del 2023, análisis que se realiza con base en la siguiente:

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### I. Antecedentes

1. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0035/2023, de fecha 18 de septiembre del 2023, el Ciudadano José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la Ciudadana Licenciada Anabel Leyva Huerta, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que actualmente desempeña, a partir del 29 de mayo del 2023, escrito recibido en este Congreso del Estado, el 13 del mismo mes y año. Documento y anexos recibidos en esta Comisión el día 18 de septiembre del presente año.

2. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

3. Que la ciudadana Anabel Leyva Huerta, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 14 de septiembre del 2023, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar en sus términos, su escrito presentado el 13 de septiembre del 2023, así como su voluntad de solicitar licencia

indefinida al cargo de Regidora Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, con efectos a partir del 29 de mayo del 2023 y manifestando que en el acto presenta un escrito adicional dirigido al Congreso del Estado, fechado el 14 de septiembre del 2023, mediante el cual solicita que su licencia surta efectos a partir del 29 de mayo del 2023 y sea renunciable en cualquier momento, expresando su justificación respectiva.

4. En sesión de fecha 05 de octubre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

### II. Contenido

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Anabel Leyva Huerta, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, señala lo siguiente:

‘...La que suscribe, **Lic. Anabel Leyva Huerta**, Regidora propietaria integrante del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlán del Progreso en el periodo 2021-2024, mismo que acredito con copia fiel de la constancia de asignación de regidurías (sic) de representación proporcional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 91 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito hacer de su conocimiento, que es mi decisión y voluntad **“solicitar licencia al cargo y funciones de Regidora Propietaria por tiempo indefinido”** y que surta sus efectos a partir del **29 de mayo del año en curso**, misma que sea renunciable en cualquier momento, l anterior por asi (sic) convenir a mis intereses y ser mi derecho...’

### III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

### IV. Consideraciones

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Anabel Leyva Huerta,

fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 17 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la Regidora de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de

Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, a partir del 14 de septiembre del 2023 y no así, en los términos solicitados a partir del 29 de mayo del 2023.

Que es importante aclarar que la justificación que expone para que se le otorgue a partir del 29 de mayo del presente año, no es factible en virtud de que, como bien se detalla en los párrafos del segundo al quinto de las presentes consideraciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el órgano facultado para autorizar las licencias definidas o indefinidas de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, es el Congreso del Estado de Guerrero y no el Ayuntamiento respectivo.

Que por ello, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, conforme al Acuerdo que contiene los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles municipales, aprobado en su sesión del 04 de noviembre del 2021, ajusta la fecha de autorización a la que, la solicitante, se presenta a ratificar su petición.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia de la Edil a la que se le aprueba la licencia por tiempo indefinido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente, Ciudadana Gabina Santana Guadalupe, para que asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo.

#### V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la consideración del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ANABEL LEYVA HUERTA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Anabel Leyva Huerta,

al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, a partir del 14 de septiembre del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la Ciudadana Gabina Santana Guadalupe, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que la ciudadana Gabina Santana Guadalupe, no asuma el cargo y funciones como Regidora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la Ciudadana Gabina Santana Guadalupe y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Gabina Santana Guadalupe, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su 12ª (duodécima) Sesión Ordinaria, celebrada el día cinco de octubre del dos mil veintitrés.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva. Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz. Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas. Vocal.- Diputada

Elzy Camacho Pineda. Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Vocal.

### El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud de que el presente dictamen ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dar el resultado de la votación.

### El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con gusto, diputado presidente.

Le informo 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se otorga la denominación de Benemérita a la Centenaria Escuela Normal del Estado “Ignacio Manuel Altamirano”.

**El secretario Andrés Guevara Cárdenas:**

PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA DENOMINACIÓN DE “BENEMÉRITA” A LA CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO.

CIUDADANAS SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTES.

A la Junta de Coordinación Política nos fue entregada la propuesta de integrantes de la Comisión de Investigación de la Centenaria Escuela Normal del Estado “Ignacio Manuel Altamirano”, por el que solicitan al Honorable Congreso del Estado, realice los trámites correspondientes para que se otorgue el nombramiento oficial de Benemérita a la citada institución, suscrita por las Maestras Inés de Jesús Calvo y Felisa Zambrano Saavedra, así como por el Maestro Hipólito Porfirio León Reyes, asunto que en términos de lo establecido en el Artículo 331 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 es competencia de esta Junta de Coordinación Política su estudio y análisis, el cual se realiza al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que el 14 de junio de 1851 se publicó el decreto de creación del Instituto Literario del Estado de Guerrero, precursor de las instituciones educativas de nuestra Entidad, sancionado por el Congreso Constituyente. Sin

embargo, a pesar de que el gobierno del General Juan Álvarez, primer gobernador de la Entidad, creó la casa de estudios mencionada, no pudo funcionar de inmediato por los movimientos revolucionarios de aquel entonces y la Guerra de Intervención. Fue hasta la llegada de Benito Juárez a la Presidencia de México y del General Francisco O. Arce a la gubernatura, que se logró que el Congreso local reformara el Decreto de origen para establecer al Instituto iniciando sus actividades escolares el 16 de septiembre de 1869, en la ciudad de Tixtla, con ocho alumnos y siendo su primer director el profesor y poeta Francisco Granados Maldonado.

Que por los problemas políticos entre Vicente Jiménez y el General Diego Álvarez, hicieron el señor Francisco Granados y sus alumnos, estando en Tixtla fueran vejados e insultados por el pueblo, por lo que se trasladaron a Chilpancingo instalándose en una humilde choza de palma en la calle de Guerrero número 20 esquina con la calle Cuéllar. Ya en 1880, el General Arce reforma el reglamento vigente del Instituto y publica una nueva disposición en la cual los estudios de la facultad de leyes y los preparatorios se impartirían en seis años y los estudios de las escuelas de profesores de instrucción primaria se realizarían conforme a un plan de estudios de tres años.

Que posteriormente el Instituto se transformó en la Escuela Mixta Normal, la que en 1941 modificó su nombre a Colegio del Estado. En noviembre de 1960, el Colegio del Estado evoluciona a la Universidad Autónoma de Guerrero, de la que fue parte la escuela normal hasta su separación en junio de 1962.

Que en 1987, la Presidencia de la República otorgó a la Escuela la denominación de “Centenaria”, cuando cumplió 118 años de ser un referente en la formación de las y los maestros de nuestra entidad, en tanto que por sus aulas, han pasado más de 80 generaciones que implican 7 mil 392 estudiantes, que forman actualmente a niñas y niños a lo largo de toda la geografía estatal.

Que la aportación de Guerrero en diversos momentos de la historia de México ha sido relevante. Desde la promulgación de Los Sentimientos de la Nación, el 13 de septiembre de 1813, que sentó las bases del constitucionalismo mexicano; la Revolución del Sur como parte del movimiento social que, iniciado en 1910 y que concluyó con la promulgación de la Constitución Mexicana de 1917, nuestro Estado es referente obligado.

Que es relevante destacar que sus egresados de las licenciaturas en Educación Preescolar, Educación Primaria y Educación Especial, aprenden también las lenguas originarias Náhuatl y Me phaa, como parte de su

perfil curricular, para que una vez que concluyan sus estudios puedan acudir a las escuelas ubicadas en zonas indígenas a cumplir con su responsabilidad de enseñar, en tanto que desde el año 2004, la Centenaria Escuela Normal imparte una maestría.

Que en el año 2004 recibió la autorización de la Secretaría de Educación Guerrero para impartir la Maestría en Educación y en agosto de 2015 el Doctorado en Ciencias Pedagógicas, con lo que amplía su oferta educativa al contar con planes de estudio de posgrado que permitan elevar el grado de especialización de las maestras y maestros de Guerrero que se inscriban.

Que con fecha 16 de octubre, las y los integrantes de la Comisión para la Gestión del Reconocimiento como Benemérita y Centenaria a la Escuela Normal del Estado en alcance a su oficio del 16 de agosto, solicitaron mediante oficio a la Diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Mesa Directiva, el otorgamiento de la denominación de “Benemérita” a la citada institución.

Que en sesión de Pleno de la LXIII Legislatura del 17 de octubre del presente año, la Presidenta de la Mesa Directiva informó de la recepción del referido oficio de solicitud, el cual fue turnado para su atención a la Junta de Coordinación Política.

Que como queda de manifiesto, la CENEIMA ha contribuido no sólo a la educación de la sociedad guerrerense, sino que es un referente en materia de innovación y desempeño académico. Se trata de una de las instituciones forjadoras de un sistema educativo que alcanza comunidades rurales en las zonas más agrestes del Estado, procurando la mejor formación académica de niñas y niños que, en el futuro serán quienes conduzcan el destino de nuestra entidad federativa.

Que la Comisión para la Gestión del Reconocimiento como Benemérita y Centenaria a la Escuela Normal del Estado, entregó en las oficinas de las presidencias de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, mediante oficio de fecha dieciséis de agosto del presente año la solicitud para que el Honorable Congreso del Estado realice “los trámites correspondientes para la emisión del edicto/periódico oficial donde se le otorgue el nombramiento oficial de Benemérita a nuestra querida escuela”.

Acompañando la solicitud formal, las y el representante del Comité entregaron dos tomos con “documentos, reconocimientos, fotografías, testimonios, firmas, que consideramos avalan la petición y logren el cometido del ansiado nombramiento”. Y añaden: “No

omitimos comentarle que sería la primera institución de Educación Normal en el estado de Guerrero que por sus méritos y legado pudiera ostentar un nombramiento de éstos, al igual que otras en diferentes estados de la República que nacieron por las mismas fechas que la nuestra”.

En ese sentido y atendiendo lo dispuesto por el artículo 331 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, “El Congreso del Estado podrá conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o morales con un mérito Civil relevante, el cual constará de un diploma firmado por el Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva, en el que se expresarán las razones de su otorgamiento. También podrá consistir en una placa conmemorativa, monumento o alguna otra expresión artística.” Es de destacar, como se ha establecido anteriormente, la labor y los logros de la Escuela Norma del Estado a lo largo de los 150 años de su existencia.

En complemento a lo anterior, el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su fracción XV:

XV. Establecer las bases que guíen al Congreso del Estado para decidir si concederá o no, honores, premios, recompensas y distinciones a ciudadanos guerrerense, mexicanos o extranjeros, que no estén, previamente, dispuestos en las leyes;

En virtud de lo anterior, es legalmente procedente que la Junta de Coordinación Política tome conocimiento del asunto que le fue turnado para que, con base en las pruebas documentales que fueron entregados por las y los ciudadanos promoventes, pueda determinar las bases que rijan el procedimiento para otorgar la distinción requerida para la CENEIMA.

Las pruebas documentales se integran en dos tomos adjuntos a la solicitud de mérito y que forman parte del presente proyecto como si a la letra se insertaren.

Que a nivel nacional son las escuelas normales las que han merecido la denominación de “benemérita” como ocurre en los casos de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Puebla, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

En virtud de lo anterior es que, con base en lo establecido en el artículo 331 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, es la facultad del Congreso del Estado de conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o morales con un

mérito civil relevante, es procedente otorgar por primera vez la denominación de “Benemérita” a la Centenaria Escuela Normal del Estado.

Que conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 331 de la norma que rige el actuar del Poder Legislativo de Guerrero, es procedente que la Junta de Coordinación Política conozca de la solicitud planteada por el Comité para la Gestión y, una vez revisada la documentación de soporte que fue anexada a dicha solicitud confirme que existe el mérito suficiente para proceder a la elaboración del Acuerdo Legislativo que atienda la petición de origen. La concesión de la denominación “Benemérita”, es también congruente con el precepto legal a que se refiere la fracción XV del Artículo 149 de la misma Ley Orgánica, que específicamente señala que es atribución de la Junta de Coordinación Política:

Esta opción que permite la norma atiende al hecho de que, tras una revisión exhaustiva del marco jurídico estatal vigente, no existe ninguna ley que establezca como atribución específica al Poder Ejecutivo el otorgamiento de dicha denominación a una institución educativa.

Es también preciso establecer que el otorgamiento de la denominación “Bicentenario” a la Escuela Normal Estatal no implica una erogación presupuestaria adicional, compromiso laboral o implicación legal adicional a las que ya asume por su propia existencia y función dicha institución, por lo que no existe impedimento jurídico que amerite un proceso legislativo diferente al que se ha realizado.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA DENOMINACIÓN DE “BENEMÉRITA” A LA CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO.**

Único. Se otorga la denominación “Benemérita” a la Centenaria Escuela Normal del Estado Ignacio Manuel Altamirano, la que se denominará “Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado Ignacio Manuel Altamirano”.

**TRANSITORIOS**

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero.

Artículo segundo. Infórmese a la Dirección de la institución educativa para los efectos legales correspondientes.

Artículo Tercero. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que, en coordinación con la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, del cumplimiento a lo relativo al presente Decreto.

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, 24 de octubre de 2023.

Las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta, con firma.-Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario, con firma.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal, con firma.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal, con firma.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal, con firma.

Servida, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

**PROYECTO DE DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA DENOMINACIÓN DE “BENEMÉRITA” A LA CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO.**

**CC. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- P R E S E N T E S.**

A la Junta de Coordinación Política nos fue entregada la propuesta de integrantes de la Comisión de Investigación de la Centenaria Escuela Normal del Estado “Ignacio Manuel Altamirano”, por el que solicitan al Honorable Congreso del Estado, realice los trámites correspondientes para que se otorgue el nombramiento oficial de Benemérita a la citada institución, suscrita por las Maestras Inés de Jesús Calvo y Felisa Zambrano Saavedra, así como por el Maestro Hipólito Porfirio León Reyes, asunto que en términos de lo establecido en el Artículo 331 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 es competencia de esta Junta de Coordinación Política su

estudio y análisis, el cual se realiza al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que el 14 de junio de 1851 se publicó el decreto de creación del Instituto Literario del Estado de Guerrero, precursor de las instituciones educativas de nuestra entidad, sancionado por el Congreso Constituyente. Sin embargo, a pesar de que el gobierno del General Juan Álvarez, primer gobernador de la entidad, creó la casa de estudios mencionada, no pudo funcionar de inmediato por los movimientos revolucionarios de aquel entonces y la Guerra de Intervención. Fue hasta la llegada de Benito Juárez a la Presidencia de México y del General Francisco O. Arce a la gubernatura, que se logró que el Congreso local reformara el Decreto de origen para establecer al Instituto iniciando sus actividades escolares el 16 de septiembre de 1869, en la ciudad de Tixtla, con ocho alumnos y siendo su primer director el profesor y poeta Francisco Granados Maldonado.

Que por los problemas políticos entre Vicente Jiménez y el General Diego Álvarez, hicieron el señor Francisco Granados y sus alumnos, estando en Tixtla fueran vejados e insultados por el pueblo, por lo que se trasladaron a Chilpancingo instalándose en una humilde choza de palma en la calle de Guerrero número 20 esquina con la calle Cuéllar. Ya en 1880, el General Arce reforma el reglamento vigente del Instituto y publica una nueva disposición en la cual los estudios de la facultad de leyes y los preparatorios se impartirían en seis años y los estudios de las escuelas de profesores de instrucción primaria se realizarían conforme a un plan de estudios de tres años.

Que posteriormente el Instituto se transformó en la Escuela Mixta Normal, la que en 1941 modificó su nombre a Colegio del Estado. En noviembre de 1960, el Colegio del Estado evoluciona a la Universidad Autónoma de Guerrero, de la que fue parte la escuela normal hasta su separación en junio de 1962.

Cabe destacar que entre las personas que dirigieron a la Escuela Normal a lo largo de su historia destacan 18 mujeres, en tanto que destacan nombres como el ya referido Francisco Granados Maldonado, José Agustín Ramírez, Alberto Saavedra Torija, Celia Herrera de Sosamontes y Raúl Salgado Leyva, entre otros.

Que en 1987, la Presidencia de la República otorgó a la Escuela la denominación de “Centenaria”, cuando cumplió 118 años de ser un referente en la formación de las y los maestros de nuestra entidad, en tanto que por sus aulas, han pasado más de 80 generaciones que

implican 7 mil 392 estudiantes, que forman actualmente a niñas y niños a lo largo de toda la geografía estatal.

Que la aportación de Guerrero en diversos momentos de la historia de México ha sido relevante. Desde la promulgación de Los Sentimientos de la Nación, el 13 de septiembre de 1813, que sentó las bases del constitucionalismo mexicano; la Revolución del Sur como parte del movimiento social que, iniciado en 1910 y que concluyó con la promulgación de la Constitución Mexicana de 1917, nuestro estado es referente obligado.

Que es relevante destacar que sus egresados de las licenciaturas en Educación Preescolar, Educación Primaria y Educación Especial, aprenden también las lenguas originarias Náhuatl y Me phaa, como parte de su perfil curricular, para que una vez que concluyan sus estudios puedan acudir a las escuelas ubicadas en zonas indígenas a cumplir con su responsabilidad de enseñar, en tanto que desde el año 2004, la Centenaria Escuela Normal imparte una maestría.

Que en el año 2044 recibió la autorización de la Secretaría de Educación Guerrero para impartir la Maestría en Educación y en agosto de 2015 el Doctorado en Ciencias Pedagógicas, con lo que amplía su oferta educativa al contar con planes de estudio de posgrado que permitan elevar el grado de especialización de las maestras y maestros de Guerrero que se inscriban.

Que el 16 de septiembre de 2023, la Institución cuyo lema es “La libertad es el principio de nuestra libertad”, cumplió su 154 aniversario, motivo por el cual 16 de agosto del presente año, las y los integrantes de la Comisión para la Gestión del Reconocimiento como Benemérita y Centenaria a la Escuela Normal del Estado, encabezados por Felisa Zamorano Saavedra, Inés de Jesús Calvo e Hipólito Porfirio León Reyes, entregaron a este Congreso del Estado documentos y testimonios que dan cuenta de la historia que se ha acuñado en sus aulas, así como diferentes momentos de su vida institucional y la influencia que ha tenido en la historia educativa y social de nuestra entidad.

Que con fecha 16 de octubre, las y los integrantes de la Comisión para la Gestión del Reconocimiento como Benemérita y Centenaria a la Escuela Normal del Estado en alcance a su oficio del 16 de agosto, solicitaron mediante oficio a la Dip. Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Mesa Directiva, el otorgamiento de la denominación de “Benemérita” a la citada institución.

Que en sesión de Pleno de la LXIII Legislatura del 17 de octubre del presente año, la Presidenta de la Mesa

Directiva informó de la recepción del referido oficio de solicitud, el cual fue turnado para su atención a la Junta de Coordinación Política.

Que como queda de manifiesto, la CENEIMA ha contribuido no sólo a la educación de la sociedad guerrerense, sino que es un referente en materia de innovación y desempeño académico. Se trata de una de las instituciones forjadoras de un sistema educativo que alcanza comunidades rurales en las zonas más agrestes del estado, procurando la mejor formación académica de niñas y niños que, en el futuro serán quienes conduzcan el destino de nuestra entidad federativa.

Que la Comisión para la Gestión del Reconocimiento como Benemérita y Centenaria a la Escuela Normal del Estado, entregó en las oficinas de las presidencias de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, mediante oficio de fecha dieciséis de agosto del presente año la solicitud para que el Honorable Congreso del Estado realice “los trámites correspondientes para la emisión del edicto/periódico oficial donde se le otorgue el nombramiento oficial de Benemérita a nuestra querida escuela”.

Acompañando la solicitud formal, las y el representante del Comité entregaron dos tomos con “documentos, reconocimientos, fotografías, testimonios, firmas, que consideramos avalan la petición y logren el cometido del ansiado nombramiento”. Y añaden: “No omitimos comentarle que sería la primera institución de Educación Normal en el estado de Guerrero que por sus méritos y legado pudiera ostentar un nombramiento de éstos, al igual que otras en diferentes estados de la República que nacieron por las mismas fechas que la nuestra”.

Que se puede apreciar que “benemérita” es un vocablo que viene del latín “benemeritus” con frecuencia escrito “bene meritus”, el cual significa: “lo ha merecido bien”, entendiéndose que algo es digno de un galardón, de una alabanza o de un honor, en particular, al tratarse de una escuela, se puede interpretar por ser aquella que merece distinción por su labor y sus logros.

Que en ese sentido y atendiendo lo dispuesto por el artículo 331 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, “El Congreso del Estado podrá conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o morales con un mérito Civil relevante, el cual constará de un diploma firmado por el Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva, en el que se expresarán las razones de su otorgamiento. También podrá consistir en una placa conmemorativa, monumento o alguna otra expresión artística.” Es de

destacar, como se ha establecido anteriormente, la labor y los logros de la Escuela Norma del Estado a lo largo de los 150 años de su existencia, las vicisitudes por las que ha transitado y los éxitos que ha obtenido por su calidad profesional.

En complemento a lo anterior, el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su fracción XV:

XV. Establecer las bases que guíen al Congreso del Estado para decidir si concederá o no, honores, premios, recompensas y distinciones a ciudadanos guerrerense, mexicanos o extranjeros, que no estén, previamente, dispuestos en las leyes;

En virtud de lo anterior, es legalmente procedente que la Junta de Coordinación Política tome conocimiento del asunto que le fue turnado para que, con base en las pruebas documentales que fueron entregados por las y los ciudadanos promoventes, pueda determinar las bases que rijan el procedimiento para otorgar la distinción requerida para la CENEIMA.

Las pruebas documentales se integran en dos tomos adjuntos (ANEXO 1) a la solicitud de mérito y que forman parte del presente proyecto como si a la letra se insertaren, en los que se asienta la historia de la Escuela; su trayectoria académica, los personajes y personalidades que han formado parte de ella como alumnos, maestros y directivos; información basta y suficiente que nos hace concluir en merecimiento que tiene de ser nombrada “Benemérita”.

Que a nivel nacional son las escuelas normales las que han merecido la denominación de “benemérita” como ocurre en los casos de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Puebla, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

En virtud de lo anterior es que, con base en lo establecido en el artículo 331 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, es la facultad del Congreso del Estado de conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o morales con un mérito civil relevante, es procedente otorgar por primera vez la denominación de “Benemérita” a la Centenaria Escuela Normal del Estado.

Que conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 331 de la norma que rige el actuar del Poder Legislativo de Guerrero, es procedente que la Junta de Coordinación Política conozca de la solicitud planteada por el Comité para la Gestión y, una vez revisada la

documentación de soporte que fue anexada a dicha solicitud confirme que existe el mérito suficiente para proceder a la elaboración del Acuerdo Legislativo que atienda la petición de origen. La concesión de la denominación “Benemérita”, es también congruente con el precepto legal a que se refiere la fracción XV del Artículo 149 de la misma Ley Orgánica, que específicamente señala que es atribución de la Junta de Coordinación Política:

XV. Establecer las bases que guíen al Congreso del Estado para decidir si concederá o no, honores, premios, recompensas y distinciones a ciudadanos guerrerense (sic), mexicanos o extranjeros, que no estén, previamente, dispuestos en las leyes.

Esta opción que permite la norma atiende al hecho de que, tras una revisión exhaustiva del marco jurídico estatal vigente, no existe ninguna ley que establezca como atribución específica al Poder Ejecutivo el otorgamiento de dicha denominación a una institución educativa.

Es también preciso establecer que el otorgamiento de la denominación “Bicentenario” a la Escuela Normal Estatal no implica una erogación presupuestaria adicional, compromiso laboral o implicación legal adicional a las que ya asume por su propia existencia y función dicha institución, por lo que no existe impedimento jurídico que amerite un proceso legislativo diferente al que se ha realizado.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA DENOMINACIÓN DE “BENEMÉRITA” A LA CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO.**

**ÚNICO.** Se otorga la denominación “Benemérita” a la Centenario Escuela Normal del Estado Ignacio Manuel Altamirano, la que se denominará “Benemérita y Centenario Escuela Normal del Estado Ignacio Manuel Altamirano”.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Infórmese a la Dirección de la institución educativa para los efectos legales correspondientes.

Artículo Tercero. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que, en coordinación con la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, del cumplimiento a lo relativo al presente Decreto.

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, 24 de octubre de 2023.

Las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta.-Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.

#### La Presidenta:

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta presidencia informa que la Junta de Coordinación Política se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reservas de artículos.

En virtud de que no hay reservas de artículos, se somete a consideración de Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

**La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 33 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes Emitase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio signado por el diputado Jesús parra García, presidente de la Comisión de Justicia.

**La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, presidenta.

Dependencia: Honorable Congreso del Estado.

Sección: Presidencia de Comisión.

Oficio Número: HCE/CJ/306/2023.

Asunto: Solicitud de dispensa de segunda lectura del dictamen enlistado en el Orden del Día.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 24 Octubre de 2023.

Diputada Leticia Mosso Hernández Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

En términos de lo dispuesto por los artículos 98, párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted poner a consideración de esta Soberanía la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 375, se adiciona un párrafo noveno al artículo 47, un cuarto párrafo a la fracción VII, recorriéndose en consecuencia las subsecuentes del artículo 135, el artículo 170 bis, un párrafo segundo al artículo 208 y los artículos 229 Bis y 229 Ter del Código Penal del Estado de Guerrero, Número 499 y la modificación de la fracción XVIII de la Ley Número 491de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, presentada por las y los diputados Carlos Cruz López del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), Ricardo Astudillo Calvo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Marco Tulio Sánchez Alarcón, Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), Leticia Mosso Hernández de la representación parlamentaria del Partido del Trabajo (PT) y Jessica Ivette Alejo Rayo del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional Morena.

Lo anterior con el objeto de entrar a su debate y votación.

Hago propicia la ocasión, para expresar mí distinguida consideración.

El Presidente de la Comisión de Justicia.

Diputado Jesús Parra García. Con firma.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvase manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado Andrés Guevara Cárdenas, dar el resultado de la votación.

**El secretario Andrés Guevara Cárdenas:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo a favor 28 votos, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia informa que la comisión dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Si diputado Carlos ¿con qué objeto?

¿Algún compañero más?

Se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de cinco minutos.

**El diputado Carlos Cruz López:**

Con permiso diputada presidenta Leticia Mosso Hernández.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, Medios de Comunicación y Público en General que nos acompañan a través de los diversos medios digitales.

Compañeras, compañeros.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 intervengo para razonar mí voto a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499

que presenta la Comisión de Justicia en razón de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Compañeras y compañeros legisladores, como legisladores y representantes del pueblo tenemos la obligación entre otras cosas establecer acciones concretas que permitan garantizar el pleno respeto y salvaguarda de los derechos humanos de los grupos poblacionales específicos que por sus condiciones pueden sufrir vulnerabilidad.

En nuestro Estado muchas personas se encuentran en situación de vulnerabilidad y discriminación al no recibir la atención necesaria o porque Estado y sus agentes transgreden directo o indirectamente sus derechos.

Ahora bien respecto al derecho de alimentos y el derecho reciproco de recibirlos, está establecido en nuestro Código Civil y el incumplimiento de la obligación alimentaria lo encontramos en nuestro Código Penal, sin embargo y a pesar de contar con estas prerrogativas todos los días nos encontramos con innumerables casos de descuido o abandono de personas con discapacidad o adultas mayores, quienes no pueden o no se atreven a denunciar el incumplimiento de las obligaciones alimentarias de sus hijos o familiares por vergüenza, orgullo o pena o desconocimiento.

Por lo que los invito compañeras y compañeros legisladores que este dictamen sea votado a favor ya que es un avance el exigir que cuando el acreedor sea una persona con discapacidad o persona adulta mayor sea una agravante y en consecuencia las sanciones aumenten hasta una tercera parte.

Por lo anteriormente expuesto, emito mí voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Si diputado.

Agotada la discusión en lo general, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reservas de artículos.

En virtud de que no hay reservas de artículos, se somete a consideración de Plenaria para su aprobación

en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

#### **La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 29 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes: Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dé lectura al oficio signado por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia.

#### **El secretario Andrés Guevara Cárdenas:**

Con su venia, presidenta.

Dependencia: Honorable Congreso del Estado.

Sección: Presidencia de Comisión.

Oficio Número: HCE/CJ/307/2023.

Asunto: Solicitud de dispensa de segunda lectura del dictamen enlistado en el Orden del Día.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 24 Octubre de 2023.

Diputada Leticia Mosso Hernández Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

En términos de lo dispuesto por los artículos 98, párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted poner a consideración de esta Soberanía la dispensa de tramite relativa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358, presentadas por las y los diputados Gabriela Bernal Reséndiz y Ricardo Astudillo Calvo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) Y la legisladora Jennyfer García Lucena del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Lo anterior con el objeto de entrar a su debate y votación.

Hago propicia la ocasión, para expresar mi distinguida consideración.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión de Justicia.

Diputado Jesús Parra García. Con firma y sello.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvase manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado Andrés Guevara Cárdenas, dar el resultado de la votación.

**El secretario Andrés Guevara Cárdenas:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo a favor 33 votos, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia informa que la comisión dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados que desean hacer reservas de artículos.

En virtud de que no hay reservas de artículos, se somete a consideración de Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

**La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 33 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes: Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, de lectura al oficio signado por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

**La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: dispensa de segunda lectura.

Oficio número: HCEG/LXIII/MMB/CECYT/0732/2023.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 24 Octubre de 2023.

Diputada Leticia Mosso Hernández Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por instrucciones del diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y tecnología y con fundamento en lo establecido en los artículos 98, fracciones II y 261 de la Ley Orgánica Número 231 del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 14 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y continúe con su trámite legislativo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente.

Por ausencia Griselda Alcocer Ramírez. Con firma.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvase manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

**La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 32 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor informa que la comisión dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicito a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados que desean hacer reservas de artículos.

En virtud de que no hay reservas de artículos, se somete a consideración de Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado Andrés Guevara Cárdenas, dar el resultado de la votación.

**El secretario Andrés Guevara Cárdenas:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo 32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes: Emitase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

**INTERVENCIONES**

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Intervenciones, inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

Esta Presidencia informa que a petición de la diputada proponente solicita se reprogramme este inciso.

En desahogo del inciso "b" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado

Bernardo Ortega Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

Gracias, diputada presidenta.

Con su permiso.

Compañeras y compañeros diputados.

Muy buenas tardes a todos y a todas.

Saludo con respeto a todas las personas, que siguen por los diferentes Medios de Comunicación, el Trabajo legislativo que se lleva en este Honorable Congreso del Estado.

Compañeras y compañeros legisladores.

La importancia que el día de hoy me ha traído a esta Tribuna, para hablar de cara al pueblo de Guerrero los constituye la atención y protección de los derechos humanos de las y los discapacitados de nuestro Estado. No podemos obviar que, desde el plano internacional, el reconocimiento de sus derechos se encuentra ubicado en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Documento, mediante el cual se han señalado los derechos que específicamente se les ha reconocido.

Hemos sido testigos en este Congreso, cómo, hace unos días, se llevó a cabo el primer parlamento abierto de las personas con discapacidad en materia de educación inclusiva. Un ejercicio democrático que nos dejó muy alta la enseñanza de una realidad múltiple a la que hemos volteado muy poco para atender. Por ello, en el Grupo Parlamentario del PRD, reconocemos que este Órgano Legislativo se encuentra en deuda con nuestros hermanos y hermanas discapacitados, y es nuestra responsabilidad atender esta necesidad para lograr un espacio más justo e igualitario, e intentar solucionar esta necesidad con acciones legislativas enfocadas a lograr un avance visible y significativo a favor de las personas con discapacidad en donde no quepa ni el más mínimo acto de discriminación.

Durante el ejercicio democrático parlamentario, nos dimos cuenta de una realidad que se vive día a día, y cómo las personas con discapacidad han luchado para afrontar una infinidad de obstáculos que no les permiten llevar una vida digna. La falta de oportunidades para lograr un empleo, la inexistencia de servicios de salud, la falta de condiciones de inclusión en los niveles de educación que no les permiten acceder a una preparación

académica como debe ser, son apenas una muestra muy corta sobre el universo de dificultades por las que tienen que pasar. Soportar la discriminación no solo del resto de las personas, sino de las instituciones públicas, se ha convertido en el pan de cada día, y esto, es una circunstancia que debemos ver.

La falta de representación ante los órganos de gobierno, aclaro órganos de gobierno, ha significado un desamparo ante los niveles de vida digna a los que se aspira. Un mundo donde la inclusión sea una práctica de gobierno en serio y que no viva en el abandono.

Por ello, nos damos cuenta de que es urgente y prioritaria, la implementación de medidas de atención y protección en beneficio de las personas discapacitadas de nuestro Estado. De manera personal, yo me sumo a las voces de preocupación y exigencia que se pronunciaron en el parlamento: ha llegado la hora en que este Congreso elimine las barreras sociales que generan una invisibilización para no ver la realidad. Lejos de ello, se ha construido una práctica en la que se romantiza a la discapacidad, pero lamentablemente sólo está llena de demagogia que no resuelve nada, pues lo único que hace es aparentar acciones que brillan por su ausencia, ya que ser personas con discapacidad en nuestro Estado de Guerrero representa llevar una vida muy costosa llena de dificultades para sobrevivir.

En el Grupo Parlamentario del PRD, siempre hemos estado a favor de las acciones que benefician a las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria, mirando en todo momento aquellas que pretendan obtener una protección más amplia. Pero más aún, hemos estado pendientes para que, desde el Gobierno, se generen políticas públicas de progreso y de inclusión.

Es verdad, en lo que respecta a otros grupos de atención prioritaria como las personas de comunidades indígenas y afroamericanas, de la diversidad sexual, por su lucha emprendida, con justicia se les ha otorgado una representatividad para que desde el aparato de gobierno se sigan protegiendo sus derechos. Sin embargo, ante las personas con discapacidad esto no ha llegado, pero consideramos que ha llegado la hora de valorar esta circunstancia, y si esto representa una acción de justicia social, tenemos que tomarla con mucha seriedad, y valorar para que en la estructura del gabinete del Gobierno se cree una Secretaría para la atención de personas con discapacidad. Consideramos que es el momento oportuno para reconocer este derecho, lo que permitirá una mayor apertura en acciones que los y las benefician.

De igual manera, coincido en que las personas con discapacidad no deben venir para pedir un favor en la

inclusión. Ellos no deben pedir, sino exigir sus derechos. Exigir esa inclusión que se merecen, para lograr esa dignidad humana que por naturaleza les corresponde.

Con las voces que se hicieron presentes, notamos el carácter de una exigencia que nos ha puesto en evidencia que estamos en deuda con ellos, y que debe existir el ánimo y la voluntad política para salir de una simulación que no le conviene a la gobernabilidad de un Estado y de un país.

Ellos exigen un cambio real, y en el Grupo Parlamentario del PRD estamos en la misma línea, vamos a trabajar con acciones legislativas que signifiquen un cambio para beneficio de ellos como por ejemplo establecer la inclusión de intérpretes para una discapacidad de las más duras que hemos visto: la sordera y la mudéz. Es una medida urgente que se requiere sin que para ello el gobierno y nosotros mismos como legisladoras y legisladores, nos escondamos en la mezquindad. Tenemos que afrontar esta problemática y buscar esa medida de solución.

En toda acción parlamentaria debemos trabajar de la mano con las personas discapacitadas para consultarles y tomarlas en cuenta, que es un acto de legitimación política. La inclusión empieza primeramente por la consulta para saber su opinión y su parecer. Al hacer esto, generaremos acciones que se encuentren en el plano social con la certeza de que se han escuchado las necesidades que más les aquejan.

Por eso hoy, sin temor a equivocarme, debo señalar que en este Congreso habremos de hacer a un lado las diferencias políticas para sumarnos a una acción de justicia social. Ellos reclaman acciones justas, y nosotros estaremos prestos a responder al llamado porque las y los discapacitados del pueblo de Guerrero requieren todo nuestro apoyo; este Congreso debe y tiene el deber de prestar atención para escuchar las demandas sociales en su beneficio y formar una ruta de acciones contundentes a fin de que, desde el Gobierno, se brinde una atención permanente, y que sea esto una alianza entre los órganos del Estado para mirar por el bien de las personas con discapacidad. Es fundamental que las personas puedan contar con acceso a todos los servicios que deben gozar todas las personas sin distingos sociales.

Los órganos del Estado, tenemos el deber de asegurar en su beneficio, el acceso a servicios de salud y rehabilitación. Por ello, tenemos la obligación de proporcionar programas de atención de salud gratuitos o asequibles de la misma variedad y calidad que para la población en general. Al poner en práctica los instrumentos internacionales, se debe erradicar la

discriminación que tanto ha golpeado, y ponerle fin para desaparecerla en todas las cuestiones relacionadas con el ejercicio de sus derechos.

Nuestra voz a favor de las personas con discapacidad debe ser unánime: ninguna persona con discapacidad deberá sufrir por acciones arbitrarias en su vida privada, contra su honor y su reputación.

Con base en ello, desde este espacio, hacemos un respetuoso exhorto y conminamos a los gobiernos federal y estatal de Guerrero para que, en todas las acciones y políticas públicas de gobierno, lleven a cabo ajustes razonables y necesarios, en función de las necesidades individuales de este grupo de personas que como lo hemos señalado, requieren una atención prioritaria, y con ello garantizar que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema en general, para saldar la atención, urge que los gobiernos federal y estatal designen mayores ingresos para la atención de sus necesidades.

No es un gusto es una prioridad la designación de mayores recursos monetarios que desde esta Tribuna reclamamos y pedimos con el objeto de que se destinen el uso correcto de las personas que tienen o han sufrido una discapacidad, por ello en el grupo parlamentario del PRD insistimos y al mismo tiempo hacemos nuevamente un llamado al gobierno de la República y al gobierno del Estado para que cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias destinen mayores recursos que se vean reflejados en el presupuesto de egresos que pronto se habrá de aprobar en las Cámaras de Diputados tanto Federal como la de Guerrero, hasta que logremos una inclusión social, hasta que logremos saldar esa deuda con las personas discapacitadas y hasta que logremos la satisfacción por hacer realidad sus derechos y acabar con la discriminación.

Entonces podemos hablar de una sociedad democrática en todos sus niveles en todos niveles amigos y amigos, compañeros rapidito nada, más presidenta si me permite unos segundos más.

Esta participación compañeros se debe bien dicho perdón, se debe a que cuando se llevó a cabo el parlamento de las personas con discapacidad, la verdad de que yo estuve presente me tocó la fortuna estar aquí, casi en todo el evento, en todo el desarrollo de la sesión y la verdad es de que sí da tristeza sus experiencias que nos expusieron, la forma en cómo viven, la forma en cómo se desenvuelven donde hace falta mucho por hacer la sociedad sí, debe pues de tener conciencia los gobiernos estatal, federal y municipal también de

acuerdo a su respectiva competencia hay que ahora sí visualizar a estas personas que sufren una discapacidad.

La verdad que este es importante que nosotros como legisladores podamos impulsar a medida de nuestra competencia de este Congreso del Estado pues leyes que vayan en beneficio sí de los que más necesitan no, así es que pues yo les agradezco mucho su atención.

Diputado Jacinto gracias, diputada este Jessica, diputada Claudia y bueno todos la verdad muchas gracias por su atención, espero y que este asunto nos conmueva a todos.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **El diputado Joaquín Badillo Escamilla:**

Nuevamente muy buenas tardes.

Compañeras y compañeros.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Diputadas y diputados.

Medios de comunicación en todas sus modalidades.

Público que nos acompaña.

Su servidor doctor Jacko Badillo del Grupo Parlamentario de Morena.

Esta participación sin duda alguna tiene relevancia para quienes nacimos y somos del bello puerto de Acapulco y la problemática que existe en el tema del abastecimiento del agua, por eso les hablaré de las bocas de tormenta y el alcantarillado pluvial en nuestro municipio de Acapulco, Guerrero.

Acapulco se encuentra en una región del país que año con año se enfrenta a cambios climatológicos en la temporada de huracanes por lo que la ciudad es impactada con precipitaciones y lluvias torrenciales que afectan la infraestructura vial tanto en colonias como en comunidades rurales, la ciudad y puerto de Acapulco

aún no está preparada para una lluvia torrencial ya que de inmediato la ineficiencia de la planeación y construcción de avenidas las hace que se conviertan en cauces superficiales que en su velocidad de descenso trae arrastres de piedras y otros objetos que se convierten en verdaderos proyectiles que pueden lastimar seriamente a las personas.

Quienes habitan en las empinadas laderas del anfiteatro de Acapulco conocen bien esta problemática que representa un peligro potencial y que limita la movilidad de los acapulqueños y acapulqueñas es evidente que la conceptualización de construcción de una Avenida está separada de la solución hidráulica que requiere obras complementarias para poder desaguar los volúmenes de lluvia que se acumula y que se precipita a lo largo y ancho de la ciudad.

El municipio presenta diversos relieves en su superficie donde se destacan el accidentado con un 40%, el semiplano con un 40% y el plano con un 20% se registra una altitud que oscila desde el nivel del mar hasta los 169 metros, cabe señalar que el tipo del suelo del municipio de Acapulco es joven geológicamente hablando con poca consistencia y granulado.

Esta situación también provoca grandes socavones en las avenidas ya que la presión del agua llega a romper los tubos de drenaje provocando con ellos que el agua empiece a circular por debajo de las calles y se pierda el soporte de la red hidrosanitaria bajo la infraestructura vial teniendo como consecuencia la formación de los socavones en la costera y en otras avenidas.

Ante esto, la respuesta del ayuntamiento siempre ha sido rellenar los socavones es decir solo es el reflejo que ocasiona el no tener un sistema pluvial eficiente a pesar de que el mar está a unos cuantos metros y donde se pudiera canalizar el agua hacia La Bahía en estos lugares, la ineficiencia y casi inexistente sistema pluvial es debido a que las aguas se absorben inicialmente en el sistema de drenaje mezclándose con aguas negras y una vez que saturan la capacidad de los ductos afloran con fuerza hacia las calles botando las alcantarillas convirtiendo estas en verdaderas trampas mortales para aquellos arriesgados transeúntes o propiciar severos daños a la suspensión de los autos que caigan en ellas o contaminar a su paso las calles.

Año con año el temporal de lluvias está presente y no se hace nada para solucionar el problema, incluso no se aplica ningún protocolo en el diseño de las nuevas avenidas que incluye un estudio técnico hidrológico acorde a las características topográficas y de clima del municipio de Acapulco, el diseño de las avenidas

principales se basa en la carpeta vial, un camellón central y topes para reducción de velocidad; sin embargo, estos elementos en tiempos de lluvia actúan como verdaderos diques que impiden el flujo natural del agua ya que no cuentan con canaletas que permitan su paso a través de ellos.

Las avenidas son planas es decir no tienen los declives hacia ambos lados lo que propicia los encharcamientos y de igual forma las depresiones que se forman entre dos partes elevadas que propician de manera más acentuada estas inundaciones de las avenidas, es evidente que las bocas de tormenta son una respuesta técnica para esta problemática y se define como tal aquella construcción que permite absorber el caudal de agua superficial de las calles para ser conducida mediante canales someros o profundos que permita su conducción por gravedad hacia ríos, lagunas o afluentes.

Estas citadas bocas de tormentas son insuficientes, la prueba está en los múltiples encharcamientos que se tienen identificados a lo largo de la ciudad, algunas de ellas no están situadas en los lugares adecuados o estratégicos por lo que se hacen inoperantes ante la falta de alguna solución técnica, las obras viales se realizan en tiempos de secas, la supervisión de obra solo se enfoca en la calidad y cantidad de los materiales así como los tramos asignados a las empresas constructoras y tiempos de ejecución.

Sin embargo, el resultado de esta forma de construir y supervisar ha dado como resultado que el puerto de Acapulco tenga problemas serios al no contar con sistemas de construcción vial modernos basados en proyecciones científicas sobre dinámica hidráulica en vialidades; primeramente se deberá evaluar si Capama es el organismo idóneo para el diseño y construcción del sistema de alcantarillado los resultados son muy ineficientes por lo que se deberá plantear la posibilidad de que estos estudios sean realizados o evaluados por Conagua y no permitir que solo las empresas constructoras los presenten y sean avalados por gente no capacitada para estos temas.

Hoy nos enfrentamos a serios problemas que no sólo impiden la movilidad sino a los daños que se ocasionan a los vehículos al quedar varados y casi sumergidos en estos lagos artificiales que se forman, debemos de establecer primeramente un diagnóstico integral que nos permita identificar los puntos de conflicto en las principales avenidas, concertar un acuerdo institucional con la Conagua para realizar estos trabajos y soluciones técnicas que permitan la creación de canales pluviales que capten los volúmenes de agua en situaciones de tormenta.

Aún no hemos sido capaces de presentar una solución integral a las consecuencias de las intensas lluvias en el bello puerto de Acapulco y sólo hemos trabajado en soluciones medianas que impactan cada año los presupuestos municipales, ante ello se propone gestionar con el gobierno Federal u organismos internacionales los recursos financieros para elaborar el proyecto y ejecución de obras complementarias para dar una solución definitiva a esta problemática.

Esta intervención viene sin lugar a dudas muy de la mano con lo que hoy lamentablemente estamos con la Tormenta Otis a punto de ser impactados; sin duda alguna estaremos preocupados y ocupados por el buen destino y desempeño de nuestro bello puerto de Acapulco, ya comienza el apoyo hacia el agua por su atención muchas.

Gracias.

#### **La Presidenta:**

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

Audio por favor para el diputado Antonio.

#### **El diputado Antonio Helguera Jiménez:**

Muy buenas tardes para todas mis compañeras diputadas y mis compañeros diputados.

Con el permiso de la Presidencia.

Hace unos días la gobernadora de Guerrero maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en cumplimiento con la ley, hizo llegar a este Congreso del Estado el proyecto de paquete fiscal para el año 2024, que contempla el presupuesto de egresos de Guerrero del próximo año, por un monto superior a los 81 mil 752 millones de pesos.

En el que se describen las cantidades, su distribución y destino de los recursos públicos de los tres poderes de los organismos autónomos y gobiernos municipales.

A este Congreso la Constitución local y la Ley le otorga la facultad de analizarlo y dictaminarlo, es en este Congreso donde escuchamos las voces del pueblo cada ocasión que tiene necesidad de expresar sus demandas, cuando quieren opinar, proponer acciones de política pública y de justicia social en esta coyuntura presupuestal hay que acompañarla es la oportunidad para

que esta Soberanía Popular se constituya en una auténtica representación del pueblo que esas voces sirvan para construir mejor futuro social con el presupuesto necesario para atender sus demandas.

La ciudadanía debe participar en el proceso de definición, de prioridades y asignación de recursos el proyecto de presupuestos de egresos en este carácter debe ser lo suficientemente flexible y adaptable para enfrentar situaciones que están dando alertas, que requieren de la atención urgente antes que desborde en la ingobernabilidad.

Y lo digo con la profunda convicción y el ánimo de la colaboración institucional que este Poder debe tener con el Ejecutivo para que juntos realicen una revisión de la estructura del presupuesto aquí como lo dije, también se han construido y escuchados diagnósticos de la realidad social que enfrenta Guerrero, los foros deliberativos aquí realizados son las fuentes.

En este Congreso del Estado tenemos mucho que decir y proponer en el presupuesto hacerlo a través de los mecanismos institucionales para el proceso presupuestario que atienda la causa raíz de los problemas sociales que pueden de no hacerlo convertirse en factores que trastocan la propia gobernabilidad y la gobernanza de Guerrero, con esta perspectiva hace más de un año propuse ante esta Soberanía a través de una iniciativa de ley y punto de acuerdo pendientes aún de dictamen para que todas las comisiones ordinarias de este Congreso opinen en materia presupuestal en los temas que aborda cada una de estas, es conveniente hacerlo en este Congreso debe darse la apertura de opinión y propuesta presupuestal de sus órganos legislativos se debe dar un auténtico debate, de análisis y propuestas presupuestales para construir un auténtico presupuesto de egresos con enfoque social y del desarrollo económico de Guerrero municipalista y regional.

Son tiempos de transformación en México y en Guerrero el presupuesto de egresos es fundamental construirlo con esa visión, estamos a tiempo para que en este Congreso se establezcan los mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento ante el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo para que se tenga la oportunidad de la propuesta presupuestal que fortalezca el presupuesto proyectado para el 2024 priorizando el gasto programable y la inversión en programas y proyectos de infraestructura y equipamiento básico para que se detone bienestar en todas las regiones de Guerrero, para todos los sectores productivos de la economía, con enfoque de justicia a los campesinos, a las mujeres, a los estudiantes, a los migrantes, a los

pueblos indígenas y afrodescendientes, personas con discapacidad, a las niñas y niños guerrerenses.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Castro Ortiz, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **La diputada Leticia Castro Ortiz:**

Con su venia, diputada presidenta.

Saludo con respeto a los distinguidos integrantes de esta LXIII Legislatura.

Así también a todos los ciudadanos y personas que nos ven en las diversas plataformas digitales.

Compañeros diputados y compañeras diputadas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, continua señalando el precepto constitucional antes invocado en la fracción II que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Amigas y amigos, este Poder Legislativo en uso de las facultades que le confieren las leyes creo cuatro nuevos municipios de los cuales dos ya fueron designados y también a sus autoridades instituyentes, me refiero precisamente al municipio Ñu, Saavi y Santa Cruz del Rincón quienes se segregaron respectivamente de los municipios de Ayutla de los Libre y de Malinaltepec.

En el caso del municipio Ñu Saavi, presencié su instalación el día 25 de agosto del año en curso, esto es lo cual por cierto ya ha sido informado a este Congreso; asimismo, a invitación de su presidente municipal y los integrantes del cabildo asistí a otorgarles una capacitación para el funcionamiento de los mismos ayuntamientos.

Como secretaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, la cual fue la encargada de llevar el

procedimiento de creación de los nuevos municipios, reconozco la labor de mi compañera diputada presidenta Alicia Zamora Villalva y de cada uno de sus integrantes quienes fueron responsables en dicho procedimiento.

Pues bien, el tema central de esta intervención y que busca generar conciencia en las autoridades del Poder Ejecutivo encargadas de la sumministrazione de los recursos públicos y que por Ley le corresponde a los nuevos ayuntamientos es precisamente la falta de presupuesto público para hacer operativo y funcional a los nuevos ayuntamientos y la falta de sensibilidad política de estas autoridades estatales.

Estamos a un día de que se cumplan dos meses de la instalación del Ayuntamiento Ñu Saavi, y hasta la fecha no les han liberado ni un solo centavo de su presupuesto, creo que nuestra gobernadora debe de saber que sus colaboradores en materia presupuestal y de planeación no han estado a su altura en este tema que abordo, por el contrario, me parece que le apuestan a que se culmine el año sin otorgar lo que por ley les corresponde.

Por cierto, el municipio Ñu Saavi, al igual que el municipio de Santa Cruz del Rincón son indígenas y me parece que las posturas de las autoridades estatales violentan sus derechos humanos, genera discriminación y sobre todo lacera cruelmente a una población que buscó constituirse en municipio precisamente para darle una mejor y mayor respuesta a sus demandas sociales.

Desafortunadamente no pueden cumplir esta encomienda porque ni para adquirir material mínimo para realizar sus funciones y atender las necesidades que su pueblo requiere, he sido testigo que en el caso del municipio Ñu Saavi han cumplido a cabalidad en cada uno de los requisitos que le han solicitado, de los cuales han hecho del conocimiento a este Poder legislativo por ejemplo tienen su acta de instalación, han designado titulares de dependencias, han realizado el proceso de entrega-recepción con el municipio de Ayutla de los Libres, tienen sus reglamentos aprobados y han hecho la proyección del presupuesto que les corresponde.

Pero qué creen, las autoridades estatales han buscado en todo momento entorpecer la funcionabilidad del referido ayuntamiento porque prácticamente pues les piden muchos requisitos sólo falta que les soliciten también dentro de los mismos requisitos absurdos su cartilla de vacunación o su fe de bautizo para que puedan ellos finalmente atender este pedimento que han estado llevando desde hace más de dos meses, disculpen, aunque resulte un poco irónico, así parece.

Compañeras y compañeros, los gobiernos deben de dar solución a los problemas sociales, estos no deben de ser

generadores de problemas y aunque, porque digo esto, es fácil y sencillo, en el caso del municipio de Ñu Saavi, el municipio de Ayutla de los Libres del cual se segrega ha manifestado su disposición para que se le de el presupuesto que por ley le corresponde al ayuntamiento Ñu Saavi, y pues quien ha sido el generador del conflicto han sido las propias autoridades en materia presupuestal y de planeación.

Considero que les ha faltado una mayor disposición y demostrar estar a la altura de los gobiernos de la Cuarta Transformación, que se caracteriza precisamente por una mayor sensibilidad social y política y sobre todo tener una visión de cambio de apoyar a quienes merecen un mejor trato.

Estamos a tiempo de evitar actos que busquen radicalizar la protesta y creo que esta es con justa razón, por lo pronto las autoridades municipales han señalado que realizaran una serie de actividades para encontrar respuesta que de hecho ya lo han hecho aquí en este Congreso y considero también que se pueden evitar acciones legales como puede ser controversias constitucionales para pedir lo que por ley corresponde y ahí el afectado sería el gobierno del Estado porque estaría pagando doble Ayutla de los Libres y estaría obligado a entregar lo que por ley le corresponde al municipio Ñu Saavi.

Queridos compañeros y compañeras, la ciudadanía le ha dado el apoyo a la Cuarta Transformación no defraudemos su confianza con actos que entorpecen su funcionamiento, hago un llamado al secretario de finanzas y administración del gobierno del estatal y al secretario de planeación para que busquen dar respuesta urgente al cabildo instituyente Ñu Saavi y también al de Santa Cruz del Rincón, recordemos que este Poder Legislativo aprobó un acuerdo parlamentario para que los municipios de los cuales se segregaban los nuevos municipios no dejaran de apoyarlo pero ahora que ya no pertenecen y que han sido designadas sus autoridades instituyentes es necesario que en realidad como lo señala nuestra Carta Magna estos nuevos municipios también sean la base de la división territorial estatal y tengan la personalidad jurídica y patrimonio que les corresponde.

Es cuanto.

Muchísimas gracias.

**La Presidenta:**

si diputada Alicia, ¿con qué objeto?

Si, diputada con gusto.

Se le concede el uso de la voz a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, hasta por un tiempo de cinco minutos.

**La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:**

Con su permiso, presidenta.

Estimadas diputadas y diputados.

Yo quisiera un sólo, un par de consideraciones que quisiera poder compartir con ustedes, como integrante de la Comisión de Asuntos Políticos y sobre todo sumándome a lo que ha señalado la diputada secretaria de la Comisión de Asuntos Políticos mi compañera la diputada Leticia Castro.

Y quisiera explicarles rápidamente porque, el día de hoy en el Orden del Día, en el primer punto que aprobamos, hay un comunicado por parte de la Comisión de Asuntos Políticos que le dirigimos a la presidenta de la Mesa Directiva para que en cumplimiento al decreto 474 mediante el cual se designa al ayuntamiento de Ñu Saavi se proceda a realizar el trámite necesario para el cumplimiento de este decreto.

Y yo quisiera poderles compartir el porque nos preocupa mucho esto que señala la compañera diputada y que le solicitamos presidenta de la Mesa ser un tanto reiterativos y puntuales en esta petición, porque no es solamente el designarlos, sino es la operatividad de cada uno de los municipios, ya se nombraron dos hace falta que se designen dos, pero los dos que nombramos no hay la operatividad y es lo que se ha acercado la gente mi compañero el diputado Andrés Guevara que también es integrante de la Comisión de Asuntos Políticos ha recibido documentos en este sentido, nos han llegado no solamente como integrantes de la Comisión sino como Congreso seguramente a la Mesa Directiva también y le pediríamos atenta y respetuosamente presidenta así en esos términos está el oficio que hemos firmado por unanimidad los integrantes de la Comisión para que se haga lo propio y se le dé cumplimiento al decreto de designación de este Ayuntamiento porque prácticamente está paralizado el municipio, no hay operatividad en el mismo.

Y el gobierno del Estado dice, bueno es que no puedo entregarles el recurso y entonces ellos están en la parte normativa o la parte burocrática pero simplemente hay una realidad de los habitantes de estos municipios sobre todo de Ñu Saavi y no hay operatividad, y no se trata solamente de venir y decir bueno esto es así, nosotros hacemos un llamado atento, respetuoso a las autoridades.

Miren no solamente es el Poder Ejecutivo, también el decreto habla de la Comisión de Hacienda donde yo debo de reconocer que el presidente de la Comisión el compañero Bernardo Ortega ha hecho lo propio para atender a estos municipios, no solamente los que ya designamos, sino los que aún faltan por designar.

Debo de exhortar porque no conozco a la Comisión si ya están haciendo lo propio la Comisión de Presupuesto porque también el decreto habla de una acción que deba de emprender la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en tal sentido, el llamado que les hacemos de manera atenta es a la Mesa Directiva, es a la Comisión de Hacienda, es a la Comisión de Presupuesto, es al Poder Ejecutivo que hay temas pendientes por resolver y graves he, la falta de operatividad de un municipio son asuntos gravísimos, que obviamente se suma el asunto de la inseguridad que ese es un asunto que ustedes bien conocen.

Entonces ese es el sentido de mi participación diputada presidenta, compañeros y compañeras diputadas en la preocupación que compartimos porque reiteradamente se nos hace del conocimiento a la Comisión, de que hace nada falta que se dé cumplimiento a lo que este Pleno aprobó, entonces nuestro llamado es para que hagamos un esfuerzo de coordinación y de responsabilidad interinstitucional para que este asunto se vaya resolviendo y el día de mañana y lo digo por la gente que conoce esa región no se convierta en un asunto de gobernabilidad.

Ahorita es nuestra responsabilidad no solamente andar aprobando ya lo hicimos y luego dejamos a la gente ahí que no se le dé servicio, que no tengan recursos, que el recurso solamente sea les haya llegado al municipio de origen y qué pasa con el resto de las poblaciones.

Entonces, lo que está señalando la diputada Leticia Castro, es correcto, llamamos de manera insisto no se trata de una confrontación porque eso es lo más fácil no, prender la lumbre es lo más fácil, respuesta la gente nos está demandando de respuesta y nos lo demandan por la vía institucional como poder y desde aquí si me lo permiten hagamos un llamado también a la corresponsabilidad también del Poder Ejecutivo y también porque no de los pueblos para que sepan conozcan y estén en el sentido de que hay preocupación y que vamos actuar en consecuencia de este Poder Legislativo.

Es cuanto, diputada presidenta

**La Presidenta:**

Esta Presidencia informa respetuosamente a las diputadas promoventes y a la Plenaria que se tomó conocimiento en tiempo y forma al inicio del desarrollo de la sesión se hizo lo procedente, tenemos el acuse de recibido ante la titularidad de la Contraloría de Transparencia y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, queda pendiente la Secretaría de Finanzas y Administración por el horario.

Esta Presidencia está haciendo lo procedente y queda dentro de las facultades del Ejecutivo, es cuánto.

En desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada María Flores Maldonado:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Con el permiso compañeros diputados, diputadas y con el permiso del pueblo de Guerrero.

Me dirijo en este momento a este Pleno.

Quien no conoce su historia está condenado a repetir los mismos errores, sabiduría popular.

En nuestros tiempos efectivamente así es, en esa ocasión traigo a este Pleno que debemos reconocer, analizar y si es necesario cuestionar nuestra historia, se sostiene que la historia en realidad la escriben los vencedores y la acomodan de tal forma que se hace reconocimiento a quien no se lo merece mártir y dignos a los villanos y buenos en algunas ocasiones a los que hicieron mucho por nuestro país.

Tenemos una gran historia desde la guerra por la independencia donde hombres y mujeres valientes ofrendaron su vida para darnos la libertad de la cual gozamos actualmente, movimiento armado que duró once años dando inicio en 1810 a 1821 con la consumación de la independencia liberándonos de la corona española, posteriormente, se dio otro movimiento armado que consistió en la guerra de reforma mismo que dio una lucha férrea de los liberales contra conservadores, haciendo realidad en ese momento la separación de la iglesia del estado en 1848.

El tercer movimiento armado fue la Revolución Mexicana donde Francisco I. Madero derrocó a Porfirio Díaz que se estaba perpetrando en el poder durante

muchos años, movimiento que triunfo reconociendo a Madero como el apóstol de la democracia y actualmente la Cuarta Transformación en esta ocasión ha sido un movimiento pacífico donde a través de muchos años de lucha social y electoral se logró ganar la presidencia de la República y se está trabajando por el renacimiento de nuestro país, no se puede hablar de la historia de México sin mencionar a Guerrero.

Nuestro Estado suriano ha tenido grandes aportes en cada una de las transformaciones que hemos vivido, en este tema que presento en mi intervención en esta ocasión es precisamente de los lugares históricos que hay en la región de La Montaña de donde soy originaria y donde representó al Distrito XXVII, en esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Precisamente en la guerra por la independencia de México los realistas persiguieron al Ejército de Guerrero por ese territorio en 1815 aproximadamente cuando tuvo que buscar refugio y al mismo tiempo seguir reclutando hombres y mujeres para su ejército, fue así como llegó hasta la montaña de Guerrero buscando lugares estratégicos para defenderse y seguir combatiendo a los enemigos escogió tres lugares muy conocidos en mi región denominados El Cerro de Guerrero, ubicado en la localidad de Xonacatlán, así también el Cerro Quince que se ubica en el poblado de Zoyatlán de Juárez, los dos pertenecientes al municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero otro de los lugares en que se atrincheró nuestro caudillo del sur fue en el Cerro de La Purísima que se encuentra al oriente del pueblo de Atlamajalcingo del Monte en este último lugar lo estaban atacando y se le agotaron los cartuchos al ejército insurgente y es así como los lugareños platican y dan testimonio que en ese entonces el señor Isidro Cayetano quien era el alcalde de ese lugar resolvió en una reunión del pueblo apoyar a Guerrero entregándole dos coronas de la purísima virgen de La Concepción, un órgano de la Iglesia y una campana de la iglesia también de San Juan Bautista de aquel lugar.

Para que siguieran fundiendo el metal de esos artefactos y sus municiones y así hicieran más, y así seguir combatiendo a los enemigos de aquel entonces.

Lo anterior se encuentra sustentado por una carta hecha de puño y letra del General Vicente Guerrero Saldaña, donde reconoce la deuda que tiene la Nación Mexicana con el pueblo de Atlamajalcingo del Monte en los años anteriores poco o nada de reconocimiento o apoyo gubernamental se le ha dado a estos pueblos que tuvieron su importante aportación en esos momentos difíciles que vivió nuestro país.

Todo lo mencionado se conoce por pláticas en local, en lo regional en La Montaña; sin embargo, nada de ello se encuentra escrito en la historia de los libros de texto gratuito, la guerra por la independencia de México no se sabe de esos acontecimientos, nada está documentado por el gobierno en libros o revistas oficiales desconocemos los motivos pero si es real el documento que hace constar y sustentar aquellos hechos que tienen en su archivo los habitantes de Atlamajalcingo del Monte que por cierto el próximo 21 de noviembre del presente año cumple 200 años de ser emitido y firmado por el consumidor de la independencia de nuestro país.

Como Poder Legislativo de Guerrero invito a todos a reflexionar, analizar y buscar el camino legal, así como mecanismos para publicitar, reconocer y difundir este conocimiento con el propósito de que las nuevas generaciones conozcan nuestra historia y que el gobierno y que la Secretaría de Educación en Guerrero pongan más atención y publiquen acontecimientos históricos en los libros de textos.

Las hazañas de nuestros pueblos son un gran orgullo que llevaremos de por vida pero al mismo tiempo la atención y esfuerzo conjunto de los tres niveles de gobierno es necesario para estos pueblos para que se les haga justicia y se les haga realidad el desarrollo que tienen mucho derecho, termino invitando a todos los compañeros diputados para que hagamos el esfuerzo de conducir, contribuir e impulsar nuestra historia y la aportación de los pueblos originarios para ser realidad los sueños que impulsaron aquellos hombres Miguel Hidalgo y Costilla, José María Morelos y Pavón, Ignacio Allende, Aldama, Josefa Ortiz de Domínguez y de todos los que estuvieron en el Congreso de Querétaro sueño que Guerrero retomó en los años posteriores hasta lograr liberarnos de la corona española, porque Guerrero es un Estado de honor con todo lo que ha dado a la patria y es por ello que solicito a ustedes que pongamos a nuestro Estado a la altura de su historia reconociendo oficialmente y enalteciendo el Cerro 15, El Cerro de Guerrero y La Purísima de Atlamajalcingo del Monte como lugares históricos de la época de la lucha por la independencia.

Muchas gracias, por su atención.

#### **La Presidenta:**

A petición del diputado promovente, el inciso “g” se reprograma para la siguiente sesión.

#### **CLAUSURA Y CITATORIO**

#### **La Presidenta (a las 15:39 horas):**

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 15 horas con 39 minutos del día martes 24 de octubre del 2023 se clausura la presente sesión y se cita las ciudadanas diputadas y diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 31 de octubre del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

#### **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez  
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier  
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga